TOMO 104 — Montevideo, Lunes 24 de Agosto de 1931 — Núm. 7521

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Ley. Se acuerda una contribución del Estado al servicio de amortización e intereses por las colonias que administra la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario, fijándose disposiciones relacionadas con el mismo servicio y destinándose una suma a la construcción de un ramal de la carretera Montevideo-Colonia.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El Estado concurrirá anualmente con la suma de sesenta mil trescientos siete pesos un centésimo ($ 60.307.01) al servicio de amortización e intereses que deba percibir el Banco Hipotecario por las tierras de las colonias administradas por su Sección Fomento Rural, de acuerdo con el reavalúo hecho por la Comisión creada por el artículo 10 de la ley de Mayo 10 de 1929, cuyos antecedentes, se agregan a la presente ley.

Art. 2.º Las deudas de los colonos pendientes al sancionarse esta ley y provenientes de atrasos en los servicios hipotecarios, en las promesas de venta y en las segundas hipotecas, se unificarán y se cobrarán repartidas en cuotas iguales, anuales y sin interés, distribuídas en el término que les falte para la extinción de la hipoteca originaria.

Dichas deudas quedan garantidas por las propiedades que las hayan originado por el solo hecho de acogerse a los beneficios de la consolidación.

Art. 3.º De las amortizaciones anuales que efectúen los colonos, de acuerdo con el artículo 2.º, se cubrirán, en primer término, los créditos correspondientes al Banco Hipotecario del Uruguay, el que a su vez podrá cobrarse los intereses de este crédito deduciéndolos del aporte que dbee hacer a Rentas Generales.

Art. 4.º Para solventar la obligación del artículo 1.º de esta ley, créase un impuesto del medio por mil sobre el importe de las transmisiones de dominio que se hagan por concepto de ventas, herencias, legados o donaciones.

Si este recurso no alcanzara a cubrir la erogación de la presente ley, el saldo se tomará de Rentas Generales.

Art. 5.º Destínase de los fondos del plan general de Obras Públicas y conforme a lo dispuesto en la ley de 9 de Octubre de 1923 y sus complementarias, la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) para la construcción de una carretera que una la Colonia Supervielle con la carretera Montevideo-Colonia.

Dentro del término de un año, a partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Obras Públicas presentará al Parlamento los proyectos y presupuestos correspondientes a las reparaciones y mejoras de los caminos de acceso de las colonias del Banco Hipotecario a las estaciones o puertos más próximos a las mismas.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Agosto de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 12 de 1931.—Número 1583|931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos — Por el Consejo: FABINI. — EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL. — VICTOR BENAVIDES. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Asuntos entrados

Sesión de Agosto 21 de 1931

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

"Impuesto a la nafta."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Petitorio del señor Luis G. Cardoso y de la sucesión de José Francisco Ayestarán solicitando el pronto despacho del proyecto sobre pago del demarcamiento de tierras públicas en el pueblo "25 de Agosto".

—A sus antecedentes.

"Nota del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles solicitando la devolución de la comunicación relacionada con las medidas para regularizar la situación económica del país."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Copia autenticada del mensaje del Consejo Nacional de Administración comunicando que ha autorizado al Frigorífico Nacional a conservar en cámaras frigoríficas por más de cuarenta y ocho horas, cuartos delanteros de vacunos destinados al abasto."

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Copia autenticada del mensaje del Consejo Nacional de Administración dando cuenta que ha autorizado a la Dirección del Registro de Embargos para utilizar los servicios de once empleados extraordinarios."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Copia autenticada del mensaje del Consejo Nacional de Administración comunicando el permiso concedido a los señores Mantegazza y Castiglioni para utilizar por tres meses una draga de bandera argentina."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

"Restricciones a la importación.

"Impuesto a los sueldos, jubilaciones, pensiones y retiros."

—Archívense.

"La Asociación Rural del Uruguay invita a los señores Representantes a concurrir a la inauguración de la Exposición Anual de Campeonatos de Ganadería y Avicultura a realizarse el 25 del corriente en un local del Prado."

—Léase.

"Don S. F. Wellby, en representación de la Compañía Armour del Uruguay presenta una exposición relacionada con el proyecto de organización de las oficinas de estiba."

—A sus antecedentes.

"La Federación de Empleados y Obreros de la Nación solicita la sanción de una ley de emergencia que acuerde una moratoria en sus pagos a todas las personas afectadas en sus remuneraciones con el impuesto gradual y limitaciones, recientemente aprobados y que sean, a su vez, deudoras del Estado."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"La Federación Rural presenta una exposición relacionada con el aumento de uno por mil sobre el impuesto inmobiliario que soporta la propiedad rural."

—A sus antecedentes.

"La Asamblea Representativa de Canelones adhiere al proyecto por el que se crea el instituto de la industria citrícola en el Salto."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Códigos se expide en el proyecto sobre autorización a los Bancos del Estado y demás entes autónomos que tengan carácter comercial, para prescindir de las obligaciones que sobre rúbrica de libros impone el Código de Comercio."

—Repártase.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 19 de Agosto de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Lussich, Caviglia, Cortinas y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Asociación Patriótica del Uruguay invita a los señores Consejeros para asistir a los dos actos que ha organizado con motivo de la conmemoración de la próxima fiesta patria del 25 del corriente, a realizarse, uno, el 24, a las 18 horas y treinta, en el "Estudio Auditorio" y el otro, el mismo día 25, a las 10 horas, al pie de la estatua de Artigas.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

2—M. Núñez Cibils, en nombre de varios vecinos de la Colonia Rossell y Rius, señala la urgencia que existe en proceder al arreglo del camino entre esa Colonia y Sarandí del Yi.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

3—Barbosa Caravia y Compañía, en representación de la Otis Elevator Company, solicitan se reconsidere la resolución por la que se desestimó el registro de la marca "Otis".

—Al Ministerio de Industrias.

4—La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje de fecha 23 de Julio próximo pasado por el que se le adjuntó copia de la ley relacionada con la designación de los Jurados de conciliación y arbitraje, para mediar en los precios de arrendamientos de los predios rurales.

—Al Ministerio de Industrias.

5—La misma Presidencia, a los efectos que puedan corresponder, transcribe varias notas relacionadas con la gestión iniciada por el señor Jefe del Cuerpo de Bomberos, dando cuenta de los serios riesgos que representa la falta de elementos de extinción del fuego en los depósitos y dependencias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda.

El Presidente ingeniero Fabini, hizo saber que había recibido la visita de los Diputados Nacionales señores Guichón, Ponce de León, Urioste Olivera y Romero, quienes lo invitaron, extendiendo estas manifestaciones a los demás miembros del Consejo, a concurrir a las ceremonias conmemorativas del próximo aniversario patrio, que se realizarán el 25 del corriente en la ciudad de Florida. Agregó el señor Fabini que tenía el propósito de asistir a esos actos, pero en caso que no pudiera hacerlo, concurriría el Vicepresidente, señor Berreta. Por lo que respecta a los demás señores Consejeros, agradecieron la deferencia de los citados legisladores, expresando que les sería muy grato hacer acto de presencia.

De acuerdo con lo resuelto en la sesión anterior, concurrieron a Sala los Ministros de Hacienda y Obras Públicas, doctor Mendívil e ingeniero Benavides, respectivamente. Se pasó a considerar de inmediato el plan general de obras públicas, haciendo el titular de la segunda de dichas Carteras, una detallada exposición respecto a las obras que se están construyendo, las que ya se encuentran licitadas y las que podrían llevarse a cabo siempre que se cuente con la contribución proporcional de los Municipios y vecindarios.

Se refirió también al plan de recursos enumerando las cantidades que insumen, por separado, los proyectos correspondientes a Vialidad e Hidrografía.

El señor Berreta sostuvo que una de las cuestiones que había motivado la presencia del señor Ministro de Obras Públicas en Sala era la referente al aumento de obras como medio de combatir el problema de la desocupación, creyendo que una de las soluciones del problema podría estar en la realización de obras con la contribución financiera de los vecindarios y municipios.

El Presidente, ingeniero Fabini, expresó que esa fórmula era muy conveniente, y que, por lo tanto, no debía prescindirse de ella, como también era oportuna, la sugestión formulada por la Comisión que tiene a su cargo el registro de trabajadores en el Departamento de Lavalleja, en el sentido de reducir la cantidad de horas que comprende la actual jornada de trabajo, como medio de facilitar ocupación a una cantidad mayor de operarios, e intensificar al mismo tiempo las obras. El Ministro Benavides intervino en este instante en la discusión para manifestar que, a su juicio, resultará más práctica la fórmula de los 5|8 para la jornada obrera, extendiéndose en algunas consideraciones al respecto.

El Presidente, ingeniero Fabini, se refirió después al proyecto de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Representantes, que también se hallaba en discusión por haberlo así propuesto el señor Cortinas, sosteniendo que en lugar del régimen de subsidio para los desocupados, que insumirá cantidades de dinero muy elevadas, era preferible facilitar trabajo ajustando a esta finalidad el plan a desarrollarse.

Por su parte, el señor Cortinas y el señor Presidente, sostuvieron también, que debía darse preferencia a las obras que necesitan muchos trabajadores, como la construcción de carreteras, tratando de aplazar por algún tiempo, siempre que sea posible, la ejecución de puentes y otras obras en que la mayor inversión de recursos sea demandada por la adquisición de materiales. El doctor Lussich se manifestó igualmente partidario de limitar la realización de determinadas obras, agregando que estas medidas deben vincularse con otras que restrinjan la inmigración, a fin de no quitarle la eficacia debida al plan para conjurar la desocupación obrera.

El doctor Sorín, apoyado por el doctor Brum, entendió que el recurso de la restricción de la jornada que se aconseja podría aplicarse a los obreros que van a ser tomados, para no modificar la situación de los que ya están trabajando. Sostuvo, además, que el período de intensificación de nuestra producción industrial que ha de traer aparejada la aplicación de las medidas sobre limitación de las importaciones, determinará una mayor demanda de brazos siendo entonces oportuno que por el Minitserio de Industrias se proyecte algún nuevo régimen de tra-

bajo acerca de la duración de la jornada para los nuevos operarios.

Después de otras consideraciones, formuladas sobre el fondo de la cuestión por la mayoría de los señores Consejeros, se acordó que el Ministro de Obras Públicas concrete una fórmula que encare en sus distintos aspectos el criterio sostenido por la mayoría de los miembros del Consejo, en el sentido de dar preferencia a las obras que demanden mayor número de obreros, así como la enumeración definitiva de las comprendidas en el plan, incluyendo luego la referente a la realización de trabajos para los cuales se cuente con la colaboración financiera de los municipios y vecindarios beneficiados. También comprenderá lo referente a la duración de la jornada para los nuevos operarios, sin perjuicio de que el Ministerio de Industrias estudie lo relativo al sistema que con los mismos fines podría establecerse en los establecimientos industriales del país.

El señor Berreta insistió en su proposición anterior, en el sentido de que el terreplenamiento del puerto de Fray Bentos, ya dispuesto, se haga desde la ribera, en vez de utilizar dragas, a fin de dar mayor ocupación a los obreros.

El mismo Consejero se hizo eco de un pedido del Municipio de Treinta y Tres en el sentido de que se autorice la prolongación en cinco kilómetros más del camino en construcción de Treinta y Tres a Corrales, haciendo jornadas de cinco horas, lo que daría ocupación a mayor número de obreros, los cuales recibirían un estipendio de $ 1.56 por día.

A su vez el señor Cortinas se interesó porque se dé mayor actividad a las obras de saneamiento de la ciudad de Minas.

Con el Ministro de Hacienda se trató una nota de la Usina Eléctrica, relacionada con las cantidades que adeudan a ese organismo los Gobiernos Municipales y un proyecto del doctor Brum tendiente a que se haga efectivo el pago de esos suministros.

Tras alguna deliberación se aceptó, en principio, la fórmula propiciada por el doctor Brum, por la cual el Poder Ejecutivo retendría, para enjugar esas deudas, determinados porcentajes de las rentas que recauda para los Gobiernos Locales, pago que sería satisfecho en largos plazos.

En igual forma se procedería con las sumas que también deben por concepto de contribución a la Caja de Jubilaciones Civiles.

Respecto a las deudas con la Usina, el Ministro de Hacienda pedirá a esta institución que concrete una fórmula para hacer efectiva esta decisión, de acuerdo con el propósito de que los plazos sean suficientemente amplios.

En seguida fué fué recibido el Ministro de Industrias doctor Edmundo Castillo, quien dió cuenta al Consejo de que, por indicación del Presidente Fabini, había dispuesto algunas gestiones para solucionar la situación de los obreros carboneros que han quedado sin trabajo en virtud de que actualmente se utiliza para la descarga del mineral, un aparato denominado "grapo", que ahorra numerosos brazos.

Esas gestiones han obtenido éxito satisfactorio y la Oficina Nacional del Trabajo acaba de comunicar que las casas carboneras han resuelto suprimir el uso del mencionado aparato y que, por lo tanto, volverán a tomar a los obreros que han quedado cesantes.

De ese modo se ha conseguido suprimir una de las causas primordiales de la desocupación en este renglón de las actividades obreras.

El señor Berreta expresó que enterados los Consejeros señores Fabini, Brum, Sorín y el que habla de la situación que se le creaba a los obreros carboneros, por la utilización de los aparatos conocidos con los nombres de "grapos" que perjudicaba el trabajo de numerosos obreros, pues que cada aparato restaba trabajo a más de treinta obreros decidieron delegar en el Consejero Berreta para que se apersonara con el Presidente del Directorio del Puerto, señor Labadíe y el Director General de Aduanas, señor Vázquez, a quienes ayer mismo, por la mañana, pude interesarlos en la sugestión de que me hacía eco a nombre de los Consejeros nombrados y en el mío propio. Los altos funcionarios referidos, sin pérdida de tiempo, se entrevistaron con los Gerentes de las casas importadoras de carbón, quienes prometieron, en medio de la crisis que a todo el comercio afecta en estos momentos, atenuar en lo posible el problema de la desocupación.

Termina el Consejero Berreta su exposición, con la manifestación de que no quería pasar en silencio la actividad de los funcionarios referidos, que es concordante con la del Director de la Oficina de Trabajo, señor Charlone, manifestada por el señor Ministro.

El Ministro Castillo dijo que a raíz de tratarse en la Cámara de Diputados el proyecto de ley, en una de cuyas disposiciones se pone de nuevo en vigor la ley de Subsistencias del año 1917, algunos legisladores le hicieron notar que la mencionada ley no contenía disposiciones bastante severas para castigar a los infractores de la misma.

Reconoció el señor Castillo que esa observación estaba justificada y si no se incluyeron en el cuerpo del proyecto aprobado medidas represivas de severidad, ello se debió al deseo de despachar cuanto antes la ley general enviada por el Consejo conteniendo medidas para mejorar la situación financiera. Agregó el señor Castillo que tiene conocimiento de que algunos comerciantes cometen verdaderos abusos aprovechando las circunstancias de que se anuncian medidas tendientes a limitar la importación, muchos de ellos subiendo injustificadamente el precio de los artículos para obtener mayores ganancias de inmediato y otros acaparando las mercaderías para llegar al mismo fin más adelante.

Considera que es absolutamente necesario complementar la ley del año 1927 con disposiciones que aseguren su eficacia y a ese efecto sometió a consideración del Consejo el proyecto de ley que se transcribe más abajo.

El señor Caviglia consideró plausible la proposición del Ministro y expresó la conveniencia de agregar algunas disposiciones que redactará en forma definitiva para la sesión próxima en que ha de tratarse este asunto, como lo resolviera el Consejo.

He aquí ahora el texto del proyecto del Ministro:

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea **General**

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración podrá decretar el cierre temporario e impedir temporariamente las operaciones de las fábricas, comercios, instituciones u oficinas, que ejerzan sus actividades en forma perjudicial para la población, o infrinjan o burlen cualquiera de las disposiciones de las leyes dictadas con carácter extraordinario en defensa de la economía del país.

También podrá requisar bajo inventario las mercaderías o especies, que sean abusivamente acaparadas o encarecidas pagando por ellas el precio de costo al por mayor, para librarlas al consumo a dicho precio más los gastos.

Art. 2.o Las oficinas públicas, entidades o funcionarios a quienes se cometa el cumplimiento de esta ley, quedan facultados para citar testigos, revisar la contabilidad, papeles y correspondencia de las fábricas, comercios, instituciones u oficinas que ejerzan actividades manufactureras, comerciales o financieras.

La entrega de libros, papeles y correspondencia será obligatoria a tal efecto, así como la presentación y declaración de los testigos bajo las penas establecidas por las leyes comunes para los omisos o rebeldes, sin perjuicio de la medida dispuesta en el artículo primero que se aplicaría en el caso de cualquier resistencia injustificada a lo preceptuado por esta ley.

Art. 3.o Lo ordenado en los artículos anteriores regirá por el mismo plazo que la ley de Subsistencias.

Art. 4.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a aplicar a los artículos de fabricación nacional un impuesto equivalente al 50 o|o de los derechos y patentes de Aduana que paguen los similares por su importación.

Este impuesto se aplicará:

A) Si los fabricantes elevaran injustificadamente los precios de venta.
B) Si no pagasen sueldos razonables a los obreros.
C) Si no introdujesen en la producción los perfeccionamientos propios de la industria.
D) Si por su calidad deficiente o su reducida producción los artículos no satisfacieran las necesidades del consumo.
E) Si los productores, constituyeran truts o monopolios con resultados perjudiciales para el consumo.

El Consejo Nacional de Administración en los casos anteriormente previstos, o cuando los expendedores cometan cualquier abuso en perjuicio del consumo, podrá suprimir o reducir los derechos aduaneros y patentes de los artículos sobre que se especule.

Art. 5.o Comuníquese, etc."

El doctor Brum dijo: Por iniciativa del doctor Gabriel Terra, el Consejo Nacional dictó un decreto que otorga largas licencias a los enfermos pulmonares, con el propósito de que puedan curarse y con el de evitar probables contagios.

Algunos entes autónomos no han incorporado a su régimen administrativo tan humanitaria disposición y como ello acabará por establecerse por mandato expreso de la ley, yo confío en que una gestión oficiosa efectuada por los Ministros respectivos, obtendría resultados satisfactorios, evitándose, así, una ley compulsiva. Pido que se transmitan estas manifestaciones a los Ministros del Consejo.

El Consejero Brum dijo: Hace algún tiempo pedí informes sobre los trabajos que realiza el profesor Boerger sobre la selección de semillas de soja, más apropiada para el Uruguay. Ahora recibí una nota del Decano de Agronomía con referencia a los interesantes estudios que realizaron los ingenieros Miguel de Medina y Juan C. Morixe Ilarraz, trabajo este último que ya conocía y que había apreciado en todo su alto valer.

Lo que deseo saber es: 1.o Si la soja puede ser cultivada en las tierras poco

profundas, es decir de tosca, y que sólo sean aptas para ligero cultivo de maíz o de avena; 2.o Los precios posibles para la venta de los productos de la soja en el mercado interno y los de una probable exportación.

A la hora reglamentaria, se levantó la **sesión.**

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 14 de Agosto de 1931

Trámite administrativo — Antecedentes relativos a un Juez de Paz de Colonia. Relaciones mensuales: Cerro Largo, Tribunal 2.º, Crimen 1.º, Salto D., Tribunal 3.º, Florida, Tribunal 1.º, Correccional 2.º. Expedientes al despacho para sentencia: Cerro Largo, Instrucción 2., Rivera, Lavalleja, Salto, Colonia, Florida, Tacuarembó. **Causas en estado de sumario; Crimen 2.º, Instrucción 3.º**, Tribunal 2.o, Rivera, Salto D., Civil 1.o, Tribunal 1.º, Canelones, Departamental 2.o, **Artigas, Paysandú C., Civil 3.º, Crimen** 1.º, depósitos judiciales. Antecedentes sobre local ocupado por el Juzgado L. D. de Rivera. Rafael Tanile con Antonio Ticozzi de Flores, Pablo A. Battaglini, cuentas. Carlos Halty con Juez L. D. de Canelones, **queja.** Concejo de A. D. de Lavalleja con Juez de Paz de la 9.ª sección, denuncia. El Juez L. Departamental de 2.º turno solicita un informe. Miguel Jaureguiberry Lowry, solicitud. C. N. de A. remite nota de la **Dirección de Impuestos sobre devolución de expedientes. Exhorto de las autoridades suizas sobre extradicción de un encausado. Tribunal 3.º, Artigas, Tribunal 1.º, Comercio 1.º, movimiento habido. Pedidos de libertad anticipada:** tramitados 16. Exhorto de las autoridades aduaneras a las de igual clase de la Argentina en sumario por contrabando. Escribano José Luis Canzobre nueva residencia. Antecedentes sobre Alcaldía 1.er distrito de la 3.ª sección de Rocha. Juez Letrado Departamental de Maldonado, autorización. Antecedentes sobre Juzgado de Paz de la 6.ª sección de Soriano. Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 4.a sección de Artigas, renuncia. Pedidos de libertad anticipada: denegadas, cuatro. C. N. de A. comunica la ley **sobre Jurados de Conciliación y Arbitraje para mediar en los precios sobre arrendamientos de predios rurales Antecedentes sobre Jurados** (varios oficios de Juzgados). Antecedentes sobre pedido de licencia del Jefe del Despacho del Tribunal de Apelaciones de 2.º turno.

Trámite judicial — Evandro Toscano con sucesión José Suárez Carlambo. Un proceso militar y otro por homicidio, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados: 21.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas: 11.

Movimiento habido — Oficios librados, 21; ídem telegramos, 6; acuerdo, 1; legalizaciones, 5; relaciones quincenales, 43; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 23. — Fermín Garicoits, Secretario.

Agosto 17 de 1931

Trámite administrativo — Gorosito, Tolentino, solicitud. Pedidos de libertad anticipada; tramitados, once. Oficio número 38 del Juzgado de Paz de la 24.a sección de Montevideo. Cuentas de Secretaría pendientes de pago. Antecedentes **sobre edificio ocupado por el Juzgado** Letrado Departamental de San José. Comunicaciones sobre licencias (reglamento vigente). Teniente Alcalde 3.er distrito 11.a sección de Tacuarembó y Jueces de Paz: 2.a de Lavalleja y 6.a de San José. Escribano Severino Taroco Lima, de Tacuarembó, revisación de su protocolo de 1930. Emilio Gabitó y Piquet, jubilación. Regino A. Vignone, denuncia. Director de la Oficina de Identificación, solicitud. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito 5.a sección de Florida. Relaciones mensuales: Rivera y Tacuarembó, expedientes al despacho para dictar sentencia por Julio. Pedidos de licencias: Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, quince días. Juez de Paz de la 4.a sección de Paysandú, diez días de prórroga. Pedidos de libertad anticipada: concedidos, cuatro (tres militares); ídem denegados, tres. Antecedentes sobre Jurados (varios oficios). Pedidos de libertad anticipada: concedidos, cuatro más (tres militares); ídem denegados, **dos más.**

Trámite judicial. — Una causa por homicidio, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, **catorce.**

Interlocutorias.—Causas criminales consultadas por diversos Juzgados, once.

Movimiento habido. — Oficios librados, 18; ídem telegramas, 7; acuerdo, 1; legalizaciones, 5; relaciones quincenales, 32; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 23. — Fermín Garicoits, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 7 — Trámite — Manuel Domínguez con Juan Oronoz. Mauricio Kimbaun con el Ferrocarril Central. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativas — Dos.

Interlocutorias — Vicente Gabriel con Hugo Fosatti. Guillermo Coelho, testamentaría. Juan Plá, incapacidad.

Sentencia — Cairelli Bernardo contra Gerardo Paciel, tercería de Antonio Lázaro. — José V. Evia, Secretario.

Día 8 — Trámite — Testamentaría de Pedro Aramendía. Gabriel F. Carozo, auxiliatoria. Juan Miranda Zabaleta con Fernando García. Dos en causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativa — Una. — José V. Evia, Secretario.

Día 10 — Trámite — Josefa Iraola con sucesión de Gregorio Iraola. Perfecto Torrado con Sociedad Molinos Podestá. Ricardo Peiroulou con José María Mañé.

Interlocutoria — Elodia García y otros con José E. López Cueva.

Definitiva — René Rodríguez, quiebra.

—En esta audiencia tuvieron lugar tres declaraciones de testigos en una causa criminal por el delito de homicidio.— José V. Evia, Secretario.

Día 11 — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Silvera Justo con la sucesión de Francisco Dorrego. Una en sumario criminal por homicidio. Concejo Departamental con sucesión Herrera.

Sentencia — D'Antuoni Orestes con Antonio D'Antuoni.

—Tuvo lugar en esta audiencia una vista de una causa en juicio público, actuando el señor escribano Alberto Goldaracena. — José V. Evia, Secretario.

Día 12 — Trámite — Minetti Manuel con Adolfo Goldman. Diez Eduardo, quiebra. Aguiar de Uribes Angela, testamentaría. Una en causa criminal por delito de homicidio.

Interlocutoria — Guerra y Cía., quiebra. — José V. Evia, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 15 de Agosto de 1931

Lilia Rego Fernández, oriental, 18 años, soltera, Miguelete 1967.

Fernando Ors, español, 47 años, casado, Arenal Grande 285.

Matilde Tejera, oriental, 88 años, soltera, Hospital Pasteur.

Escolástico García Espinosa, oriental, 55 años, casado, Ombú 45.

Antonio Dagoberto Astengo, oriental, 15 meses, C. de los Españoles.

Pedro Perdomo, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Eulalia Silveira, brasileña, 80 años, viuda, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Pedro Lungo, italiano, 73 años, viudo, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Antonio Calcagno, oriental, 38 años, soltero, Comercio 1971.

Armanda Placeres, oriental, 14 años, soltera, Hospital Pedro Visca.

Rita Etcheverry de Tobler, oriental, 61 años, viuda, Debali 61.

Elías Pannone, oriental, 39 años, casado Tabobá 153.

Joaquín Furtado brasileño, 77 años, viudo, Hospital Pasteur.

Margarito Reyno Pastor, oriental, 42 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Walter del Río, oriental, 8 meses, José Castro 48.

Norma Portela, oriental, 5 días, Pérez Martínez 668.

Damián Cosme Tardi, oriental, 65 años, casado, Olegario Andrade 69.

Emilia Carmen Oncipo, oriental, 1 meses, Pasajes Peatones 8.

Damasia Sosa, oriental, 64 años, soltera, Edison 10.

Ludovico Saibene, italiano, 71 años, casado, Jujuy 2921.

Héctor Antonio Pérez, oriental, 47 años, soltero, Larrañaga 3357.

Sofía Gallinal de Bonat, oriental 52 años, casada, Hospital Maciel.

Walter Vallejo, oriental, 8 días, Cerro Largo 2170.

José Rey Silva, español, 70 años, viudo, Durazno 1980.

Carolina Giorgetti de Brusciani, italiana, 81 años, viuda, General Aguilar 1271.

Polidoro Figueiras español, 83 años casado, Paysandú 1572.

Francisco Esteban Lauz, oriental, 69 años, casado, Hocquart 1533.

Luis Felipe Victora, oriental, 6 meses Brito del Pino 1146.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

CAMARA DE SENADORES

ASUNTO MANDADO PUBLICAR EN "DIARIO OFICIAL"

Actas de la Comisión Parlamentaria Especial, designada por el Senado, para investigar el funcionamiento de la Dirección General de Impuesto Directos y de la Dirección General de Avalúos y sus dependencias.

(Continuación del número 7520)

sificado y circulaban timbres de la Dirección General de Impuestos.

Yo obtuve que la impresión se hiciera en el extranjero, porque la Imprenta Nacional no estaba en condiciones de hacerlo, y que se hiciera, entonces, tomando como base matrices de acero. De esta manera el timbre nuestro no puede ser falsificado, por la particularidad que tienen estas impresiones al acero, y por otro lado, la numeración permite un contralor administrativo estricto, de bastante seguridad, respecto a la fecha cierta de la emisión de cualquier timbre, como continuamente solicita la justicia, cuando hay dudas, sobre el cumplimiento de la obligación legal en algunos documentos que se presentan en la vía judicial.

En materia de timbres y estampillas, hacía notar, también, la necesidad de haber de uniformar un poco la legislación existente, y me preocupé de estudiar la posibilidad de unificar los timbres. Actualmente hay alrededor de 18 o 20 timbres distintos: timbres y estampillas de biblioteca, estampillas universitarias, de pensiones a la vejez, presupuesto policial, montepío, etc., que dificultan y complican inútilmente todo el proceso recaucatorio.

Yo estudié el asunto y no tuve oportunidad todavía de poder concretar o articular la unificación de todos estos timbres, lo que va a facilitar enormemente la tarea y a permitir, hasta cierto punto, un mayor rendimiento.

En cuanto a la venta de timbres y estampillas también en el primer año hacía notar que el sistema que actualmente rije en lo que se refiere a las Agencias de papel sellado y timbres era completamente deficiente, y que el Estado no tenía recursos, o mejor dicho, que la Dirección no tenía en sus manos medios para perfeccionar este sistema, porque desgraciadamente, la ley de Presupuesto es demasiado rígida y estrecha y tampoco la Dirección de Impuestos puede exigir mayor rendimiento, si se tiene en cuenta que en campaña, por ejemplo, hay Agentes de papel sellado y timbres que ganan $ 6 mensuales. De manera que no puede exigírseles que tengan, siquiera, un local decoroso, y lanzaba la idea de que podía hacerse alguna combinación con el Banco de la República, por ejemplo, para que las Agencias del Banco y las Sucursales vendieran los valores del Estado, tal como lo hacen en la República Argentina el Banco de la Nación y como lo hace dentro de las Provincias de Buenos Aires el Banco de la Provincia.

Después voy a explicar también otra iniciativa que tuve a este respecto y que tendía a crear en el Departamento de Montevideo, 4 grandes Agencias no solamente de papel sellado y timbres, sino que tendrían la misión de descongestionar las tareas de la Dirección central. Estas Agencias se podrían establecer en los grandes núcleos de población que están en los 4 puntos cardinales de la ciudad y que podrían ser el Cordón, la Unión, Paso Molino y Colón. Y esta es una oportunidad en la cual conviene tener en cuenta esta iniciativa por si merece ser llevada a la realidad, ahora que se va a desplazar posiblemente la Oficina Central del casco urbano de la ciudad.

En materia de contribución también hacía notar al gobierno el cambio de procedimiento operado en lo que se refiere a los balances. La Comisión conoce ya, la forma como actualmente se contabiliza, y no tengo necesidad de insistir sobre ello.

En cuanto a la sobretasa hacía notar al Gobierno, también la forma irregular en que este servicio funcionaba. Este servicio estaba a cargo de dos liquidadores, cuyo sueldo paga el Banco de Seguros con fondos percibidos para las pensiones a la vejez, y la Dirección había solicitado que se aclarara la situación jarárquica y funcional de estos empleados, en razón, de que por un lado, se entendía que estos señores eran empleados del Banco de Seguros, y que no lo eran de la Dirección, y por otro lado, había razones de orden reglamentario y práctico que aconsejaban considerarlos como empleados de la Dirección, sujetos así, a todas las disposiciones de orden interno que rigen para todos los funcionarios de la Oficina.

La manera como funcionaba esta Sección impedía el contralor debido del impuesto de sobretasa, impuesto que se paga de acuerdo con la declaración jurada que presenta el contribuyente y cuya fortuna territorial e hipotecaria, exceda del mínimo imponible que fija a ley de Junio de 1924. No se efectuaba contralor absolutamente ninguno respecto del aforo declarado por el propietario ni se llevaba tampoco un índice general de los contribuyentes para poder perseguir a los que violan disposiciones legales, haciendo declaraciones, por ejemplo, en cada Departamento, eludiendo así el pago de cuotas progresivas que fija la ley, a medida que va aumentando la fortuna declarada.

Si se hubiera aclarado formalmente la situación de esos empleados se hubiera podido darle una organización mejor a este servicio de manera que se contemplara las exigencias de la ley y hasta el espíritu del legislador. Sin embargo, el Poder Ejecutivo hasta ahora no definió bien la condición en que se encuentran esos empleados. Pero de cualquier manera yo dispuse que se llevara un registro. A pesar de la falta de definición del carácter de esos empleados, dispuse que se llevara un registro en debida forma de acuerdo con las normas y principios para seguir la alternativas de los contribuyentes obligados al pago del gravamen. En campaña, en una hoja exactamente igual, se lleva el registro de las alternativas de los contribuyentes al impuesto de sobretasa que pagan en los Departamentos del interior. Establecí que la Sección sobretasa debía dar cuenta a cada uno de los Departamentos donde los contribuyentes tuvieran propiedades del pago que se había hecho en Montevideo. De esta manera, se hacía un encadenamiento de informaciones que permitía tener una noticia exacta de los contribuyentes que estaban escapando al pago del impuesto.

Por otro lado, también dispuse que se hiciera una revisión de los padrones rurales y se investigara las obligaciones de los contribuyentes, cuyas propiedades excedían de $ 50.000 que es el mínimo imponible exonerado por ley.

En cuanto al otro impuesto cuya fiscalización es difícil, el impuesto al ausentismo, yo también proyecté una modificación a la ley para evitar que el impuesto se eludiera en forma tan descarada como se hace actualmente.

La Dirección no dispone absolutamente de ningún medio para fiscalizar el pago de este impuesto. El impuesto se cobra por denuncias de terceros o por denuncias voluntarias del propio contribuyente.

Yo presenté un ante proyecto estableciendo algunas disposiciones legales que permitan contralorear inmediatamente el pago del impuesto. Entre ellas, está por ejemplo, la declaración de las personas que se ausentaban del país, declaración que debería hacerse previamente a la obtención de los pasajes, en la cual deberían declararse las propiedades que poseían, y est declaración de ausentismo, iba seguida de la declaración de presencia que deberían presentar los interesados cuando regresaran al país, dentro del término que la ley fija.

En cuanto al impuesto de herencia, hacía también notar que era un impuesto que producía mucho, y cuya renovación costaba muy poco al Estado, y tuve oportunidad de intervenir en algunas modificaciones que el Poder Ejecutivo presentó a la Asamblea, con motivo de un proyecto de ley formulado por el doctor Terra.

Sobre el impuesto de herencia también he presentado algunas iniciativas en lo que respecta a la fiscalización del impuesto sustitutivo de herencia que grava a las Sociedades Anónimas y a las Corporaciones que subsisten independientemente de las personas de los integrantes.

Este impuesto a las Sociedades Anónimas no tenía fiscalización absolutamente de ninguna especie. Cuando dí cuenta de esto al Ministerio, se dió intervención a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y la Inspección del Banco dijo que ella tampoco hacía la fiscalización porque la ley no le daba ese cometido. Entonces solicité que en la constitución de las Sociedades Anónimas, o en la autorización para el funcionamiento de las Sociedades Anónimas se diera cuenta a la Dirección, estableciéndose, un registro de todas las Sociedades Anónimas registradas y autorizadas para funcionar y fuí haciendo un contralor o una revisión de las que no habían pagado el impuesto, y así se encontró con que había sociedades que hacía 4, 5 o 6 años que no pagaban el impuesto; algunas habían presentado sus balances a la Inspección de Bancos, pero no habían pagado el impuesto, y otras que ni siquiera habían presentado sus balances ni habían pagado el impuesto.

Cuando me fui quedaba en plena fiscalización este gravámen, y me he podido dar cuenta por algunos datos que aprecié del ejercicio 1928-1929 que el impuesto sustitutivo de herencias dió una cantidad en este último ejercicio, que no había dado en ninguno de los ejercicios anteriores.

En materia de empadronamiento que es la base de la recaudación de nuestro impuesto territorial hacía presente al Ministerio, el estado de relativo abandono, hasta cierto punto, en que se encontraba una obra tan interesante y de tanta magnitud como la que había presentado el señor Cotelo y que había merecido el elogio de todos los que habían tenido oportunidad de verlo, y hasta en alguna oportunidad en la Cámara Británica se vertieron frases de encomio sobre la forma cómo en el Uruguay se lleva el registro de la propiedad rural. Desaparecido Cotelo de la Dirección, no se encontró ningún otro funcionario que tuviera las condiciones que tenía aquel ciudadano y que estuviera tan compenetrado de una obra de esa naturaleza.

Y el empadronamiento se fué haciendo y actualmente no creo que reúna todas las características y las excelencias que tuvo al principio, porque en materia de empadronamiento no es nada la organización, el registro, la preparación. En materia de empadronamiento como en materia de catastro fracasan y fracasa todo el mundo, cuando llega el período crítico de la percepción.

Si durante la conservación no existe el mismo cuidado, el mismo interés y la misma dedicación durante las tareas, todo el trabajo se viene al suelo y aquí estamos en ese momento crítico en que hay que dedicar una atención especialísima a la conservación del empadronamiento si no se quiere perder.

Señor Presidente — ¿El señor Director tenía una reglamentación hecha por la Dirección?

Señor Rodríguez López — Yo creo que sí, porque al señor Cotelo se le hizo tanta guerra dentro de la Dirección, por todos los elementos rutinarios, que tuve que plantear la situación así en términos violentos al Gobierno, y a la División Empadronamiento se le dió una cierta autonomía.

El tenía un personal bastante competente y seleccionado, que no era personal de la Dirección, era personal de la División Empadronamiento y el Jefe de la División Empadronamienti, naturalmente nada tenía que ver con la Dirección de Impuestos Directos: había una disociación, una barrera entre una oficina y otra, que fué lo que salvó todo el empadronamiento que se había realizado durante la actuación del señor Cotelo.

Señor Presidente — ¿Actualmente es jefe de esa Oficina el señor Antuña?

Señor Rodríguez López — Naturalmente el señor Antuña dirige la Sección de Empadronamiento como podía dirigir la Tesorería o cualquier otra división. El señor Antuña no tiene los conocimientos técnicos y no conoce la cuestión empadronamiento como el señor Cotelo.

Señor Presidente. — Pero tendrá los antecedentes que el señor Cotelo ha dejado.

Señor Rodríguez López — Pero no son sólo los antecedentes: se precisa estar enamorado de la obra como lo estaba el señor Cotelo, el cuál realizó una obra interesante. Y es uno de los defectos que existen dentro de nuestra organización la Dirección de Empadronamiento es una de las tantas Divisiones que tiene la Dirección — el que cuando un jefe de 2.a categoría asciende y queda vacante el puesto de Jefe de la División Empadronamiento, haya que mandarlo allí y no haya que mandarlo a otro lado. Aunque no tenga conocimientos absolutamente de nada, hay que mandarlo a Empadronamiento, y la División Empadronamiento ha sido hasta ahora el cuco de la Dirección para todos los empleados que tenían que ascender al puesto de Jefe de primera clase.

Cuando vino el señor Antuña, — porque se le trajo de campaña, postergando a todos los empleados de Montevideo que tenían más derecho que él, — se asustaba a los empleados diciéndoles: "Si usted asciende a Jefe de primera división, va a tener que ir a la División de Empadronamiento", y, naturalmente, no todos tenían escrúpulos para hacerse cargo de una Oficina de la naturaleza de empadronamiento. Entonces vino Antuña y se hizo cargo de la Oficina de Empadronamiento.

Pero como ya digo, estamos en la época crítica de la conservación.

El señor Cotelo había implantado una cantidad de máquinas para hacer los registros, máquinas muy interesantes para escribir en los libros de contabilidad, en los registros de contabilidad y, sin embargo, inmediatamente que el señor Cotelo se fué, se metieron esas máquinas en el zótano, echándose a perder por la humedad, y también en cierta oportunidad el señor Cotelo mandó hacer a Europa fichas para el registro de la propiedad, que están en el zótano, no sirven para nada.

Yo no pude hacer muchas cosas en materia de empadronamiento, porque habría que empezar por implantar sistemas nuevos de archivos, y la pieza donde está la Oficina de Empadronamiento, en la Dirección, no soporta peso de ninguna especie, de manera que allí no podrían ponerse archivos de hierro.

tendrían que ser de madera, y la oportunidad de cambiar todo eso será cuando la Dirección esté en otras condiciones.

Yo reconozco, por ejemplo, que habría necesidad de revisar toda la Capital, todos los planos, todos los registros globales que existen de la propiedad. Pero nadie tampoco podría hacer esto, por falta de personal.

Como la Comisión Investigadora en su visita habrá visto la Oficina de Empadronamiento está desprovista de la menor seguridad, los archivos están abiertos y las carpetas andan por ahí tiradas por el mostrador.

Señor Presidente — La Oficina de Empadronamiento, señor Director, ¿tiene alguna ligazón con la Dirección de Avalúos?

Señor Rodríguez López — es la Oficina que tiene más vinculación, porque podemos decir que la Oficina de Empadronamiento nuestra es un duplicado de la Oficina de la Dirección de Avalúos. Hace el mismo trabajo que hace la Oficina de Empadronamiento, y por allí salen y entran los asuntos de Contribución Inmobiliaria. Es un trabajo duplicado; se llevan los mismos registros, los mismos libros, los mismos datos, las mismas carpetas, existiendo el mismo sistema. La Dirección de Avalúos copió los registros originales de la Dirección de Impuestos Directos, y siguió llevándolos porque ellos tienen una ingerencia mayor que la nuestra, porque ellos registran primero la avaluación que nosotros, pero sobre la base de los mismos registros, y naturalmente la Dirección de Impuestos, por el hecho de ser una oficina recaudadora, por el hecho de estar vigilando más de cerca el interés fiscal, el expediente nuestro está mejor llevado que el de la Dirección de Avalúos, eso hay que decirlo así, es una realidad, y cuando el Gobierno comunal necesita datos, como ahora, con motivo de la pavimentación de las obras de saneamiento, etc., no ha querido, de ninguna manera sacar datos de la Dirección de Avalúos.

Yo me opuse también a una gestión que se hacía extraoficialmente y que venían empleados a sacar datos de nuestras carpetas. Me opuse, porque en determinada oportunidad, robaron un plano de una carpeta nuestra, porque venían empleados del Concejo Departamental, del Banco Hipotecario, del Banco de Seguros, del Banco de la República, de la Dirección de Avaluaciones, etc. A todo el mundo se le daban facilidades para sacar datos de algunos bienes afectados.

Como digo, con motivo de ese robo del plano, yo decidí cortar completamente este estado de cosas, y en alguna oportunidad el Concejo Municipal se presentó al Ministerio de Hacienda, y yo expresé que nosotros no podíamos tener el registro, que era para fines impositivos, a disposición de oficinas que no tenían nada que ver con el asunto; que si se necesitaban esos datos los podrían sacar de la Dirección de Avalúos.

Pero ninguna institución quiso saber nada con la Dirección de Avalúos, porque parece que allí los registros están muy atrasados: las trasmisiones de dominio no se llevan con puntualidad, y yo no sé cómo se ha arreglado esa cuestión.

Yo arbitré al Concejo Municipal una solución para la búsqueda de estos datos, porque es de interés nacional. Entonces cuatro o cinco empleados en la Dirección para hacer notificaciones, empleados de mucha confianza, fueron propuestos al Concejo Departamental y dicho Concejo los autoriza para sacar los datos de las carpetas de la Dirección. De esta manera el Concejo Municipal, se va haciendo, poco a poco, de su empadronamiento, y no se entorpece ese servicio.

Pero lo interesante es que, a pesar de que la Oficina de Avalúos lleva las cosas exactamente como la Dirección de Impuestos cuando se necesita un dato, ni la justicia, ni las Oficinas administradoras, recurren a la Dirección de Avaluaciones: todo el mundo solicita los datos de la Dirección de Impuestos. Y, desde luego, yo confieso que la Dirección de Impuestos tiene que estar más al día, porque hoy la necesidad más imperiosa y más vital de tener las cosas en forma, porque hay que cobrar los impuestos.

En lo que se refiere a la Contaduría yo, desde que estoy en la Dirección, cambié completamente el sistema: todas las operaciones que realizaba la Contaduría y fuí incorporando cuantas iniciativas me parecieron aplicables a la finalidad que yo entiendo debe tener la Contaduría dentro de una Oficina de esta naturaleza.

La Contaduría estaba un poco abandonada; quizá por incompresión o quizá también por falta de personal competente.

Desde que está el actual Contador, las cosas han cambiado, hay que confesarlo; porque creo que es el primer técnico que ha tenido la Dirección de Impuestos Directos, pero a pesar de eso, aun contando con el concurso del Contador, hemos introducido modificaciones, poco a poco, que van haciendo más eficiente las tareas de la Contaduría y su función va siendo más científica.

Así puedo decir que casi todos los procedimientos o sistemas que antes tenía la Contaduría, paulatinamente se han ido cambiando.

Yo me he preocupado siempre de no hacer modificaciones fundamentales, primero por no improvisar y segundo porque estas modificaciones fundamentales a veces un poco espectaculares pueden fracasar en la realidad, porque van contra procedimientos ya un poquito consagrados y no siempre es conveniente romper de golpe contra procedimientos a los cuales la gente está acostumbrada.

De manera que poco a poco he ido modificando todo lo que era impropio para la función de esa repartición.

En cuanto a las oficinas de campaña, una de las preocupaciones inmediatas que yo tuve fué vigilar un poco el funcionamiento de las 115 dependencias

que la Dirección tiene en el interior del país, porque, como ya lo dije los otros días ni la Inspección de las Administraciones de Rentas se preocupó nunca de lo que tenía que hacer, ni la Inspección de Hacienda tampoco pudo hacerlo con toda la regularidad debida, por falta de personal.

Muchas dependencias del interior de la República estaban un poquito abandonadas, se notaban muchas deficiencias, interpretaciones equivocadas a las disposiciones orgánicas, interpretaciones equivocadas de las disposiciones reglamentarias de leyes; las escrituraciones de contabilidad se hacían en una forma completamente inarmónica, no había ni siquiera la debida correlación entre la forma de llevar las cosas entre una Administración y otra, y las Agencias hacían lo que sabían y podían, con toda su buena voluntad, y no había nadie que se hubiera ocupado de tener un poco de preocupación por estas oficinas de campaña, que yo una vez dije, y vuelvo a repetirlo, que posiblemente entre los empleados de campaña de la Dirección de Impuestos Directos ha de estar el soldado desconocido de nuestra administración pública.

Hay que darse cuenta de la forma cómo trabajan las oficinas de campaña; hay que darse cuenta del esfuerzo excepcional que todos estos empleados tienen que desarrollar con sueldos bastante reducidos y en condiciones de comodidad absolutamente precarias. Yo establecí que había necesidad imperiosa de crear o de formar un servicio que permitiera la inspección permanente de todos los servicios del interior. Empecé, entonces, a recorrer las administraciones de Rentas de campaña, y en el término de un año, más o menos, las recorrí todas y además visité algunas agencias del interior e hice todo lo que me fué posible.

Yo hacía notar la necesidad de hacer estas inspecciones; pero me proponía la creación de algún cargo, porque lo que ocurre con esto es que después la persona encargada de realizar esta vigilancia, esta fiscalización, se va familiarizando demasiado con el personal, y esta fiscalización pierde mucho con eso.

Yo tendí, más bien, a crear un servicio de inspección a efecto de poder enviar, para hacer una vigilancia periódica, a los funcionarios en quien la Dirección tuviera más confianza. Y yo iba a más — y esto consta en el proyecto de Febrero de este año — iba a la supresión, en el proyecto de presupuesto, del cargo de Subdirector de la Oficina, que es un cargo perfectamente inútil, que no presta ninguna utilidad ni proporciona ningún resultado, y entonces, en su lugar proponía la creación de un Inspector de servicios, que sirviera para fiscalizar todos los servicios de la Capital y que podría servir también para que en épocas intermitentes, fiscalizara los servicios de campaña.

Hacía notar igualmente la necesidad que había de incorporar a las Oficinas de Rentas las Oficinas técnicas de empadronamiento, sobre lo cual ya tuve oportunidad de de arrollar algunos conceptos que tengo sobre el particular, porque entiendo que no es posible establecer un contralor severo y rígido mientras los empadronamientos anden por un lado y la Oficina encargada de recaudar marche por otro lado.

En cuanto a otro asunto que mereció mi atención. — me refiero también a la percepción de las cuotas por deudores morosos, — tuve oportunidad, entonces, de acuerdo con el Ministro señor Mendívil, de redactar un decreto en Abril de 1927 por el cual se sometió a los Agentes Fiscales la tarea de Procuradores del Estado. Creo que este régimen de los Agentes Fiscales, a pesar de los defectos, que siempre tiene y que puede perfeccionarse, ha sustituido con grandes ventajas al régimen de los Procuradores que trabajaban sin contralor de ninguna especie, que no había seguridad absolutamente de la exactitud de los procedimientos adoptados, y que en algunos casos, dieron algún dolor de cabeza a la Administración, como en el caso de Durazno, donde se pudo constatar que había Procuradores que se habían mandado mudar con alguna cantidad apreciable de dinero. El régimen de los Agentes Fiscales concluye con todas estas deficiencias de la rutina y de la improvisación de los empleados. Sin embargo, entiendo que el régimen puede ser perfeccionado, y como ya he dicho sobre esta materia me parece que hay que ir a la creación de un fuero especial, y entonces probablemente los Agentes Letrados tengan una intervención de más responsabilidad que la que tienen actualmente.

Otro asunto que plantée inmediatamente, en el primer año de mi actuación, es el que se refiere a los edificios de las Administraciones de campaña y al de la Dirección Central, y con ese motivo en estos dos períodos he presentado algunas iniciativas concretando esas aspiraciones.

Una iniciativa igualmente original que tomé al incorporarme a la Dirección, fué la de las reuniones periódicas de los Jefes de División. Hacía notar que las necesidades del servicio y la acción armónica en que debe desarrollar las tareas que el Estado encomienda a la Dirección, exigía que su Director estableciese la necesidad de cada servicio, solucionando los inconvenientes que se presentan para su perfeccionamiento, obteniendo al mismo tiempo, de todos los funcionarios, el aporte de la experiencia y de sus conocimientos para resolver sistemas y cuestiones de interés nacional en que debe intervenir la Dirección.

Establecí este sistema de juntas de Jefes que se reunían semanalmente en el despacho de la Dirección y de esas juntas surgieron algunas ideas muy interesantes que fueron incorporadas a proyectos de leyes o decretos reglamentarios. La práctica, después se abandonó; porque en determinado momento la Dirección se dió cuenta de que no respondía realmente al propósito para el cual se había establecido. Pero quedó, sin embargo, el precedente de las reuniones de Jefes sobre el que se puede echar mano en cualquier momento cuando las necesidades del servicio demuestren que este sistema puede dar algún resultado práctico. Era una iniciativa completamente original que pudo dar resultados muy apreciables.

Entre otras disposiciones de menor importancia que yo tomé durante mi actuación del primer año, fué el cumplimiento de la ley de Junio de 1882, que creó el descuento del 1 o|o sobre todos los pagos que efectuaban las Oficinas del Estado. En la Dirección, o se desconocía esa disposición, o nunca se había cumplido. Esa disposición existe desde 1882, cuando se creó el Tesoro de Caridad, y el artículo 4.° de esa ley establecía que solamente quedaban exonerados de ese descuento, los servicios de Deuda Pública. De manera, que en todos los pagos que hace el Estado existe la obligación de mermarse ese descuento. Hubo una modificación sustancial en ese asunto, quitándosele al Tesoro de la Asistencia Pública, posteriormente, una gran parte de ese recurso, por la ley de Febrero de 1925, sobre jubilaciones civiles. Entonces, ese descuento del 1 o|o que se hace sobre los sueldos de los empleados públicos, en lugar de integrar los fondos de la Asistencia Pública, integra el fondo de las Cajas de Jubilaciones Civiles.

Pero de la misma manera, en esta Dirección, se hace una cantidad de pagos, por distintos conceptos, a los cuales no se les había hecho el descuento del 1 o|o.

Señor Presidente—¿Nunca se hizo ese descuento, en determinada época?

Señor Rodríguez López — Nunca se había hecho.

Con este motivo, naturalmente, a pesar de tratarse de una cantidad pequeña, la Asistencia Pública va recibiendo mensualmente los pocos pesos que le corresponden por su participación del 1 o|o en los pagos que la Dirección hace, y que era una disposición legal que no se cumplía. Esta misma disposición yo tuve oportunidad de precisarla cuando fuí interventor en la Usina Eléctrica, en la que se tenía un concepto raro sobre ella.

En materia de promoción de los empleados, en Setiembre de 1927, propuse al Ministerio un nuevo sistema de promociones. Hacía notar que no era posible seguir ni un solo momento más haciendo las promociones sobre la base exclusiva del factor antigüedad. Decía que los servicios de la Dirección se habían resentido y se seguían resistiendo, por la carencia de elementos capacitados para afrontar las tareas de una Oficina de esta naturaleza. Se explicaba y se explica, porque la situación es actualmente la misma, que muchos elementos hechos a la rutina de los viejos métodos, no pueden ponerse a tono con las exigencias de la vida moderna, que es completamente dinámica y completamente distinta de la del siglo pasado, y decía, que la única manera de ir formando personal apto para la gestión, cada día más compleja de la hacienda del país, era tener en cuenta las condiciones particulares de cada empleado, y el rendimiento de los mismos; que haciendo la promoción a los cargos administrativos por el solo mérito de la antigüedad, se llegaba a consagrar una medida que conspiraba contra el perfecccionamiento de la propia administración. De esta manera se promueve el estancamiento y, hasta el agotamiento de las energías y se conspira contra el entusiasmo de los buenos funcionarios, que los hay en todas las administraciones, y que los hay en la propia Dirección en forma bastante destacada.

Hay empleados que se concretan a la tarea burocrática, oficinesca y mecánica y al expedienteo diario, ese expedienteo que asfixia toda la administración nuestra, que están seguros que ascenderán sin necesidad de gastar sus energías para hacer su gestión más efectiva, porque saben que hasta por una ley de inercia, de inercia al revés, por la fuerza del calendario, algún día les va a llegar el ascenso, y entonces no tienen interés de, ninguna especie en mejorar su rendimiento, ni en adquirir conocimientos, ni esforzarse en demostrar que tienen condiciones para otras cosas.

Propuse por lo menos para la Dirección, que era lo que me interesaba, por tratarse de una Oficina especializada y técnica se aplicaran distintas normas: que se estableciera todos los ascensos por concurso de oposición y que si se quería respetar las categorías en lo que se relaciona al ascenso, que se respetara, yo iba más allá, para estimular a los buenos empleados: que el ascenso pudiera disputarlo por examen el empleado de cual-

quier categoría que fuera sin necesidad de que fuera la inmediata inferior al cargo vacante.

Yo sé que a esta disposición que pareció un poco revolucionaria dentro de nuestro ambiente administrativo, porque no se habían atrevido a lanzarla abiertamente, se le dió andamiento en el Ministerio, y conozco por referencias, la opinión favorabilísima que emitió el Contador General de la Nación cuya autoridad merece el más alto de los conceptos

El Contador General de la Nación estaba enamorado y entusiasmado con este sistema, y sé que informó al Ministerio que debía adoptarse para concluir con este régimen, de una buena vez, que conspira contra las buenas normas de la Administración Pública; pero el expediente quedó detenido en alguna parte porque sobre él no se adoptó resolución de ninguna clase.

Ahora, que yo he estudiado la organización de algunas oficinas europeas y la organización administrativa de algunos países extranjeros, me ha dado cuenta que estaba en lo cierto. En ninguna parte del mundo, en las dependencias de hacienda, en las oficinas similares a la nuestra, los ascensos se hacen así, a dedo, por el valor acumulado de los años de servicios. En todas partes se exigen exámenes, y exámenes bastantes severos, por lo cual se explica que en las Oficinas de Impuestos Directos, en casi todos los países, los puestos superiores sean ocupados por ciudadanos que han recibido su doctorado en derecho, doctorado en ciencias administrativas, licenciados en ciencias económicas y financieras. Entre nosotros no hay absolutamente nada de eso, y un funcionario, por incompetente que sea, por el solo hecho de no hacer nada que le impida su ascenso, sabe que puede llegar a ser hasta Director de la Oficina.

Otras de las preocupaciones mías, fué reformar las leyes impositivas. En el primer año, presenté una modificación bastante fundamental a la ley de contribución inmobiliaria de Montevideo. Con algunas modificaciones el Consejo Nacional las aceptó y mandó un mensaje a la Asamblea donde todavía se encuentra el proyecto.

Al año siguiente presenté una modificación un poco más fundamentada, y entonces proponía la unificación de la ley de Montevideo con la de campaña, estableciendo disposiciones comunes, porque no había necesidad de establecer dos sistemas distintos, uno para la metrópoli y otro para los Departamentos del interior, y entonces, no solamente establecía un régimen uniforme de la ley de contribución, sino que establecía también la permanencia de la ley de contribución para que las Oficinas Recaudadoras no estuvieran continuamente bajo la expiración de los plazos de la ley, y que el parlamento, apresuradamente, en los últimos momentos del año, dictara una ley que modificara más o menos fundamentalmente el régimen que existía.

Presenté un ante proyecto haciendo permanente la ley de contribución y unificándola para todo el país, y algunos funcionarios que conocen este proyecto, han manifestado su complacencia porque por una buena vez se podrá llegar a obtener un cuerpo de leyes en materia de contribución, uniforme para todos el país.

Este último proyecto con motivo del interinato en el Ministerio de Hacienda del doctor Blanco Acevedo, no fué ni siquiera tratado por el Consejo Nacional y por eso el Poder Legislativo no tiene conocimiento de él.

En cuanto a iniciativas de otra naturaleza, no voy a extenderme mayormente, porque ya la Comisión tuvo oportunidad de estudiarlas en ese proyecto de reorganización, que está en el Ministerio desde el mes de Febrero de 1929 en el cual yo he tratado de concentrar todas las medidas aconsejadas por la experiencia de dos años de actuación en la Oficina.

Señor Presidente — Creo que tenemos un ejemplar de ese proyecto.

Señor Rodríguez López — Es posible. Es un poquito extenso, pero yo he planeado en él, la organización de la Oficina respondiendo a conceptos modernos y a conceptos más eficientes.

Señor Presidente — Tal vez traiga comprendido algunas de las manifestaciones que ha hecho el señor Director.

Señor Rodríguez López — Es exacto. Por lo pronto como obra fundamental en cuanto a organización interna, tengo concretado eso, y algún día puede ser que sea articulado.

Sobre otra materia puedo decir la participación que me ha tocado tomar en la fiscalización de los impuestos; y quiero indicar solamente uno de estos, el impuesto que menos fiscalización tenía en el país, el que más se defraudaba, que es el impuesto de timbres y papel sellado.

Para que se vea el efecto de una fiscalización que yo intensifiqué el año 1928, voy a dar este dato: esto se refiere a las sumas percibidas por los procuradores por concepto de su participación en las multas por timbres y papel sellado. En el ejercicio 1925-1926, la Dirección pagó por esta participación de los procuradores en las multas de timbres y papel sellado, pesos 229.20. En el ejercicio 1926-1927, parece que hubiera habido una transformación en la República, porque no se presentó ni una sola denuncia de defraudación contra el impuesto de timbres y papel sellado, y cualquiera que viera esto, creería que nuestro país había adoptado una costumbre completamente opuesta a la que existe en todos los países latinos. Todo el mundo se había esforzado en cumplir la ley de papel sellado y timbres, ni una sola defraudación se presentó y ni un solo centésimo se pagó a los procuradores por multas por este impuesto. Y actualmente, en el ejercicio 1927-1928 aparece algo, porque fué a fines de 1927, en Setiembre, más o menos, que yo empecé a intervenir esta fiscalización y entonces se pagó por ese concepto, $ 539.30 de multas. Pero, es claro, donde culminó, fué en el ejercicio 1928-1929 en que se pagó por concepto de multas la cantidad de $ 3.454.75, es decir, que de $ 229.00 que se habían pagado en el año 1925-1926, se llegó en el año 1928-1929, a casi tres mil quinientos pesos.

Señor Senador Andreoli — ¿Hay muchos expedientes de papel sellado y timbres, paralizados?

Señor Rodríguez López — Había una gran cantidad de expedientes paralizados, esperando una gestión que había hecho la Dirección ante el Consejo Nacional de Administración, y creo que el Consejo Nacional la acogió y resolvió.

Señor Senador Andreoli — Hay una denuncia por una cantidad muy grande de dinero contra la Compañía de Materiales de Construcción. ¿No está paralizada?

Señor Rodríguez López — No es de mi tiempo, por lo menos cuando yo salí de la Dirección, no estaba.

En esta materia, también hay que decir que los contribuyentes que se ven así perseguidos por una fiscalización perfectamente legítima, perfectamente legal, recurren a dilatorios que yo nunca he aceptado. Por ejemplo, se presentó una denuncia grande contra una sociedad anónima: Clausen y Compañía, por recibos de pagos y entregas a sus empleados, que se encontraron sin timbres, y la multa era importante, era alrededor de seiscientos pesos. Como se sabe, la ley de timbres y papel sellado establece una multa mínima de cinco pesos, es decir una de cinco pesos, siendo la multa veinte veces el valor del timbre cuando no alcanza a cinco pesos. De manera que para llegar a seiscientos pesos había una cantidad grande de documentos sin timbres. Yo establecí con los procuradores que en esto no había juicio administrativo posible, porque la ley de timbres establece que entenderá en los juicios por defraudación a la ley de timbres, en Montevideo, el Juzgado de Hacienda, y en campaña, los Juzgados Departamentales. Yo defendí la tesis de que no había vía administrativa, porque dicha vía presenta una cantidad de dilatorios y hace paralizar juicios de esa naturaleza, porque una vez que la Dirección ha fallado uno de estos juicios, va al Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Hacieda recaba datos, hay apelaciones ante el Consejo Nacional, y el asunto se eterniza.

En esa denuncia contra Clausen y Compañía, que fué una de las más grandes, yo sostuve que no había vía administrativa, los interesados se presentaron al Ministerio de Hacienda, y el Ministerio de Hacienda quiso decretar que se agregaran los antecedentes, pero advertido a tiempo, decretó que informara la Dirección, y la Dirección informó expresando cómo se encontraba el asunto, y no sé que vuelta ha tenido.

El hecho es que en la vía judicial, los procuradores seguían la acción defendiendo ese fuero judicial por encima del fuero administrativo, que siempre ocasiona demoras y dilatorias indefinidas.

Decía el señor Senador por Colonia que había expedientes paralizados y yo decía que posiblemente. Yo dejé una cantidad de expedientes paralizados por una gestión que inicié también ante el Ministerio de Hacienda, a fin de que se concediera alguna tolerancia dentro del margen de la ley, por una cantidad de denuncias que se presentaban de boletos de venta que expiden todas las casas cuando se compra un artículo cualquiera, y que el boleto en realidad si por un lado se puede decir que justifica el pago de la compra, no configura que el documento no pueda estar sujeto al pago del impuesto de acuerdo con las prescripciones de la ley.

El Consejo Nacional parece que atendió la observación que yo formulé, porque he visto que después que yo salí de la Dirección, ha dictado dos o tres decretos estableciendo una especie de tolerancia o que dió una especie de plazo para que todos los comerciantes que tuvieran boletos en estas condiciones los regularizaran, y hasta creo que mandó un proyecto a la Asamblea General, modificando la ley de timbres en este punto. Estos pueden ser los expedientes que habían paralizados en la Dirección, expedientes de timbre y papel sellado, que siempre se han movido con bastante premura, porque hay intereses de tres clases: está el interés del denunciante. El denunciante es siempre un inspector ajeno a la Oficina, inspector de impuestos internos, a quien el decreto reglamentario lo autoriza a fiscalizar. Está el interés del personal, porque lleva la mitad de la multa; el interés del procurador porque lleva el 20 o|o de la multa y el interés del Fisco porque lleva el impuesto del timbre y el importe de la parte de multa que no se distribuye. Por otro lado también está el interés de los interesados en rescatar los recibos en debida forma, para poder hacer con ellos un uso que, si no tuvieran los timbres en forma, no podrían hacer.

En materia de revisión de timbres yo llegué hasta a proponer que se autorizara a los empleados de las Administraciones de campaña para hacer allí la revisación, porque si en Montevideo se hace bastante bien y con severidad, en campaña no pasa lo mismo: los inspectores autorizados para hacer la revisión, no conocen ni siquiera la ley. Y yo pedía que los empleados de las Administraciones de Rentas que conocen la ley, pudieran hacer estas inspecciones con lo cual se encarrilaría el cumplimiento de la ley en el interior de la República.

Yo no sé si el Ministerio de Hacienda aceptó mi proposición, pero de cualquier manera esto hubiera dado por resultado la regularización del cumplimiento de los impuestos en campaña.

Quiero aprovechar para puntualizar en materia de patentes, algunas cosas que dije ayer o antes de ayer. Por ejemplo en materia de patentes en el año 1928, por primera vez se estableció un cuerpo de instrucciones para todo los Avaluadores, explicándole en forma minuciosa sus tareas y cómo debían cumplirlas, cómo debían hacer los boletos, como debían encontrar las clasificaciones dentro de una nomenclatura que la Dirección había hecho, porque ocurría que cada uno de los Avaluadores daba el nombre que le parecía a los establecimientos y después se hacía difícil la clasificación; por ejemplo, unos llamaban barberías y otros llamaban peluquerías, y cosas por el estilo.

Esto, como digo, dificultaba la clasificación, porque la ley es muy minuciosa y hay que unificar siempre las clasificaciones para facilitar la aplicación de los impuestos.

Se establecían también disposiciones sobre exoneraciones de ciertos comercios, debiendo tenerse cuidado de poner la firma de los comerciantes, la compañía, la transferencias, los traslados, disposiciones sobre despachos de bebidas, etc.

Era la primera vez que se articulaba un cuerpo de disposiciones para los Avaluadores. Yo también tuve noticias de que los hoteles de las playas balnearias del Este de la República no pagan patentes y no lo hacían por una interpretación rara que le había dado en cierta oportunidad, un Director de la Oficina, a la Ley de Patentes.

Yo hice una modificación sobre esta materia y dispuse que todos los hoteles de las playas balnearias pagaran patente.

Se decía que los hoteles de los balnearios no estaban incluídos en la Ley de Patentes, porque la ley hablaba de hoteles y fondas en la villas o núcleos de población, y se creía entonces que estos hoteles por ser relativamente modernos, no estaban incluídos en la Ley de Patentes de 1913, que estaban exonerados del impuesto.

Yo sostuve, de acuerdo con los principios científicos que rigen el impuesto de Patentes de Giro, que no hay más excepciones que las que expresamente y con toda claridad, el legislador ha establecido en la enumeración. Fuera de esos hay que aplicarles patente a todos los negocios y actividades comerciales. Cuando no están clasificados en uno de esos artículos, se establece que se debe aplicar el impuesto de la categoría más aproximada, y deja librado a las condiciones de apreciación del Avaluador, el poder encontrar una categoría que se aproxime a la categoría que no aparece.

En cuanto a la inspección en campaña, como ya dije, durante el año 1928, pedía a los avaluadores de Montevideo y de campaña hicieran una revisión de todos los empadronamientos hechos.

Dí cuenta al Ministerio de Hacienda, en Julio de 1928, del resultado de esta Avaluación y este pequeño renglón, así practicado un poco ligeramente cuando ya estaba hecho el empadronamiento, dió por resultado un aumento de 14.900 pesos en los departamentos que fueron revisados. No pudo hacerse en todo el país, por falta de elementos, pero se hizo en Florida, Cerro Largo, Lavalleja, Rivera, Maldonado, Colonia, Salto, Paysandú, Durazno y Rocha.

Yo también denuncié al Ministerio de Hacienda el incumplimiento de la Ley de Patentes de Giro en una parte que no había sido observada: me refiero a una disposición del artículo 27 que establece que los corredores, y en general todas las personas a quienes se grava con el impuesto de patente, no podrán desempeñar ninguna Comisión Judicial, sin acreditar previamente ante el Actuario, que han sacado patente en debida forma. Esta disposición no se cumplía nunca, y los actuarios nunca exigían la presentación de la patente a los corredores, rematadores y tasadores que nombraba la Oficina.

Yo dí cuenta al Ministerio de Hacienda, solicitando que la Alta Corte de Justicia tomara las medidas del caso, y efectivamente recogió la observación y actualmente todas las autoridades judiciales del país están enteradas de que deben exigir el documento que acredite el pago del impuesto, antes de cualquier nombramiento.

Señor Presidente — Señor Director: otras atenciones nos llaman a otra parte.

La parte relativa a su interrogatorio, la damos por terminada, y en cuanto a lo que aún le quede por manifestar a la Comisión, ésta recibiría muy gustosa un memorándum, todo lo más completo posible, para agregarlo a toda la documentación que el señor Director ha entregado a la Secretaría de la Comisión.

Señor Rodríguez López — Perfectamente.

Señor Presidente — La Comisión queda muy agradecida al señor Director por su declaración.

Queda terminado el acto.

Son las 17 y 30.

Acta N.º 19

En Montevideo, a los veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve, siendo las diez, y seis horas y treinta y cinco minutos, en la Sala de Comisiones del Senado se reune la Comisión designada para practicar una investigación en las Direcciones de Impuestos Directos y Avalúos, con asistencia de los señores Senadores: doctor Salvador Estradé, Eugenio Pérez Aquino, y L. Enrique Andreoli. — Falta el doctor Pablo M. Minelli. — Preside el señor Senador Carmelo L. Cabrera y actúa en la Secretaría el doctor Alvaro F. Macedo. — Asisten a la Sesión los Inspectores de Hacienda señores Horacio J. Fariña, Juan B. Flandino, y Romeo Rivas. — Abierto el acto la Secretaría da cuenta de una nota presentada por el señor Rivas y a la que adjunta copia de otra enviada al Ministerio de Hacienda dando cuenta que, en su reciente viaje a Colonia en cumplimiento de un cometido relativo a la investigación, ha tenido noticias de una defraudación al impuesto a la exportación de arena. Los Inspectores manifiestan a la Comisión que el trabajo que realizan en estos momentos en la Sesión Sobretasa de Contribución Inmobiliaria de la Dirección de Impuestos Directos, se encuentra bastante adelantado exhibiendo la labor realizada que merece elogiosos comentarios por parte de los señores Senadores.

La Secretaría expresa que los señores Inspectores le habían manifestado que a los efectos de continuar con el examen de las declaraciones formuladas por el señor Juan Rodríguez López, necesitaban la parte de aquella que había quedado reservada según resolución que consta en acta número 14. Después de un breve debate, la Comisión resuelve dar traslado de ella a los Inspectores, expresando el doctor Estradé que estos deben mantener absoluta discreción.

En el acto se abre el sobre que contenía la parte reservada de la declaración del señor Juan Rodríguez López y se hace entrega de ella a los Inspectores.

La Secretaría expresa que el señor Rodríguez López había devuelto ya corregido las versiones taquigráficas de su declaración.

El doctor Estradé mociona para que se designe dos miembros de la Comisión para que informen si las correcciones hechas son simplemente de forma, a fin de introducirlas en las actas originales.

La presidencia designa con ese fin a los señores Senadores Andreoli y Pérez Aquino.

El Presidente informa que el señor Inspector General de Hacienda, don Amadeo Almada, desea ser recibido por la Comisión y ésta resuelve invitarle a pasar a Sala. Pide la palabra el señor Almada y expresa: que estando abocada su oficina al examen a posteriori de la Aduana y siéndole de urgente necesidad la rotación de los Inspectores en ese servicio, pide que la Comisión le autorice a hacer uso de algunos de los que están a su disposición, señalando para ello al señor Puyol. La Comisión resuelve acceder a lo solicitado.

El señor Almada se retira de Sala.

El señor Andreoli presenta a la Comisión una nómina de expedientes que se tramitan en la Dirección de Impuestos Directos y que, según sus informes, han desaparecido. Los expedientes a que se refiere son los siguientes: N.o 20.069, Juan Morali e hijo, N.o 50.058, Alfredo Souto, N.o 22.324, Vicente C. Naya, 15.426 Luis Castelluci, N.o 5.553, Esteban Pérez, N.o 22.206 señora Pedrohareña.

El señor Flandino expone asimismo que según sus informes, ha desaparecido también el expediente N.o 22.333, de la señora Sosa V. de Rivas.

La Comisión resuelve solicitar al Ministerio respectivo, la remisión de los expedientes.

A esta altura, la Comisión resuelve llamar a declarar al señor Saúl Vera. Así se hace entrando a Sala este señor y los señores taquígrafos.

Preside el señor Senador Carmelo L. Cabrera.

A las 18 y 5 se reunen en el local del Senado, los señores: Senador L. Enrique Andreoli, Senador doctor Salvador Estradé, Senador don Eugenio Pérez Aquino; Inspectores de Hacienda don Romeo Rivas, Horacio J. Fariña, y Juan B. Flandino y Liquidador de la Sección Sobretasa, don Saúl Vera.

Falta:

Con aviso, el señor Senador Minelli.

—Actúa en la Secretaría el doctor Alvaro Macedo.

Señor Presidente — Esta abierto el acto

El señor Senador Andreoli desea hacerle algunas preguntas al señor Vera.

Señor Vera — Estoy a las ordenes.

Señor Senador Andreoli — La Comisión Investigadora desea saber desde qué fecha es empleado de la Sección Sobretasa de la Dirección de Impuestos.

Señor Vera — Desde mayo del año 1925.

Señor Senador Andreoli — ¿Que sueldo tiene?

Señor Vera — 110 pesos.

Señor Senador Andreoli — ¿Cuál es la función que desempeña el señor en la Sección Sobretasa.

Señor Vera — De liquidador, en primer término, encargado de la contabilidad, etc Todos los asuntos relacionados con sobretasa pasan indistintamente a informe mío o del otro liquidador, por lo general refrendados por el Jefe de la Sección a la cuál estamos adscriptos.

Señor Senador Andreoli — ¿Quién es el Jefe de Sección?

Señor Vera — Han habido varios, ahora en la actualidad no hay. Estuvimos ads-

criptos a la Sección Contribución de campaña en el tiempo que era Jefe Goñi Bloisser; después lo fué el señor Veiga, pero cuando vino el señor Rodríguez López lo a la Dirección creó la Sección Sobretasa.

Señor Presidente — Le pido al señor Vera, quiera tener la bondad de hablar un poco más alto, porque los señores taquígrafos me manifiestan que no lo oyen.

Señor Vera — Muy bien.

Señor Senador Andreoli — ¿No podría explicarnos en qué forma se desarrolla la tarea de usted y de su compañero cuando se presenta un contribuyente?

Señor Vera — Cómo nó. El contribuyente se presenta, de acuerdo con un decreto reglamentario, con un formulario de declaración de bienes, en el que debe establecerse el número de padrón, aforo, nombre del contribuyente; si es casado el nombre de la señora; si es viudo el nombre de la fallecida. Hace su declaración de bienes y nosotros hacemos la liquidación de acuerdo con el formulario, aplicando la tasa en que está comprendido el contribuyente. Las tasas son varias, progresivas, desde $ 50.000 $ 100.000, $ 200.000 y así sucesivamente.

Una vez hecha la liquidación le expedimos el boleto de pago. La ley, ni el decreto reglamentario, habla absolutamente nada, en el sentido de que nosotros debemos exigirle al contribuyente el boleto de pago de los años anteriores, ni formular expediente de ninguna clase si el contribuyente no figura como habiendo pago los años anteriores.

Por eso es que yo he querido formular ninguna denuncia, porque entiendo que lo que no manda la ley ni el decreto reglamentario no hay porque hacerlo. El contribuyente hace una declaración jurada en la que manifiesta solamente que no posee más que los bienes que declara. Un compañero es el que se dedicaba a esa tarea.

Señor Senador Estradé — ¿En el formulario que presenta el interesado no pone la fecha de adquisición de las propiedades?

Señor Vera — No señor.

Señor Senador Estradé — ¿El formulario no lo establece?

Señor Vera — No, señor.

Señor Senador Estradé — ¿No tiene la fecha de adquisición?

Señor Vera — Solamente dice número del padrón y el aforo para el impuesto inmobiliario. Con ese motivo hemos tenido infinidad de dudas sobre si el aforo para el pago de la contribución de campaña, que como los señores saben hay que deducir el 50 o|o cuando es para agricultura, es el que se debe tomar como base o es el aforo real de la propiedad. Nosotros interpretamos creyendo que es el aforo real el que debe declarar el contribuyente, porque la agricultura es un beneficio que sólo se debe tener en cuenta para el pago del impuesto. Pero el formulario no dice absolutamente nada. Los formularios anteriores los modificamos nosotros, porque no se establecía en ellos el nombre de los cónyuges, y podría suceder lo siguiente: que éstos pagaran por separado y defraudaran al fisco, mientras que así ya tenemos más elementos de juicio para poder contralorear si pagan o no por separado. Puede tener bienes el esposo y bienes la señora, pero la ley determina claramente que a los efectos del impuesto de sobretasa, la sociedad conyugal forma una sola masa.

Señor Senador Andreoli — El señor ha explicado el cometido que desempeña la oficina frente a un contribuyente nuevo del cuál ella no tenía noticias.

Señor Vera — Sí señor.

Señor Senador Andreoli — Y con respecto al contribuyente que ha pagado en años anteriores que tiene sus propiedades registradas, ¿qué medidas toma?

Señor Vera — Se les hace expediente por morosidad.

Señor Senador Andreoli — ¿En todos los casos?

Señor Vera — Creo que sí Yo no he hecho ninguno, porque esa tarea no me compete a mí.

Señor Fariña — Siendo los dos liquidadores, teniendo las mismas tareas, ¿porqué uno hace una cosa y el otro otra?

Señor Vera — Sí el señor Fariña observa las cosas, se va a dar cuenta que en determinados momentos hay que hacer las tareas en forma un poco precipitada, y se va a encontrar con ese motivo, con más de un error. Ha pasado el caso de citarse a un contribuyente, de habérsele formulado denuncia de morosidad y después resultar que tenía pago el impuesto. Esto sucede por deficiencias de los índices, porque hay varios contribuyentes del mismo nombre, o por cualquier otra causa. Entonces, en vista de eso, me desligué de esos asuntos.

Señor Fariña — ¿Por esa circunstancia?

Señor Vera — Nada más.

Señor Senador Andreoli — ¿Entonces no se le ha hecho a todos expedientes de morosidad, por lo menos en la parte que le corresponde a usted?

Señor Vera — Yo no he hecho ningún expediente de morosidad.

Señor Andreoli — Cuando se trata de un contribuyente que tiene registradas sus propiedades ¿cómo se hacía para saber si había pagado o no?

Señor Vera — Se miraba el índice y si no figuraba allí, se le decía: "usted debe tantos años".

Señor Senador Andreoli — ¿Ese índice es perfecto?

Señor Vera — Hasta por ahí no más. Es un índice hecho por orden alfabético Además está el registro general de los contribuyentes de campaña y capital, donde están todos los contribuyentes involucrados.

Señor Senador Andreoli — De manera que hay mucha deficiencia.

Señor Vera — Hay mucha deficiencia y escasez de personal para hacer un contralor en forma, para la percepción del impuesto.

Señor Senador Estradé — La división de las funciones entre ustedes, ¿la hicieron porque sí, de acuerdo entre los dos, o por orden superior?

Señor Vera — Allí no hay una norma...

Señor Senador Estradé — Pero ¿no dice que tienen un superior que ahora está enfermo, que es el Jefe de la Oficina?

Señor Vera — Eramos adscriptos a la Sección Contribución campaña. El Jefe se preocupaba muy poco de la Sección sobretasa. Como nosotros somos empleados pagos por el Banco de Seguros, tenemos cierta autonomía, si se quiere; estamos eximidos de garantía por un decreto del Consejo Nacional, y la Dirección y el mismo Jefe de la Sección se encontraba en una situación un poco violenta para indicarnos normas. El Director era el más indicado para redactar una circular y establecer las normas de conducta para la percepción de ese impuesto, pero nunca hizo nada.

Señor Senador Estradé — Y esa división de funciones ¿no la comunicaron nunca a los superiores?

Señor Vera — Expedientes de morosidad hechos por mí, no van a encontrar ninguno, por esa circunstancia. Yo creo, en primer lugar, que no se debe hacer expediente de defraudación a presuntos defraudadores, porque hay contribuyentes, que un día adquieren un bien, y con esa compra, alcanza a la cantidad que fija la ley para aplicar la sobretasa, y hay otros que en cualquier momento conciertan un gravamen hipotecario y como hay que deducir ese gravamen, ya no alcanza a la cantidad que determina la ley para pagar el impuesto. Además, hay que tener presente que se trata de una declaración jurada, y la Oficina tiene sus medios para hacer averiguaciones sin necesidad de citar y molestar a los contribuyentes, y hacerlos venir a Montevideo, si se encuentran en campaña, diciéndoles que deben pagar tal cosa, cuando en realidad no deben un centésimo.

Señor Senador Andreoli — ¿No hay una disposición que los obliga a ustedes a hacer un expediente de morosidad?

Señor Vera — De morosidad, sí. De presuntos defraudadores, no; porque en realidad no se puede saber hasta que manifieste el contribuyente qué debe.

Señor Senador Andreoli — ¿Pero ustedes tienen que hacer expediente de morosidad?

Señor Vera — Sí, señor.

Señor Senador Andreoli — ¿O todos los morosos son defraudadores?

Señor Vera — No, señor.

Señor Senador Andreoli — Y si usted no ha hecho ningún expediente, falta a su deber.

Señor Vera — Pero yo me he explicado; he justificado mi actitud.

Señor Senador Andreoli — ¿Pero no es una obligación, hacer expedientes de morosidad?

Señor Vera — Estaban deslindadas las posiciones.

Señor Senador Estradé — Cuando usted se encontraba con un contribuyente moroso ¿se lo comunicaba a su compañero de Oficina?

Señor Vera — Sí, señor.

Señor Senador Estradé — Y ese señor ¿le hacía el expediente de morosidad?

Señor Vera — Sí señor.

Señor Senador Andreoli—Nosotros hemos visto que no existen algunos expedientes de morosidad.

Señor Vera — ¿Que no existen? Se puede citar a los contribuyentes.

Señor Senador Andreoli — Se puede comprobar que no existen los expedientes, porque se han buscado y no se han encontrado.

Señor Vera — ¿Tienen la seguridad de que no han pagado el impuesto?

Señor Senador Andreoli — Que pagaron el impuesto del último año.

Señor Vera — ¿Y debían los anteriores? Esos no son morosos, son defraudadores.

Señor Senador Andreoli — ¿Por qué, defraudadores?

Señor Vera — Porque han pagado un ejercicio y los otros no.

Señor Senador Andreoli — La culpa es de la Oficina que no le cobra los años que le corresponde.

Señor Estradé — Viene una persona a pagar el impuesto; debe cuatro años y se le cobra solamente el último año.

Señor Vera — Esa persona tiene que hacer la declaración año por año, de lo que adueda. Yo le cobro todos los años que quiere abonar.

Señor Senador Estradé — Por los índices anteriores ¿no podían averiguar lo que debían?

Señor Vera — Yo conozco un caso, el del señor Barranco, el qeu me lo explicó muy fácilmente.

Este señor pagó en el mes de Agosto, en el período álgido de la recaudación, cuando había lo menos dos mil contribuyentes por pagar, que es cuando pagan los que tienen bienes de 50 a 200 mil pesos, que son los más. Se ha presentado en ese período de recaudación intensa, a la ventanilla, ha formulado su declaración de bienes por el ejercicio corriente, y como dos empleados no pueden dar abasto para ir al índice, porque no se puede abandonar la ventanilla, se le expidió el boleto. Si el empleado tiene la precaución de ir al índice, y ve que no figura, le dice: "usted debe años anteriores".

Señor Andreoli — ¿Eso no se hace?

Señor Vera — En el momento de la recaudación, no señor. Ahora, cuando estamos más descansados, cuando no tenemos que atender a tanto público, cuando viene un contribuyente a pagar, nos fijamos en el índice.

Señor Senador Andreoli — Ya que el señor Vera nos habla de un caso concreto, le vamos a decir, que a algunos contribuyentes cuando se presentan a la ventanilla, se les invita a pasar al café de enfrente para arreglar el asunto.

Señor Vera — A mí ningún contribuyente me ha invitado, porque si me hubiera invitado, yo sé lo que tenía que hacer.

Señor Senador Andreoli — Es un caso que está comprobado, en cierto modo, porque algunos contribuyentes ya han declarado ante miembros de la Dirección.

Señor Vera — Yo quisiera que el señor Senador Andreoli me manifestara si algún contribuyente ha hecho acusación contra mí.

Señor Senador Andreoli — No, señor. Pero se han hecho las averiguaciones para saber las causas que dan motivo a que se produzcan esas irregularidades para corregirlas. Por eso es que le preguntamos, si a su juicio las cosas se producen normalmente y hay algunas deficiencias.

Señor Vera — Hay deficiencias.

Señor Senador Andreoli — ¿Y no nos podría indicar de qué naturaleza son esas deficiencias?

Señor Vera — Lo esencial es tener el fichero general de contribuyentes, porque nosotros no podemos saber nada; tenemos que ajustarnos a la declaración de bienes que hace el propio contribuyente.

Señor Senador Andreoli — Fíjese que en los casos a que me refiero, se han presentado los contribuyentes que venían a pagar todos los años, y fueron invitados a concurrir a un café de enfrente. Allí se convenía cobrarle el último año, y le salvaban los años anteriores.

Ahora, es distinto el caso del contribuyente que oculta su declaración respecto a años anteriores. Pero aún en esos mismos casos, la Oficina debe tener elementos para comprobar que el contribuyente no dice verdad. La Oficina debe contralorear lo que paga el contribuyente, y no recibirle lo que éste quiera entregar.

Pero estas cosas a que yo me refiero son de personas que se han presentado en la ventanilla.

Señor Vera — Yo no he tratado con ninguna persona de esas.

Señor Senador Andreoli — ¿No ha notado alguna irregularidad en ese sentido?

Señor Vera — No, señor.

Señor Senador Andreoli — ¿Usted no concurre a un café Montevideo o a un café de los alrededores de la Dirección?

Señor Vera — No, señor.

Señor Senador Andreoli — Usted perdone que se le hagan estas preguntas...

Señor Vera — Sí, señor; estoy dispuesto a dar toda clase de informes, porque no tengo nada que ocultar.

Señor Senador Andreoli — Con respecto a su compañero, hay manifestaciones de que concurre a los cafés.

Señor Vera — Yo, desde que me casé, no concurro a ningún café, y de esto hace cinco años. Antes iba a cafés y boliches y a cualquier lado, pero ahora no. Con respecto a mi compañero, yo no sé si irá o nó; no he notado nada anormal en ese tiempo.

Señor Senador Andreoli — Entonces, a su juicio, ¿qué debería existir en la Oficina para que estas cosas no escaparan?

Señor Vera — El fichero general, que es imprescindible, porque soy un convencido de que hay una defraudación enorme de este impuesto, por parte de los mismos contribuyentes. El fichero general de los contribuyentes de la capital y campaña, es imprescindible. Hay 20.000 pesos votados para ese fichero, para sacar el producido del impuesto, y no se ha hecho nada. Tengo aquí la ley.

Por otra parte, señor Senador Andreoli, hace falta personal en la sección, porque en los descargos de hipotecas nuestra Oficina no tiene ningún medio para saber perfectamente si son ciertos o no, cuando son de particulares o pequeñas parcelas, cuando son del Banco Hipotecario, porque no consta nada. Son certificados que expide gratuitamente el Banco Hipotecario y nosotros los exigimos, y los exigimos indebidamente, porque el decreto reglamentario faculta para que haga la declaración de bienes contra los gravámenes hipotecarios.

Mi compañero ha tenido infinidad de incidentes porque era un poco apretador en ese sentido. Yo, cuando veo que un contribuyente se resiste, no hago objección ninguna, por cuanto entiendo que está encuadrado dentro de la ley. El decreto dice que de la declaración jurada podrá el contribuyente deducir los gravámenes hipotecarios que posee; quiere decir que con eso se está a salvo. Pero la Dirección no tiene medios para averiguarlo, porque el Registro de Hipotecas nos manda una relación de las hipotecas constituídas, pero no nos manda el número del padrón, y eso es lo mismo que nada.

Señor Fariña — Ese detalle lo observé yo...

Señor Vera — Así que estamos en las mismas: un contribuyente que tenga 100.000 pesos por gravámenes hipotecarios, distribuído entre varias contribuciones, nosotros no podemos saber si efectivamente es cierto o no. Así que debería también establecerse el número del padrón en el Registro de la Hipoteca, por el bien que ha sido gravado para entonces el contribuyente pagar la sobretasa y al pagar la contribución fijarse si realmente correspondía.

Señor Senador Andreoli — ¿Y no ha notado en la Oficina otras deficiencias?

Señor Vera — ¿En la Sección nuestra?

Señor Senador Andreoli — Sí, en la Sección Sobretasa.

Señor Vera — La cuestión de falta de personal que, por lo menos, se precisan cinco empleados para hacer la fiscalización a posteriori después de la recaudación, porque en el momento álgido de la recaudación no se puede hacer contralor ni se puede hacer nada. Y sería conveniente, por otra parte, exigir al contribuyente el último boleto de pago como se exige en la Contribución Capital, entonces se evitarían estas deficiencias que se han notado en el caso de este señor y algún otro caso que haya. Debería exigírsele al contribuyente que venga con el boleto de pago del año anterior y quedar ese boleto en la Oficina para entonces justificar el pago con ese boleto, porque si no al contribuyente no se le puede exigir el pago.

Señor Fariña — El contribuyente que se presenta por primera vez a pagar el impuesto, ¿qué verificación hace usted?

Señor Vera — Cuando se presenta un contribuyente con una declaración por el Ejercicio 1929-1930, no le vamos a preguntar si debe años anteriores.

Señor Fariña — Pero la Sección Sobretasa tiene elementos de prueba para averiguar la fecha de la adquisición de los bienes.

Señor Vera — Cuando son de la Capital, sí.

Señor Fariña — ¿Y cuando son de campaña?

Señor Vera — Es la Dirección de Avalúos.

Señor Fariña — Teniendo facultad la Dirección, ¿por qué no pide los datos?

Señor Vera — Habría que pasar los expedientes a Avalúos.

Señor Fariña — Sin necesidad de pasar los expedientes a Avalúos, y en caso de duda ponerse de acuerdo con la Oficina de Empadronamiento.

Señor Vera — Ese sería el sistema mejor.

Señor Senador Andreoli — ¿Y eso no se hace?

Señor Vera — No, señor.

Señor Senador Andreoli — Así que, a su juicio, se produce una gran defraudación.

Señor Vera — Yo entiendo que hay una gran defraudación en ese impuesto.

Señor Senador Andreoli — ¿Ustedes notan que aumenta o disminuye el impuesto?

Señor Vera — Notamos, año a año, que es más o menos lo mismo. Aumenta algo por las edificaciones nuevas, costosas, etc. Es un aumento paulatino, pero aumenta muy poco y debería aumentar más.

Ya digo; yo entiendo que la parte esencial es el fichero, no hay otro medio.

En campaña todavía puede haber más fiscalización que aquí en la Capital.

Señor Fariña — Son impuestos cuyo pago está librado a la buena fé del contribuyente, porque es un impuesto que lo paga el que quiere y el que no quiere no lo paga.

Señor Vera —Nada más; siempre que en uno o más bienes tenga 50.000 pesos de aforo, y siempre que la Administración fiscalice al contribuyente, porque tampoco hay fichero en campaña.

En campaña se sabe por el número de padrón y es más posible encontrar un contribuyente que tenga otros bienes y surja la declaración del pago de la sobretasa. Pero en la Capital, no; en la Capital un contribuyente puede tener un millón de pesos y si quiere paga el impuesto, y si quiere, no lo paga, porque está el número del padrón, nada más, y no se sabe a quienes pertenecen las propiedades. Pero, está la denuncia, también algo deficiente, aunque es difícil que un contribuyente con más de 100.000 pesos se escape en Montevideo, porque ya se encargará alguno de hacer la denuncia.

Señor Presidente — ¿Algunos de los señores presentes desean hacer al señor Vera alguna otra pregunta?

Señor Vera — Por cualquier otra clase de datos que se desee, estoy a disposición de la Comisión Investigadora.

Señor Senador Andreoli — ¿Usted sabía algo sobre el caso del señor Barranco, conocía el hecho?

Señor Vera — Sí, señor, lo conocía, porque se comentó en la Oficina. Yo cité al contribuyente tres veces de acuerdo con el señor Flandino.

Señor Senador Andreoli — ¿De manera que ese señor es un defraudador?

Señor Vera — Sí, señor. A la primera citación que le mandé, concurrió a ella.

Señor Senador Andreoli — ¿Para qué lo citaron? ¿Para pagar los años anteriores?

Señor Vera — Lo cité a raíz de un pedido del señor Flandino.

Señor Flandino — Porque no había concurrido a la citación hecha por la Comisión Investigadora.

Señor Vera — Yo interrogué a este señor, que creía que era moroso en el pago del Ejercicio 1929-1930, porque no se ha iniciado el expediente, porque recién ahora a fin de mes vence el plazo para el recargo del 20 %. Entonces concurrió este señor y me dijo que no sabía si debía años anteriores, si le correspondía el impuesto de años anteriores. Entonces yo le dije: "Le voy a dar una copia de la declaración de bienes y usted me pone al margen de cada bien, la fecha

de adquisición, por si hubiera". No concurrió a la tercera citación; pasaron ocho días, lo cité otra vez diciéndole que iba a pasar el expediente a la vía judicial. Por eso conocía el asunto del señor Barranco.

Señor Senador Andreoli — ¿Y pagó los años anteriores?

Señor Vera — No, señor; yo le formulé el expediente, ahora que me encargaron de la Sección Sobretasa.

Señor Senador Andreoli — ¿Usted es el encargado de la Sección, en este momento?

Señor Vera — Sí, señor.

Señor Senador Andreoli — ¿Y su compañero liquidador?

Señor Vera — Está suspendido.

Señor Senador Andreoli — ¡Ah! Está suspendido!

Señor Vera — Ahora, el señor Barranco presentó un escrito...

Señor Flandino — Diciendo que no debe pagar el recargo de años anteriores.

Señor Vera — Y yo creo que es una cuestión discutible, porque está la definición de moroso y defraudador. El no ha hecho ocultación de bienes, pero no ha presentado la declaración jurada.

Señor Senador Andreoli — Sabemos muy bien que no ha hecho ocultación de bienes. Lo han invitado a ese señor a que concurriera a un Café, y lo indujeron a cometer un error.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Senador Andreoli?

Señor Senador Andreoli — Sí, señor.

Señor Presidente — Queda terminado el interrogatorio del señor Vera.

Señor Vera — Muy bien.

(Se retira el señor Saúl Vera.)

Señor Flandino — Aprovechando que están los señores taquígrafos, deseo hacer una declaración ante la Comisión.

A raíz de la declaración del señor Rodríguez López, he visto con profunda sorpresa que se me hace aparecer como siguiendo los pasos o llamando a los empleados para que declarasen contra el señor Rodríguez López. Yo no he hecho cuestión personal en esta investigación. Tengo del señor Rodríguez López gran estima, porque he sido compañero de él y si aparece un señor Alfredo Usher Marlac que adjunta una carta donde manifiesta que yo le he dicho "que si no era una declaración o acusación contra el señor Rodríguez López, yo no tenía interés".

Quiero recordar a la Comisión que antes del ingreso del señor Fariña como asesor de la Comisión investigadora, pedí autorización, preguntando si nosotros estábamos en condiciones de recibir denuncias. El señor Presidente y el señor Andreoli, me dijeron que sí, y recordarán que les he hablado de este asunto.

Bien: este señor me dijo que yo había pedido a la segunda división, que me dieran el nombre de todos los empleados que habían formado parte de ella, en razón de que en la División ha habido malos manejos en las planillas que aparecen de años anteriores. Ibamos a hacer un interrogatorio para todos esos empleados. Este señor Marlac supo la cosa, vino, y me dijo: "Señor Flandino, supe que usted ha pedido tal cosa en segunda División" — Es cierto. — "Entonces, ¿usted me va a tomar la declaración?" — Nosotros no podemos tomarle declaración a nadie, eso lo hará la Comisión investigadora. — Pero si usted tiene algún interés... — Sí; yo tengo interés grande en hablar. — Muy bien; entonces la Comisión lo llamará. — A mí me gustaría más no declarar ante la Comisión, declarar con ustedes aquí. — Muy bien; voy a pedir autorización a la Comisión y lo llamé el lunes 12 del corriente.

Vamos a ver ¿qué es lo que tiene que decir? — Si usted viene por la cuestión relacionada con los funcionarios que se les ha llamado para declarar, si es por eso, no nos interesa. Queremos alguna denuncia concreta contra la Dirección o contra algún otro funcionario. — Nó, no es por eso.—Entonces ya lo llamaremos a su tiempo".

Eso es lo que tengo que decir a la Comisión investigadora.

Como le han dado el carácter de que me he convertido en un detective del señor Rodríguez López, y todo está muy lejos de eso, debo decir que si alguna cosa me traen, lo diré a la Comisión.

Más: aquí traigo una prueba, una carta anónima, que pueden ver ustedes.

(El señor Flandino pasa a los señores miembros de la Comisión una carta anónima).

Señor Presidente — ¿Quiere leerla el señor Secretario?

Señor Secretario — (Lee): "Montevideo, Noviembre 15 de 1929.—Señor Inspector de Hacienda: A fin de aportar un grano de arena a la campaña moralizadora dentro de la Dirección de Impuestos Directos, me sirvo llamar la atención sobre la desaparición misteriosa del expediente número 22333 de la señora doña Rosa V. de Rivas, año 1928.—Salúdalo atte. — T. C."

Señor Flandino — No he querido hacer nada, porque deseaba que la Comisión tuviera conocimiento de ello, por si nos autoriza a hacer alguna diligencia.

Señor Senador Andreoli — Se trata de un expediente desaparecido, y yo he presentado ahora una lista de expedientes en esas condiciones.

Habría que señalar el día en que se va a reunir nuevamente la Comisión.

Señor Presidente — La Comisión se reunirá el martes próximo a las 4 de la tarde.

No habiendo más asuntos, queda terminado el acto.

Eran las 18 y 40.

Acta número 20

Noviembre 26 de 1929.

Preside el señor Senador Carmelo L. Cabrera

A las 16 y 45 se reunen en el recinto del Senado los señores: Senador L. Enrique Andreoli, Senador doctor Salvador Estradé, Inspectores de Hacienda don Horacio J. Fariña, don Silvio Puyol, don Juan B. Flandino y el señor Aurelio Tilve.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Minelli y Pérez Aquino.

Actúa en la Secretaría el doctor Alvaro Macedo.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

El señor Secretario puede dar comienzo al interrogatorio al señor Aurelio Tilve.

Señor Secretario — ¿Qué empleo ocupa y desde cuándo?

Señor Tilve — Soy Contador General del Frigorífico Nacional desde Abril de 1929.

Señor Secretario — Si intervino como Inspector en la Dirección de Impuestos Directos en los años 1925, 1926 o 1927.

Señor Tilve — Sí, es decir, actuaba concretamente en la Dirección de Impuestos Directos, pero era Subdirector de la Proveeduría de Muebles y Utiles y después pasé a intervenir en la Dirección de Impuestos Directos el año 1925, en Julio, pero ya estaba inspeccionando en la Dirección.

Señor Secretario — Si le es posible, indique la fecha exacta de la inspección.

Señor Tilve — En Julio, pero ya estaba inspeccionando en la Dirección.

Señor Secretario — Si recuerda que autoridad decretó la Inspección.

Señor Tilve — Fué el Ministro de Hacienda, señor Pedro Cosio.

Señor Secretario — Si la Dirección de Impuestos Directos rectificó el informe producido con motivo de esa Inspección.

Señor Tilve — Sí, señor; hizo una réplica, pero fué contestada. Fué por orden directa del Ministro señor Pedro Cosio.

Señor Secretario — Si el expediente fué archivado en la Inspección General de Hacienda, como lo establece el artículo 88 del Reglamento Orgánico.

Señor Tilve — Desconozco si hubo resolución en el expediente.

Señor Secretario — Si recuerda cuántas piezas lo integraban y si alguna de ellas desaparecieron.

Señor Tilve — No puedo saberlo, porque después que nosotros contestamos la réplica, no lo ví más. Ahora, las piezas que lo integraban era un legajo principal y unos anexos; la prueba documental estaba en piezas anexas, entre las cuales había cintas de máquina. Creo que eran, por lo menos, cuatro anexos, pero no podría concretar. Yo tengo en casa algunos antecedentes.

Señor Secretario — Si puede explicar cómo han desaparecido esas piezas y quiénes podrían tener interés en que ello sucediera.

Señor Tilve — Yo no sé nada.

Señor Presidente — Probablemente esté en esos anexos...

Señor Flandino — Nada más que la pieza principal aparece; lo demás ha desaparecido.

Señor Tilve — No seguí más el procedimiento; de manera que ignoro el trámite que tuvo. Después que vino a nuestro poder, con motivo de la rectificación, nosotros contestamos a esa rectificación. Después se produjo la separación de los Directores, creo que por jubilación, y no sé más nada. Presumí que eso era una consecuencia del sumario.

Señor Secretario — Si pudieron constatar la existencia de expedientes paralizados.

Señor Tilve — Había una relación de expedientes paralizados, si no paralizados, atrasados. Había una cantidad...

Señor Senador Andreoli — ¿Grande?

Señor Tilve — Sí, señor; había una nómina que me parece llegaba a cinco mil, o alguna cosa así; de planillas atrasadas hay una nómina escrita.

Señor Secretario — Si comprobaron irregularidades en la liquidación de los impuestos adeudados.

Señor Tilve — En la liquidación, no, pero, en cambio, con respecto a desorden, sí; porque casi todos nuestros sumarios tendían a demostrar eso, de que, por ejemplo, la Dirección General de Impuestos Directos desconocía en absoluto, previamente lo que debe recaudar cada una de las Agencias de Rentas del interior.

Por otra parte, pues, falta lo esencial para comprobar la buena y regular percepción de los impuestos.

Aparecían de acuerdo con una base determinada, los distintos Departamentos recaudando cantidades completamente variables, sin una base que hacía presumir habían irregularidades.

Una irregularidad perfectamente concretada era lo que se refiere a recargos. Por los recargos nosotros hacemos un cálculo; consta en el expediente que a una acantidad determinada de contribuciones demoradas, aplicándole el 20 o|o, llegaba a una cantidad que nunca se recaudaba. De manera que, sobre esa base del 20 o|o, por recargo, si le correspondía cien, no se cobraba sino cuarenta o cincuenta, y eso es lo que aparecía cobrado. Esa fué una de las irregularidades que se señalaron.

Otra irregularidad, también, que se encontró allí era en el cambio que se hacía en beneficio de los empleados que convertían el oro en plata, vertiendo, después, en el Banco de la República, una gran cantidad de plata. Eso está concretado y demostrado en uno de esos anexos en que se comprobaba año por año—con una nota que nosotros solicitamos del Banco de la República—esos datos.

Señor Flandino — Era la diferencia de cambio.

Señor Secretario — Si habían tardanzas imputables en la iniciación de los juicios respectivos.

Señor Tilve — No recuerdo si habíamos concretado algo respecto de eso.

Señor Secretario — Si recuerda qué funcionario estaba a cargo de la recaudación (Nano Lottero declara a folio 13, "estaba a cargo de la recaudación, siendo Director de Impuestos el señor Raineri, el señor Pedragosa Sierra)".

Señor Tilve — Yo recuerdo que en contribución de campaña era un señor Goñi Bloisser; ahora en contribución de la Capital, no podría decirlo concretamente.

Señor Flandino — La pregunta se refiere a quien estaba encomendada y quien dirigía la recaudación.

Señor Tilve — El Subdirector; es la función de él, la dirección general de la recaudación. Ahora, cada una de las Secciones tiene sus Jefes: estaba el señor Sainz Rosas, en Patentes de Giro; en Recaudación y Venta de Sellados y Valores, estaba el señor Foglia; en Contribución Campaña estaba el señor Goñi Bloisser; ahora en Contribución Capital, no recuerdo quien era el Jefe.

Señor Senador Estradé — ¿Quién era el Subdirector?

Señor Tilve — El señor Belunes. Durante el sumario nuestro, actuaba como Director el señor Raineri, y de Subdirector el señor Belunes, ambos jubilados en la actualidad.

Señor Fariña — En aquella época, ¿no se le había encomendado al señor Pedragosa Sierra?...

Señor Tilve — Es verdad, hubo un interinato, o una licencia, del señor Belunes, y se hizo cargo de la recaudación, el señor Pedragosa Sierra.

Señor Secretario — Si pudieron constatar anarquía y desorden dentro de la Oficina y a qué la atribuyen. (Nano Lottero afirma que la anarquía se debe a la enemistad entre los señores Raineri, Pedragosa Sierra y Belunes, página 14).

Señor Tilve — El desorden lo atribuyo a falta absoluta de régimen.

Señor Presidente — ¿Había desorden?

Señor Tilve — Desorden de organización. Yo atribuyo mucho a ese desorden administrativo, que es la causal fundamental de todo el desorden existente allí.

Señor Secretario — Si la Dirección llevaba el contralor de los expedientes que se entregaban a los procuradores.

Señor Tilve — Nosotros hemos pedido una relación, pero no hemos podido saber nada de eso. No se pudo nunca concretamente establecer cuáles estaban en poder de los procuradores. Es precisamente un pedido que se le hizo expresamente para que determinaran eso, y nunca llegó a nuestro poder. Creo que se expresa eso también en el sumario.

Señor Secretario — Si en la Sección Valores pudo constatar la forma en que se hacían los balances y arqueos de Caja. Si eran simultáneos o alternados.

Señor Tilve — Yo no intervine en arqueos de valores. De manera que no puedo decir nada.

Señor Secretario — Régimen que se seguía para constatar la permanencia de los empleados en la Oficina.

Señor Tilve — Es usual en las oficinas públicas, que es el libro de asistencia y la autorización previa para salir.

Señor Secretario — ¿A cargo de quién estaba ese contralor?

Señor Tilve — Del Subdirector. El señor Pedragosa Sierra era el que actuaba concretamente y creo que cada una de las Secciones, a su vez, tenían determinadas atribuciones en esa materia.

Señor Secretario — Si se pudo constatar que los empleados actuaban de gestores de asuntos particulares que se tramitaban en la Oficina.

Señor Tilve — Hay fundamentos para creer que se hacían, pero no hemos llegado a concretar casos de personas.

Señor Presidente — ¿En qué consistían esos fundamentos?

Señor Tilve — Los fundamentos existen precisamente en determinado desorden, en escrituraciones modificadas; por ejemplo, en un registro numerario, con numeración de todas las contribuciones, había modificaciones a lápiz, a veces anónimas. En cierto modo tiene que ser gente de adentro las que hicieron esas cosas.

Señor Presidente — Pero otros indicios de la intervención indebida de los empleados allí, ¿no tiene?

Señor Tilve — Concretamente no tengo; no se decían las causas, pero el alejamiento de algunos funcionarios se debía a eso. A que la Secretaría tenía la sospecha. No sé si existía una constatación evidente de que había manejos en los expedientes.

Señor Secretario — ¿Qué resolución recayó en el expediente que formaron con motivo de esa gestión?

Señor Tilve — Que yo conozca, no hay resolución; para mí está en trámite.

Señor Senador Estradé — ¿Usted decía que tenía antecedentes en su casa respecto a ese sumario?

Señor Tilve—Por otra parte, eso consta en el sumario, porque ahí se acusa el número de piezas que comprendía cada uno de los legajos anexos al mismo sumario. Tengo una copia de la pieza principal del sumario. En el sumario se establece qué clase de comprobantes están anexados, pero si los señores miembros de la Comisión tienen el expediente, pueden verlo.

Señor Senador Estradé — ¿Entonces no tiene copia de los anexos ni una relación de la documentación de los anexos?

Señor Tilve — La relación que yo tengo tiene que estar en el expediente, como por ejemplo, nosotros solicitamos del Banco de la República, como lo decía hace un momento, un memorándum relativo a la clase de depósitos que hizo la Dirección en un quinquenio, y la contestación del Banco de la República a nuestra solicitud está agregada en los anexos.

Hay un estado grande, determinando por Departamentos la recaudación que también iba como anexo agregado al legajo principal; había cintas de máquinas demostrativas de sumas, algunas cuadernetas de contribución pendientes de cobro; esas quizás las tenga.

Señor Presidente—Ha terminado el interrogatorio, y la Comisión agradece al señor Tilve sus manifestaciones.

(Se retira el señor Tilve).

Señor Presidente — Invítese a pasar al señor Castiglioni.

(Entra a la sala de la Comisión el señor Castiglioni).

—Se le ha llamado para que se sirva contestar al interrogatorio que se le va a hacer.

Señor Castiglioni — Con mucho placer.

Señor Secretario — Si intervino como Inspector en la Dirección de Impuestos Directos en los años 1925, 1926 o 1927.

Señor Castiglioni — He intervenido en la Dirección en diversas oportunidades, aunque no podría precisar las fechas. Si la pregunta se pudiera concretar a otros datos o referencias más particularizadas, si se refiriera a alguna investigación particular o intervenciones accidentales...

Señor Secretario — Se refiere a una investigación que usted realizó en compañía del señor Tilve.

Señor Castiglioni — No podría precisar si fué en el año 1925, pero puedo asegurar que en los años 1926 y 1927 hemos producido informes respecto de esa investigación hecha en compañía del señor Tilve.

Señor Fariña — ¿Esa investigación que realizó usted con el señor Tilve, fué en el año 1925?

Señor Castiglioni — No recuerdo, pero sé que el informe lleva fecha 1926.

Señor Fariña — ¿Del segundo informe?

Señor Castiglioni — Con precisión no puedo recordarlo. El informe producido existe y en manos de alguno de los miembros de la Inspección lo he visto hasta no hace muchos días, aun cuando ignoro el destino del expediente, que presumo no ha llegado a conocimiento del Consejo Nacional de Administración. Relacionando la investigación que nos llevó algún tiempo, especialmente al compañero Tilve, porque yo tenía otros cometidos, diré que se hizo el informe, se compaginaron unas cuantas piezas con cuadros demostrativos, un plano de la ciudad de Montevideo, a efecto de precisar el alcance de la recaudación del impuesto de Instrucción Pública, que creíamos que estaba bastante descuidado; había un cuadro referente a la propiedad total sujeta al gravamen inmobiliario en el país, cotejado con la recaudación real, y otras piezas más, cuyo detalle no puedo enumerar, piezas que yo creo no han salido del Ministerio de Hacienda, porque al principio, a mi juicio, se le dió al asunto un andamiento un tanto torcido. Se comenzó por dar vistas de la investigación a la Dirección, hecho que motivó una réplica, la que a su vez motivó, de parte nuestra, una dúplica, y creo que el asunto quedó en el Ministerio sin haberse movido más.

Señor Presidente — ¿Quién desempeñaba la Dirección en ese tiempo?

Señor Castiglioni — En ese tiempo era Director el señor Raineri y creo que en el lapso de tiempo que duró nuestra investigación se jubiló el señor Raineri y más tarde fué designado interinamente el señor Pedragosa Sierra. No puedo precisar con exactitud, pero puedo asegurar que nuestra investigación comenzó estando en la Dirección el señor Raineri, aunque no recuerdo con precisión si fué antes de finalizar la investigación o después que se jubiló el señor Raineri, yendo el señor Pedragosa Sierra a la Dirección interina.

Señor Presidente — ¿No habrá sido el el que produjo la réplica a que usted se refiere?

Señor Castiglioni — Tengo la convicción de que sí, aunque no lo podría asegurar, pero por la literatura particular del informe y por el conocimiento personal que tengo del señor Pedragosa Sierra, me atrevería a afirmar que fué él aunque sin poderlo probar. No sé si estaba firmada por el señor Pedragosa Sierra, pero creo que sí.

Señor Secretario — Si recuerda qué autoridad decretó la Inspección.

Señor Castiglioni — El proceso de la investigación llevada a cabo se inició estando en el Ministerio de Hacienda el señor don Pedro Cosio. Nosotros fuimos a continuar una labor ya iniciada por nuestro ex compañero señor Otero Mendoza, a quien lo secundaba el señor Mieres, actual Secretario de la Inspección General. en el interin de algunos interrogatorios, hubieron de producirse algunas cuestiones, que creo que llegaron a tener un carácter personal, sobre todo por interrogatorios que se hicieron al personal de la Dirección, y hubieron "pour parlers", cuestiones de jerarquía, sobre el alcance en cuanto se refiere al derecho que había, de hacer o no esa investigación, lo que provocó una reacción eliminándose no sé si discrecionalmente o por insinuaciones del Ministerio, no podría afirmarlo, los señores Otero Mendoza y Mieres, que estaban en una situación de violencia. Fué entonces que nosotros proseguimos esa labor.

Señor Presidente — La incidencia a que se refiere usted, era entre el señor Otero Mendoza y señor Mieres ¿con quién?

Señor Castiglioni — Me parece que fué con el señor Pedragosa Sierra, aunque no podría probarlo, porque son esas cosas que llegan a conocimiento de uno en mérito a que se hacen públicas a través de una serie de confidencias o por conocimiento más o menos oficial del asunto. Sé que era con motivo de una declaración del funcionario Saroldi a quien el señor Pedragosa Sierra ordenaba que no se sometiera al interrogatorio, porque había habido suspensión o retiro temporal de algunos funcionarios de la Dirección, que según voz corriente no eran deseables, y eso había provocado tirantez y un ambiente de malestar en todo el personal.

Señor Presidente — Muy bien. Puede continuar el señor Secretario.

Señor Secretario — Si la Dirección de Impuestos Directos rectificó el informe producido con motivo de esa inspección.

Señor Castiglioni — Para declarar a conciencia tendría que tener los informes a la vista, pero, en fin, se dijo posteriormente que habíamos incurrido en algunos errores de apreciación, sobre todo con respecto a un trabajo, de labor bastante improba, como era el de fijar el total del área de la propiedad imponible en el país, trabajo que nunca se había realizado y que aún admitiendo que se hubieran producido errores, — se decía que nos habíamos equivocado en un millón de pesos — el juego de un millón, dos, tres o cuatro en el valor total de la propiedad inmobiliaria, es una insignificancia, cuando se hace ese trabajo por primera vez, sin medios científicos para ello.

Señor Presidente — ¿No se había hecho nunca un trabajo de esa índole?

Señor Castiglioni — Nunca, sobre todo con fines de contralor en cuanto se refiere a poner en evidencia la totalidad de la propiedad con respecto al producido de los impuestos que esa misma propiedad debe devengar.

La Dirección de Avalúos creo que tiene, de acuerdo por los datos estadísticos que le suministran las Inspecciones Técnicas Departamentales, clasificado el número de propiedades, pero al solo efecto de hacer un contralor del producido del impuesto con el valor real de la propiedad. Pero por la Inspección de Hacienda nunca se había hecho. Fué necesario solicitar datos a campaña, obtenerlos de la fuente, que son los libros de empadronamiento de las Administraciones Departamentales de Rentas, y recuerdo que se pedía expresamente a las Administraciones de Rentas, al tasar, por ejemplo, de agrupar la propiedad urbana [illegible] dentro del perímetro de la zona urbana, no se incluyeron plazas y caminos, [illegible] que lógicamente hay que desgravar del total de la propiedad privada, lo que pudiera corresponder a la propiedad nacional que está exonerada de los impuestos, asimismo como se pedía la exoneración de las plazas y caminos, se pedía también la exoneración del total del área de propiedad fiscal no sujeto al pago del impuesto.

Hay que tener en cuenta que no es posible fiscalizar al detalle, al centésimo, y se pudo tomar alguna plaza o camino, porque es una tarea formidable, sobre todo cuando se da plazos angustiosos para hacer una investigación, aunque existe la creencia de que se puede hacer un estudio a fondo de la organización de una oficina en forma improvisada, pero no es tocando un timbre, o fijando un plazo de un par de meses que se puede dar vuelta una oficina, para ver, a fondo, si marcha bien o no.

En ese sentido fué que se hizo el mayor hincapie de parte de la Dirección para rebatir nuestro informe.

Habíamos observado también nosotros un movimiento o manejo de fondos hecho un tanto al margen de lo que puede llamarse una moral administrativa bien entendida, y era el lucro del oro.

Cuando el oro tenía agio en plaza, cuando tenía prima, y creo que se tomaron algunas medidas respecto a eso, en esos momentos en que en plaza el oro tenía prima, la mayor parte de la recaudación de la Dirección de Impuestos, por un fenómeno curioso, se realizaba a base de plata, lo cual no era posible.

En detalle otras particularidades de la Dirección no las recuerdo, porque como uno tiene tantos asuntos que atender, una vez hecho un trabajo lo relega al saco del olvido, sino tiene actualización por otra intervención.

Señor Secretario—Si el expediente fué archivado en la Inspección General de Hacienda, como lo establece el artículo 88 del Reglamento Orgánico.

Señor Castiglioni — El artículo 88 del Reglamento Orgánico de la Inspección General de Hacienda, me parece que debe referirse a los asuntos que ya han tenido una tramitación regular y que vuelven a su oficina de iniciación que sería la mencionada Inspección.

Señor Fariña—Eso es.

Señor Castiglioni — En ese caso, yo creo que no ha vuelto, ni podía volver, tampoco, porque, a mi juicio y dada la seriedad del trabajo, porque creo que era la primera vez que se hacía un trabajo a fondo en la Dirección, fuera de la intervención de las Cajas nunca se había hecho una revisión total, no podía volver porque no tuvo el trámite natural que debía haber tenido el expediente, porque lógicamente, si la Inspección interviene una oficina determinada, si se comprueban hechos inconveniente, sean del punto de vista puramente formal o moral, o legal, el proceso lógico que debe tener el expediente sería el de elevarlo al Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con facultades constitucionales en cuestiones menores, podría obligar por sí, por su sola resolución. Pero cuestiones de orden interno deben ser llevadas a conocimiento del Consejo Nacional, quien debe pronunciarse sobre la exactitud o no de los hechos descubiertos u observados. Allí había motivo para que el asunto fuera llevado al Consejo Nacional de Administración. Creo que un Ministro no tiene facultades constitucionales para resolver un asunto de motu propio, sin conocimiento del Consejo. Así que no habiendo ido al Consejo Nacional, puesto que yo no tengo conocimiento alguna de una resolución en ese expediente, dicho expediente tiene que estar en el Ministerio de Hacienda, y si no está allí, porque el Ministerio de Hacienda habrá pedido el asesoramiento Fiscal, se encontrará en alguna Fiscalía. Pero me inclino a creer que no ha seguido ninguno de esos caminos, puesto que el informe lo he visto en manos del señor Fariña, no hace muchos días, o por lo menos el mes pasado.

Señor Fariña—Ese expediente está detenido en el Ministerio de Hacienda sin resolución de ninguna clase. Está la pieza principal del expediente, porque las otras piezas agregadas no se han encontrado.

Señor Senador Andreoli—Eso desapareció, lo dije yo en el Senado.

Señor Castiglioni — Faltan las piezas agregadas; recuerdo con precisión un plano de la ciudad de Montevideo que nosotros mandamos confeccionar, debido a la gentileza de la Usina Eléctrica, la demarcación de las zonas de alumbrado que para nosotros, grosso modo, configuraban la extensión del servicio público urbano, para fijar el alcance del impuesto de Instrucción Pública, y no recuerdo cuantas piezas más, porque después que pasan los años uno no recuerda esas cosas.

Yo recuerdo con precisión haber visto las piezas agregadas, que estaban sobre la caja de hierro del Ministerio, cuando estaba instalado en el local viejo de la calle Rincón. Después, no lo he visto más.

Por otra parte, yo he intentado la búsqueda del asunto, en conocimiento de la misión de la Comisión Investigadora del Senado. Se accedió por el Jefe del Archivo del Ministerio de Hacienda, se buscó en todos los archivos, en el altillo y no se ha encontrado nada.

Señor Secretario—Si recuerda cuántas piezas lo integraban y si algunas de ellas desaparecieron.

Señor Castiglioni — Esta pregunta está contestada. Creo que eran cuatro o cinco piezas.

Señor Presidente—¿Anexos?

Señor Castiglioni—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Y ese cuerpo principal?

Señor Castiglioni—El cuerpo principal, constituído por el informe, la parte escrita, por así decirlo y los rollos de máquinas para la suma de la propiedad total del país, los estados de las Administraciones Rentas referentes a la propiedad urbana y rural, y no me acuerdo qué más.

Señor Secretario — Si puede explicar cómo han desaparecido esas piezas y quienes podrían tener interés en que ello sucediera.

Señor Castiglioni — ¿Quiénes podrían tener interés? En todas las cosas mal hechas de la Administración Pública que mi país, desgraciadamente, tiene muchas cosas mal hechas en la Administración Pública, los intereses pueden ser tan crecidos para que las cosas se vean o no se vean, lo que hace un poco imposible puntualizar o concretar. Sería entrar a divagaciones de carácter ideológico; concretamente no podría aportar nada para dilucidar el hecho. Esta es mi opinión personal.

Interés personal yo creo que no. Que pudiera haber algún interés, que el espíritu de cuerpo o la vinculación partidaria de algunos funcionarios estuvieran de acuerdo en que esas cosas vale más relegarlas al olvido, no sería la primera vez y tal vez no sea la última que se haga.

Señor Presidente—Es humano...

Señor Castiglioni — No debiera serlo. Después de algunos años de experiencia administrativa, uno va creándose un poquito de excepticismo con respecto al modo de ver las cosas.

Señor Secretario — Si pudieron constatar la existencia de expedientes paralizados.

Señor Castiglioni—Sí, en aquel entonces yo creo que se hablaba de 15 o 20.000 expedientes. ¿A qué expedientes se puede referir la pregunta?

Señor Fariña — ¿Ustedes no hicieron una relación detallada de los expedientes? En las piezas agregadas, ¿no figuraba una relación?

Señor Castiglioni—Yo creo que sí, pero no puedo precisarlo.

Señor Presidente — Entre sus apuntes ¿no tendrán en su casa algo de eso?

Señor Castiglioni—Yo voy a hacer una búsqueda en casa.

Señor Presidente — Muy bien; la Comisión estimará muy oportunas todas las informaciones que pueda suministrarle.

Señor Castiglioni — Yo podría ocuparme mañana, porque precisamente revisando algunos antecedentes en la oficina, nos hemos encontrado, después de la mudanza, con que parte del archivo nuestro ha quedado embalado, sin abrir, porque son asuntos anteriores al año 1925 y en algunas carpetas que he encontrado entremezcladas, creo que se ha encontrado algo de aquella investigación, Mañana me preocuparé de ver si consigo esas cosas.

Señor Presidente — Muy bien: la Comisión estima mucho cualquier contribución de ese género que pueda suministrársele, y lo agradece.

Señor Castiglioni — Perfectamente, con mucho placer.

Señor Secretario—Si comprobaron irregularidades en la liquidación de los impuestos adeudados.

Señor Castiglioi — Concretamente, no sé. Recuerdo bien un expediente, no podría ubicarlo, de las Aguas Corrientes, que andaba ahí peregrinando en una tramitación que duró años en que había un total de treinta mil y pico de pesos por contribución inmobiliaria.

Particularmente, con motivo de otro trabajo y en otra dependencia de la Dirección, se han podido comprobar esos errores de liquidación, vicios de procedimientos, ilegalidades toleradas, consentidas, pero el historiarlos no se puede intentar, sino con la rebúsqueda minuciosa de las carpetas.

Yo no recuerdo si en las piezas agregadas había alguna relación de eso.

Por otra parte, tengo presente que pensabamos abocarnos a la revisión total del archivo de la Dirección, pero nos detenía la masa formidable de expedientes y el trabajo cuantioso que significa eso y el tiempo que se necesita para revolver un archivo, hecho que tendría su importancia innegable, pero que a veces es imposible hacer compenetrar a los Jefes y aún mismo a los Ministros, de la conveniencia o no de poner a la luz, historia un poco vieja. Revisar el archivo de una gran Dirección precisa una consagración de uno a dos años, con un personal consecutivamente ocupado en ello. Sería útil hacerlo. Nosotros teníamos nuestras dudas, también, y creo que se intentó algo y no sé si llevó muy adelante la empresa, o se dejó de hacer.

Señor Presidente — Además, tal vez ese archivo no estaría ordenado.

Señor Castiglioni — Francamente debo confesar que no conozco el archivo de la Dirección, pero a juzgar por otras formas de organización que la Dirección ha asumido, me imagino que el archivo haya seguid oel mismo destino y la misma falta de lineamientos generales básicos para su organización.

Señor Presidente—Muy bien.

Señor Secretario — Si había tardanzas imputables en la iniciación de los juicios respectivos.

Señor Castiglioni—No recuerdo ni podría precisarlo. Pero podría precisar, sí, un caso que más bien no es de tolerancia sino de aceleramiento en el trámite, que es una maravilla sorprendente frente a las cosas de que es común imputar a la Dirección. Y, precisamente, el caso es el de la enagenación de un terreno ocupado por un portero de la Escuela de Comercio.

El creía, dentro de su modesta condición de funcionario, sin duda, que nosotros, Inspectores de Hacienda, antiguos discípulos de la casa de estudios, que nosotros eramos un poco "factotum" en la Dirección y que tal vez podríamos arreglarle un asunto que le interesaba.

El ocupaba un predio en la Unión, de propietario desconocido, hacía catorce años, y quería regularizar esa situación. El buen hombre vino, y, claro, ante dos antiguos discípulos de la escuela, hoy para él, sin duda, encaramados en alta posición administrativa, como nosotros, creía que podríamos arreglarle el asunto, y nos preguntó cómo podríamos arreglárselo. Le dije: a mi juicio lo mejor es que usted se calle la boca y no diga nada que es ocupante del terreno. Usted preséntese como propietario, abona los cuatro años de contribución inmobiliaria, le dan su planilla y espere la prescripción trentenaria, pero no diga a nadie que es ocupante, porque a lo mejor deja de serlo, y eso se produjo a los pocos meses.

Yo no sé si cometió la debilidad de manifestar que era simple ocupante, que no se le quiso cobrar la contribución, y se llevó a remate el solarcito ocupado por este modesto servidor de la República. Ese es el caso de celeridad que mencionaba.

Señor Fariña — ¿No se podría saber quién fué el comprador?

Señor Castiglioni — Yo no sé.

Señor Fariña — Sería un dato interesante.

Señor Castiglioni — Me llamó la atención porque conocíamos el asunto de las Aguas Corrientes, por 30.000 pesos, que era imposible que el Estado se juntara con ese tributo y para un asunto de un solar donde el diablo perdió el poncho, en pocos meses se ejecutara al ocupante. Es una celeridad que necesariamente debía llamar la atención.

Ahora, otros asuntos así, con demora, han podido verse, pero precisarlos y citar los expedientes es un poco engorroso hacerlo de memoria.

Señor Secretario — Si recuerda qué funcionario estaba a cargo de la recaudación (Nano Lottero declara a folio 13 "estaba a cargo de la recaudación, siendo Director de Impuestos el señor Raineri, el señor Pedragosa Sierra").

Señor Castiglioni — El señor Pedragosa Sierra estuvo una temporada cuando el Ministerio del señor Pedro Cosio, en los últimos tiempos. Fué una posición un tanto ambigua porque el carácter de encargado de la recaudación, no es una condición reglamentaria ni es una jerarquía establecida por la ley de Presupuesto. Yo no sé si fué a raíz de la licencia concedida al Director, entonces el señor Raineri, licencia que entre paréntesis, por otro lado, en el expediente no se ha podido justificar; fué previa a la jubilación.

Creo que en ese momento fué que se le confirió al señor Pedragosa Sierra ese carácter de encargado de la recaudación. No sé si entonces era Secretario, ni se había una cuestión de carácter personal que se relacionara con la jubilación del Subdirector señor Belunes. Con precisión no lo podría decir.

Señor Senador Estradé — Esa licencia al Director, ¿era parcial, era para unos asuntos y para otros no?

Señor Castiglioni — No; pero el asunto de la investigación, en los entretelones que tenía, parece que apresuró la jubilación del señor Raineri. Yo no sé si después de la jubilación del señor Raineri, la jubilación del señor Belunes fué por alguna cuestión personal, porque legítimamente, en buen derecho, vacante la Dirección, a estar a los canones consagrados por el Consejo Nacional, el Subdirector tendría derecho a pretender la Dirección, y en ese caso creo que estaba el señor Belunes, a quien por antigüedad le hubiera correspondido el cargo inmediato superior.

Yo no sé si había reparos que oponer al señor Belunes o si éste ya estaba próximo al período de su jubilación, o si llegando el señor Belunes a la Dirección habría o no inconvenientes para el señor Pedragosa Sierra. En fín, son esas cuestiones de carácter, que no se como llamarle, para no emplear la mala palabra política. En el fondo yo tengo la convicción, aunque no puedo probarlo, de que no se quería dar la Dirección al señor Belunes. ¿En qué puedo fundar la presunción? En indicios, en apreciaciones puramente personales que no tienen valor efectivo de prueba. A mi juicio lo que había era eso y apresuraron la jubilación del señor Belunes.

Señor Flandino — Primero se jubiló Belunes y después Raineri.

Señor Castiglioni — Había esa cuestión de difícil solución: que a ninguno de los dos se le quería dar la Dirección, y entonces se le dió una licencia por enfermedad al señor Raineri, y, efectivamente se operó. Después se le prorrogó esa licencia, pero parece que no fué de acuerdo con las formalidades corrientes, por medio de un decreto, de alguna nota. Esto pude comprobarlo, porque interviniendo precisamente, en un reclamo de diferencia de sueldo del señor Pedragosa Sierra cuando desempeñaba el puesto de Jefe Político de Colonia, quise buscar las pruebas administrativas que pudieran justificar el desempeño real del cargo de Director por el señor Pedragosa Sierra, para ver si el plazo de licencia concedida al señor Raineri excedía del tiempo que el Consejo establece para gozar de diferencias de sueldos, y no pude encontrar en el respectivo expediente del Ministerio de Hacienda las constancias de dichas licencias. La situación era, pues, difícil.

Don Pedro Cosio era un hombre que conocía muy a fondo aquello. Conocía tanto la envergadura intelectual como moral de muchos funcionarios de allí adentro, y a veces es de mejores resultados obrar con un poco de cuidado y facilitar la retirada con un puente de plata que no sujetarse a procedimientos más radicales.

A mi juicio, esa era la posición personal del señor Cosio: buscar la forma de que los Directores inconvenientes se retiraran y dar lugar a que se formara un personal nuevo.

Señor Senador Estradé — Pero mi pregunta iba a esto: ¿Si el señor Raineri estaba con licencia total en la Dirección, o si se le había quitado ciertas facultades para adjudicárselas al señor Pedragosa Sierra?

Señor Castiglioni — La situación del señor Raineri era de carácter ambiguo, porque creo que había algunos momentos en que estaba allí más bien haciendo acto de presencia como Director "in nomine" siendo Director de hecho el señor Pedragosa Sierra, encargado de la recaudación.

Eso fué cuestión de meses, en el período álgido de las cosas, cuando los dos iniciaron su jubilación, No podría decir con precisión cuánto duró esa situación.

Señor Flandino — Si me permite, yo lo puedo aclarar.

La recaudación se había venido abajo porque parece que el señor Raineri era una persona un poco débil y el señor Belunes, también.

Don Pedro Cosio que sentía verdadera simpatía por el señor Pedragosa Sierra, le preguntó cómo podría arreglarse ese asunto. Hay que proceder, hay que hacer todas las denuncias, hay que atender la recaudación en forma para que

... se venga más abajo y tener por lo menos la cantidad de ingreso total que se tuvo el año pasado. ¿Usted se anima a asegurarlo?

Así es que cuando el señor Raineri en posesión de su cargo y el señor Belunes, también, siendo Secretario el señor Pedragosa Sierra, tomó á su cargo la recaudación y fué el que hizo toda la recaudación prescindiendo en absoluto del señor Raineri.

Señor Senador Estradé — ¿La recaudación es la única función de la oficina?

Señor Castiglioni — Es la función ejecutiva. Tiene que entenderse con todo lo relativo a los impuestos, impartir las órdenes a campaña, ordenar la función de toda la Dirección.

Señor Flandino — El señor Pedragosa Sierra, estaba en condiciones especiales, porque era el Secretario y todos los expedientes tenían que pasar por Secretaría. Eso es lo que quería decir.

Señor Presidente — Continúe el señor Secretario.

Señor Secretario — Si pudieron constatar anarquía y desorden dentro de la oficina y ¿a qué lo atribuyen?

Señor Castiglioni—Anarquía creo que la había, y la había porque a mi juicio por la Dirección no han pasado los Directores que debieron haber pasado y que ella merece por la importancia real de su misión. Y lo lógico es, que sino hay un Director de la talla que las funciones lo requieren, los subordinados harán aquello que más le acomode, que más les plazca y más les convenga, máxime cuando pueden existir vicios de carácter moral y entonces la cosa es para peor, y esos vicios parece que existían.

Recuerdo que precisamente al ser designados el compañero Tilve y yo para hacer la investigación yo le planteé a don Pedro Cosio—a quien me unen vínculos de amistad personal por el hecho de haber sido discípulo suyo — le planteé la cuestión en términos un poco ásperos, manifestándole que si nosotros íbamos a trabajar, a sepultarnos en la Dirección por una cantidad considerable de meses no queríamos que nuestro trabajo fuera improductivo, y que se perdiera el dinero de nuestros sueldos durante todo ese tiempo. ¿Por qué lo dice, me preguntó? Lo digo, porque hay allí gente indeseable, y si han de ser eliminados con motivo de nuestra investigación, no sea cosa que terminada ésta vuelva esta gente a sus puestos, y entonces estaremos en la misma situación y se habrá perdido una cantidad de meses y sueldo en un trabajo completamente anodino. Pero el señor Cosio, animado de buena voluntad, me aseguró que no, que las personas que se alejaran se mantendrían alejadas, que no volverían más a la Dirección, y si como consecuencia de nuestro trabajo se veía la necesidad de dar una nueva marcha a la Dirección, se tomarían todas las medidas convenientes para encauzar ese organismo. Pero los Ministros, son como las flores, se van también ellos.

Señor Secretario — Si la Dirección llevaba el contralor de los expedientes que se entregaban a los procuradores.

Señor Castiglioni — No podría asegurarlo, pero me parece que no se llevaba ese contralor, y si se llevaba era un contralor de índole rudimentaria, primaria, por decirlo así, a juzgar por lo que se hacía con otras cosas dentro de la Dirección.

Señor Secretario — Si en la Sección Valores pudo constatar la forma en que se hacían los balances y arqueos de cajas. Si eran simultáneos o alternados.

Señor Castiglioni — No tengo conocimiento de que se hayan realizado balances simultáneos en todas las cajas. Y algunos desfalcos producidos allí me aseguran en la convicción de que esos balances simultáneos no se realizaban, porque de realizarse, los desfalcos no se producirían. Me refiero al defalco de los señores Farriols y Conrado. Creo que ese mismo procedimiento es deficiente, y ese manejo de valores provocó la reglamentación que posteriormente hicimos con el compañero señor Flandino. El procedimiento que había se prestaba perfectamente bien a todo género de combinaciones santas y non sanctas. En fin, es una cosa que habría que meditarla para contestar concretamente.

Señor Secretario — Régimen que se seguía para constatar la permanencia de los empleados en la oficina.

Señor Castiglioni — No alcanzo cuá es la intención de la pregunta.

Señor Fariña — Sí; existía contralor en cuanto a la asistencia del personal.

Señor Secretario — ¿A cargo de quién estaba ese contralor y cómo se hacía?

Señor Castiglioni — Lo tenía el Subdirector. No recuerdo si entonces había el libro de asistencia, pero que ese régimen pudiera ser un régimen maleable no me extrañaría, puesto que han habido hasta casos de salir empleados con emisión oro y que han vuelto con emisión plata, según algunas confidencias hechas allí.

Señor Secretario — Si pudo constatar que los empleados actuaban de gestores de asuntos particulares que se tramitaban en la oficina.

Señor Castiglioni — Yo tengo la convicción que si. No sé quienes podrán ser, pero funcionarios había que eran gestores. Además, por conocimiento inmediato personal que tengo de algunos hechos, no en mi carácter de Inspector de Hacienda, sino como Contador Público, sé de funcionarios cuyos nombres he visto en libros de casas comerciales, que eran intermediarios para el pago de las contribuciones, tanto que alguna vez signifiqué la inconveniencia de que se siguiera ese procedimiento, porque los pesos destinados al pago de la contribución podrían perderse por el camino.

Señor Presidente — ¿Recuerda los nombres de algunos de esos funcionarios que usted ha visto consignados en los libros de casas de comercio?

Señor Castiglioni—Primero yo plantearía al señor Senador la pregunta de que si yo manifestara nombres se violaría el secreto profesional, que yo debo guardar sobre determinadas cosas como éstas, que yo puedo comprobar en mi carácter de Contador Público, en el terreno de la industria o comercio privados.

Señor Presidente — Yo considero que tratándose de una investigación, rodeada de garantías y la solemnidad que tiene el fin de ella, no es violar el secreto.

Señor Castiglioni — Yo me refería al señor Montero Bustamante, sobre quien, precisamente, había hecho cuestión ante el señor Pedro Cosio, siendo Ministro de Hacienda, y el señor Cosio me aseguró que jamás volvería a la Dirección, y de quien al señor Rodríguez López, ex compañero de oficina y de estudios, creo que fuí uno de los primeros que le hablé de la conveniencia de mantenerlo alejado o de vigilarlo, por lo menos, lo mismo que al señor Maeso, otro de los funcionarios que en aquel entonces fueron separados, para su seguridad personal, y para la buena gestión de sus funciones administrativas en la Dirección

Creo que había otro más, cuyo nombre no recuerdo, entre seis u ocho que habían sido alejados.

Señor Secretario — ¿Qué resolución recayó en el expediente que formaron con motivo de esa gestión?

Señor Castiglioni — Implícitamente está dada la respuesta con la afirmación de que ese expediente no tuvo un fin lógico; ese trámite quedó interrumpido en el Ministerio de Hacenda y ahí está, si lo tienen en su poder los señores Inspectores de Hacienda que asesoran a la Comisión.

Señor Fariña — Está contestada la pregunta.

Señor Secretario — Si en ocasión del ingreso del señor Nano Lottero a la Dirección de Impuestos Directos, le expresó lo siguiente: "Tenga mucho cuidado, mire que allí los expedientes están apilados como ladrillos y es fácil entresacar un expediente sin que nadie se dé cuenta". (Declaración de Nano Lottero, fojas 17). Siendo cierto, qué motivos tenía para hacer esa indicación.

Señor Castiglioni — Al señor Nano Lottero tuve oportunidad de conocerlo un poco más a fondo de lo que yo lo conocía, en Minas, tanto que me vi precisado a habilitar un día desde las 9 de la mañana hasta las cuatro de la madrugada del día siguiente, descontando nada más que el tiempo necesario para reponer nuestras funciones digestivas, para obligarlo a terminar una declaración un tanto latosa.

Es un sujeto inteligente que podía haber hecho carrera administrativa. Embarcado en política, a pesar de algunos pequeños defectos personales, me merecía alguna consideración por vinculación de familia, no precisamente con él, sino de mi señora con las hermanas de él, como compañeras de estudios, etc. A él no lo conocía. Lo aconsejé, como me parece que nosotros podemos y debemos aconsejar a algunos funcionarios, y le manifesté la conveniencia de que se alejara un poquito más del periodismo y se dedicara un poco más a la oficina, concepto que él tenía un poco ladeado, y parece que le había merecido un poco de consideración la advertencia, porque en algunas confidencias había manifestado su lamentación por no haberse consagrado más a sus funciones. Me dijo, entonces, que él gestionaría, para evitar la posición incómoda que le ofrecía su carácter de político militante con algunos administradores, el traslado a Montevideo, y creo que fué a raíz de eso que yo le manifesté, entonces, por el conocimiento que yo tenía de la Dirección, que si él podía alcanzar o estaba en condiciones de obtener un traslado dejara la política de lado, porque en campaña la política es distinta que en Montevideo, y podía costarle un dolor de cabeza. Le contesté más o menos honestamente lo que podía decirle para aconsejarlo, fundándome en el conocimiento que tenía de los hechos producidos allí en la Dirección.

Había tenido oportunidad de intervenir en algún Juzgado de Paz, habían concesiones de plazos hechas al margen de la ley, en fin, el caudal de hechos que puedan llevarle a uno a la convicción para hacer una afirmación en esa materia, y sobre todo, interviniendo nosotros tantas oficinas, es tan vasto que localizarlo concretamente no es posible. Tenía el conocimiento de esa Segunda División con un cúmulo de planillas que jamás se habían cargado como valores en existencia y que fácilmente podrían ser sustituídas retirando unas de un valor crecido por otras de valor más bajo, lo que provocaría una defraudación por un funcionario deshonesto.

Señor Presidente — La Comisión queda agradecida al señor Castiglioni por su declaración.

Señor Castiglioni — Estoy obligado a prestar toda mi colaboración a la Comisión. Buscaré esos antecedentes y si los encuentro los enviaré.

Señor Presidente — Agradecemos todos los datos que pueda suministrarnos.

Señor Castiglioni — Mañana me voy a ocupar de eso.

(Se retira de Sala el señor Castiglioni).

Señor Presidente — Puede el señor Secretario hacer pasar al señor Labeque.

(Entra a Sala el señor Lindolfo Labeque).

—La Comisión lo ha citado al señor Labeque a fin de que aclare algunos puntos que consideramos muy necesarios para la investigación que realizamos.

Señor Labeque — Muy bien; estoy dispuesto a declarar todo lo que se me pregunte y a decir la verdad de los hechos.

Señor Presidente — Puede dar comienzo el señor Secretario, al interrogatorio.

Señor Secretario — Que explique qué intervención tuvo en unas patentes de giro que adeudaba el café Avenida.

Señor Labeque — La intervención mía fué la de gestionar el cobro ante el Juzgado de Paz de la 4.a sección.

La gestión de cobro, como había dudas si correspondía al Juzgado de Hacienda, y para abreviar el trámite, la inicié en el Juzgado de Paz de la 4.a sección.

Estos señores me dieron mucho trabajo para cobrar las patentes. Mis gestiones fueron tanto judiciales como extrajudiciales, hasta llegar a trabar el embargo y hasta pedir el secuestro de las existencias. Durante esos trámites, estos señores comparecieron en la Dirección y obtuvieron de ella, tregua para el pago. A medida que vencían las treguas, que fueron verbales, extrajudicialmente concurrí a la casa demandada para intimidarlos con amenazas de secuestro. Y en el último mes, en que el juicio seguía su curso, al final, llegamos a nombrar tasadores.

Este señor se presentó a la Dirección y obtuvo del señor Director el poder pagar esa patente en cuotas de 500 pesos mensuales, lo que el Director me comunicó y así se hizo, extrajudicialmente.

En virtud de ese convenio extrajudicial, el juicio quedó paralizado.

Después de eso, al poco tiempo, me cambiaron de zona y pasé a ocupar otra. De manera que eso quedó ya desligado de mi actuación, y el procurador Pascual fué el que se hizo cargo.

Señor Secretario — Si con anterioridad al año 1927 tuvo alguna intervención en el mismo comercio.

Señor Labeque — Sí, señor: gestioné el pago de las patentes del año 1926.

Señor Secretario — Que diga si sabe que el Juzgado de Paz le hubiera aceptado algunas consignaciones a dicho comercio por aquel concepto.

Señor Labeque — Yo creo que el Juez le consintió hacer algunas entregas, pero completamente extrajudiciales, en forma amistosa.

Señor Secretario — Si tuvo algunas dudas sobre los procedimientos que debía adoptar en la iniciación de aquellos juicios y cuál fué su actitud.

Señor Labeque — Yo no tuve ninguna duda en el procedimiento a seguir, por cuanto como procurador que soy de la Dirección, conozco a fondo la ley procesal y el procedimiento indicado en la ley de la materia.

Lo único que hice es lo que se llama en materia de procuración, prestar, diremos, la eficacia de los servicios, por cuanto, por tratarse de un asunto de mayor cantidad legal de la que designa la misma ley para la competencia del Juzgado de Paz, por cuanto el trámite ante el Juzgado Superior es más pesado, es escrito y las medidas preparatorias son más rápidas y como la cantidad global sobrepasa al límite de la jurisdicción del Juzgado de Paz, hice dos expedientes por dos cantidades que no alcanzaban a mil pesos, y en ese expediente apareció la parte aceptando la jurisdicción y prórroga al mismo tiempo, y seguir el trámite ante el Juzgado de Paz de la 4.a sección.

Señor Flandino — La pregunta que se había hecho se refiere a la patente del año 1926, porque según declaración que consta en la versión taquigráfica, el procurador que tuvo a su cargo el cobro de aquella patente, al año siguiente tuvo sus dudas para proceder, en vista de que se decía que esa casa andaba mal, que tenía algunos embargos. Se dice que el procurador que intervino en el año 1927 no se ciñó a los procedimientos usuales, que tuvo algunas vacilaciones para iniciar el juicio.

Señor Labeque — El procurador que sabe cumplir con su deber y conoce la ley procesal y la ley de la materia no puede tener vacilación alguna. Se inició el juicio tan pronto como se entregaron los expedientes de patentes de giro y se siguió normalmente el juicio, nada más que atenuado por los plazos que solicitaba y obtenía este señor de la Dirección.

Señor Flandino — El Director era el señor Rodríguez López.

Señor Labeque — Sí, señor.

Señor Flandino — El señor Rodríguez López es el que dice que el procurador que tuvo a su cargo las diligencias del juicio que se le seguía a los señores Bagnalasta y Compañía, inició su acción con alguna vacilación, que fué materia de distintas consultas en su mismo despacho.

Señor Labeque — Yo creo que no he tenido ninguna vacilación, por cuanto el cumplimiento del deber lo conozco estrictamente, y conozco, al mismo tiempo, el procedimiento, que era lo que me podía haber hecho vacilar si no lo conociera. A mí no me ha hecho vacilar absolutamente en nada. La vacilación, repito, podría estar en el desconocimiento del procedimiento.

Señor Secretario — Que intervención tuvo el Director en esos expedientes.

Señor Labeque — En los expedientes ninguno. Unicamente la intervención de él, fué concederle los plazos a estos señores. Las prórrogas fueron dadas por él.

Señor Secretario — Quién ordenó el embargo de las existencias de aquel comercio.

Señor Labeque — Lo hice por mi propia cuenta.

Señor Secretario — Sí cuando se estableció el embargo existía ya algún otro.

Señor Labeque — No lo declaró el mismo interesado al hacerse el embargo, que era quien debía haberlo declarado, por cuanto a él se le nombró depositario. De manera que en el expediente no constaba que hubieran otros embargos. Había noticias de que había otros embargos, pero sin tenerse seguridad.

De modo que yo no tenía porque detener el procedimiento sino había una constancia de que pudiera estar embargado por otro con prelación a mi embargo.

Señor Secretario — ¿En qué orden de privilegio se encuentra el crédito por patentes de giro?

Señor Labeque — Se encuentra en tercer o cuarto término.

Señor Fariña — Están en sexto término porque hay otros primero, pero podría resultar que los primeros no se hubieran presentado y entonces resultara que el de las patentes pasara a segundo o tercer término.

Señor Labeque — Porque primero están las costas y costos del juicio, después están los gastos funerarios y después los sueldos de los empleados y obreros, y en cuarto o quinto término están las patentes.

Señor Fariña — Pero, ¿usted nunca tuvo constancia de que existiera otro embargo anterior?

Señor Labeque — Absolutamente ninguna.

Señor Fariña — ¿Y por manifestaciones de los dueños del comercio?

Señor Labeque — Tampoco, porque si en el Juzgado el propietario no había manifestado nada, nosotros lo ignoramos. Nosotros no podemos proceder judicialmente en un asunto, por lo que se ha dicho de palabra, sino que debemos proceder con las constancias del caso.

Señor Fariña — Pero ustedes vinculados como están por sus visitas continuas a los Juzgados podrían haberlo oído en el Juzgado mismo.

Señor Labeque — En el Juzgado no había ningún embargo.

Señor Senador Estradé — ¿Con el Director General no conversaron de esas cosas: no aclararon si había algún otro embargo anterior?

Señor Labeque — No recuerdo, pero se habló de que había otros embargos. Como de ése, hace tanto tiempo, no recuerdo si hablé con él de los embargos.

Señor Senador Estradé — Una cosa es que haya constancia en el expediente, y otra es que el procurador se entere en los Juzgados.

Señor Labeque — Se decía que había otros embargos, y es posible que los hubiera.

Señor Fariña — Porque si hay embargos anteriores en muchos casos resulta inútil trabar un nuevo embargo.

Señor Labeque — Inútil, no.

Señor Fariña — Sí, porque las patentes están en sexto término.

Señor Labeque — En caso de ejecución tiene prelación el primer embargo; en caso de concurso van por orden de llamamiento, diremos en el orden que tienen establecido.

Señor Senador Estradé — Pero usted como procurador, si oye que en una casa de comercio que usted ha embargado, hay otros embargos, ¿no trata de averiguarlo?

Señor Labeque — Yo embargo también.

Señor Senador Estradé — ¿Pero después no trata de averiguar si es verdad el hecho?

Señor Labeque — Porque entonces no podría llegar al secuestro si hubiera otro embargo que tiene prelación.

Señor Fariña — Es a ésto a lo que yo iba: ¿cómo usted no tuvo la seguridad de si existían o no?

Señor Labeque — No investigué a fondo eso. No pensé que esta gente fuera a liquidar en esa forma. El cobro de la anterior patente me dió mucho trabajo; mandé al alguacil con los carros y cuando empezaron a destornillar los billares, pagaron la patente.

Señor Flandino — ¿Eso fué por inspiración suya?

Señor Labeque — Propia.

Señor Secretario — ¿Quién ofreció el pago en cuotas de las patentes adeudadas?

Señor Labeque — ¿La cuota de 500 pesos?

Señor Secretario — Sí, señor.

Señor Labeque — Como fué ese arreglo, no lo supe, pero lo supe por el propio demandado señor Bagnalasta, al saberlo hablé con el Director y el Director me dijó, que sí. Yo le manifesté que me parecía que aquéllo no estaba bien, que no podía ser.

Señor Fariña — ¿Le dijo usted eso al Director?

Señor Labeque — Sí, señor, y no atendió mi indicación.

Señor Fariña — ¿Pero el Director no le ordenó a usted sino expresa, tácitamente, la paralización del juicio?

Señor Labeque — No: yo le dije que aquéllo paralizaba el juicio, y fan es así, que el señor Bagnalasta, fué en seguida al Juzgado con el documento a anunciarle al Juez de que él había hecho esa

arreglo y que iba a pagar en cuotas de $ 500.00.

Señor Flandino — Hay un convenio, y no se llega al secuestro.

Señor Senador Estradé — El recibo de una cantidad a cuenta no es un convenio. En tal caso el monto de la ejecución se achica, pero la ejecución continúa. Convenio es cuando las dos partes concurren al Juzgado y de común acuerdo hacen un arreglo; de lo contrario no puede paralizarse el expediente.

Señor Fariña — Sin embargo, se paralizó el expediente después de esa entrega de 500 pesos.

Señor Labeque — Quedó así.

Señor Fariña — ¿Cuándo dejó esa zona?

Señor Labeque — Dejé la zona a mediado de Abril y la última diligencia mía fué, me acuerdo, la de nombrar tasadores con el apoderado que se presentó al Juzgado. Yo no sé qué noticias tuve, seguramente habrá sido alguna mala noticia, porque ese mismo día pedí el secuestro de las cosas, pero no se llevó a cabo, y todo quedó así.

Señor Flandino — ¿Fué en el mes de Abril?

Señor Labeque — Anteriormente; fué en Enero.

Señor Senador Estradé — ¿Por qué quedó parado? ¿No lo proveyó el Juez?

Señor Labeque — El Juez lo proveyó.

Señor Senador Estradé — ¿Y por qué no se llevó a cabo?

Señor Labeque — Por las tratativas que se hicieron en la Dirección. De eso estoy un poco olvidado; como me han cambiado de zona, me desentendí completamente del asunto.

Señor Secretario — Si en el caso del café "Avenida" no pudieron adoptarse otros procedimientos para el cobro de las patentes.

Señor Labeque — Otros procedimientos no se podrían haber adoptado, porque se siguió el señalado por la ley.

Señor Fariña — ¿Pero usted le inició el juicio inmediatamente de recibido el expediente?

Señor Labeque — Inmediatamente.

Señor Fariña — ¿Recuerda cuándo le entregaron el expediente?

Señor Labeque—La fecha exacta, no.

Señor Fariña — Era a raíz de vencer el recargo máximo.

Señor Labeque — En el mes de Agosto o Setiembre.

Señor Fariña — Otra cosa que interesa saber, es si conoce algún otro caso análogo a este que haya ocurrido en la Dirección, es decir, a consentir la paralización de la acción judicial y la percepción de cuotas.

Señor Labeque—Casos igual a este, en la Dirección, ninguno.

(Entra a Sala el señor Andreoli).

Señor Andreoli—Yo he llegado un poco tarde porque estaba atendiendo una Comisión.

Yo tengo entendido que el señor Labeque, había iniciado perfectamente, dentro de los trámites de práctica, su juicio para obtener el cobro de la patente correspondiente, y que recibió la orden de suspender.

Señor Labeque — Verbalmente, varias veces.

Señor Senador Andreoli — ¿La paralización del juicio?

Señor Labeque — Suspendí el procedimiento de apremio, porque cuando yo apremiaba, ellos iban a la Dirección y conseguían que no ultimara el apremio, y entonces quedaba paralizado otra vez por una temporada.

Señor Senador Andreoli — Si el señor Labeque apremiaba y apuraba los trámites, ¿se produciría algún perjuicio para la Dirección?

Señor Labeque — Para la Dirección, ninguno.

Señor Senador Andreoli — ¿Por qué la Dirección le pedía que paralizara los expedientes?

Señor Labeque — Porque estos señores, se presentaban a la Dirección alegando su situación, y eran contemplados, seguramente por el Director.

Señor Fariña — ¿Qué pedían plazos y el Directos los otorgaba?

Señor Flandino — Sobre todo que había el precedente de que estos señores eran Agentes de Papel Sellado y Timbres y hubo necesidad de sacarle los valores y declararlos cesantes en su puesto. Después las dificultades que hubo que vencer para cobrarles la patente del año 1926, y con todo eso, se le dan plazos y prorrogas y al fin se les acepta que paguen su deuda en cuotas de 500 pesos. Y esa casa no ha pagado el impuesto del año siguiente.

Señor Labeque—Del año 1928.

Señor Flandino — Del año 1927 y del 1928, porque esa casa fué avaluada en el año 1928 con el mismo capital.

Señor Senador Estradé—Está abierta.

Señor Flandino—A los efectos del pago esa casa debe dos patentes, porque en la Sección Patentes no consta absolutamente la entrega de 500 pesos.

Señor Senador Andreoli — ¿Considera el señor Labeque que si hubiera dejado a su criterio y vigilancia el asunto, usted hubiera llevado adelante la cuestión y hubiera cobrado?

Señor Labeque — Si nadie me hubiera paralizado el procedimiento sí, porque en años anteriores hice lo mismo. Los contemplé hasta donde fué prudente, pero a último momento, ví que no cumplían y les mandé el Alguacil con los carros y se empezó a destornillar los billares, y entonces pagaron.

Pero hay una cosa digna de tenerse en cuesta al gestionar el cobro de los impuestos y es la situación de un propietario que no tiene más que aquella propiedad, un padre de familia que tiene una propiedad única, en la que vive, que fuera del trabajo a jornal se gana la vida como puede, y que a veces no tiene plata para los gastos. Esa situación creo que es de contemplarse. Entonces esa gente viene y pide tregua, y se le conceden, sobre todo cuando están garantidos como la contribución inmobiliaria.

Señor Senador Andreoli — Lo interesante es conocer esta manifestación del señor Labeque: que si lo hubieran dejado continuar el juicio, y dentro de esa misma tolerancia que él expone, él hubiera cobrado el impuesto.

Señor Labeque—Creo que sí, si se hubiera llegado al secuestro con mucha mayor anterioridad.

Señor Senador Andreoli — ¿Ya había un embargo sobre esa casa?

Señor Labaque — Eso no sé. Se decía por fuera, pero no lo supe y es muy probable que hubiera habido un embargo por alquileres. Pero no sé si era anterior o posterior al embargo de la Dirección.

Señor Senador Andreoli — El Director de la Oficina, ¿no le expresó por qué pedía la paralización de los expedientes?

Señor Labeque—Nada más que porque habían estado allí a pedírselo así. A mí no me dió ninguna explicación.

Señor Senador Andreoli—Bien.

Señor Labeque — Cuando iba alguna persona a pedírselo, después que se lo concedía me llamaba a mí y me decía: "mire, estuvo Fulano de Tal".

Señor Andreoli — ¿Ha tenido que reiniciarse alguna gestión de carácter judicial, ahora, para obtener alguna parte del cobro de esa patente?

Señor Labeque—La sigue el procurador Pescual, y voy a adelantar, también, lo que sé.

Ellos se presentaron al concordato, y creo que están en quiebra. El procurador Pascual que se hizo cargo de la zona pidió que se elevaran los autos al Juez de la quiebra.

Nada más.

Señor Estradé—La Comisión agradece al señor Labeque su declaración.

(Se retira el señor Labeque).

(Entra a Sala el señor Benito Pascual).

Señor Estradé — La Comisión Investigadora desea hacerle algunas preguntas relacionadas con la gestión que tiene entre manos, y espera que el señor procurador Pascual la ilustre en los puntos que se le pregunten, siempre que lo sepa.

Señor Pascual—Muy bien.

Señor Estradé—El señor Secretario la va a hacer las preguntas.

Señor Secretario — Que intervención tuvo en el cobro de las patentes adeudadas por el café "Avenida" y a cuántó ascendía el monto.

Señor Pascual — Cuando me hice cargo del expediente respectivo, como será de conocimiento de los señores miembros de la Comisión, el asunto ese ya estaba en unas condiciones completamente precarias.

El Café "Avenida", como es público y notorio, quebró. Mi misión, entonces, fué presentarme a los autos de la quiebra, pero ya no había nada que hacer.

Señor Senador Estradé — ¿No era concordato?

Señor Pascual — Primero era concordato, después se declaró en quiebra, y actualmente está en esas condiciones.

Entiendo que no se obtendrá ningún beneficio para la Dirección de Impuestos, porque como ustedes sabrán primero hay otros créditos, y mi actuación se ha limitado nada más que la presentación en el juicio de quiebra, que está en el Juzgado de Comercio de 2.o turno. La deuda, no recuerdo exactamente, creo que es de tres mil y pico de pesos...

Señor Fariña — Mil ochocientos.

Señor Pascual — ... porque son dos ejercicios por el año 27 y 28. El 27 era el que estaba en esa situación. Posteriormente me pasaron a mí la del año 28 y me limité nada más que a la presentación en los autos respectivos. Esa es toda mi actuación.

Señor Secretario—Si a su juicio los procedimientos que se llevaron a cabo eran los más eficaces para el cobro de la patente.

Señor Pascual — El procedimiento seguido fué el dispuesto por la propia ley de la materia. Ahora con respecto al éxito o a las diligencias que se han hecho, resultarán, en todo caso, de las actuaciones del expediente judicial.

He oído decir que se contempló este caso, naturalmente como es de práctica, —eso fué por mi antecesor, — porque a veces depende la ruina de un comercio porque se apure o no se apure. Creo que fué contemplado. Es todo lo que yo puedo decir. No conozco más nada de las resultancias del expediente judicial.

Señor Senador Estradé — Y esas contemplaciones así, de prórroga de plazos a que se refiere el señor procurador, ¿son corrientes?

Señor Pascual — Son corrientes, sí, señor, porque los asuntos grandes luchan con más dificultades que los pequeños, con muchas dificultades.

Señor Secretario — Si en la iniciación de ese juicio no hubo ninguna negligencia que luego trajo aparejada la imposibilidad del cobro de las patentes.

Señor Pascual — Yo no estoy en antecedentes de lo que pueda haber anteriormente.

Señor Secretario — ¿Qué intervención tuvo el Director en esos expedientes?

Señor Pascual — Yo no tengo conocimiento, Yo sólo tengo conocimiento del expediente judicial de que me hice cargo, en el Juzgado de la 4.a sección.

Señor Fariña — ¿Pero el expediente judicial, cómo se inició?
Señor Pascual — Estaba iniciado por el ejercicio 1927.
Señor Fariña — Y después por el ejercicio 1928. Había gestiones por patente íntegra...
Señor Pascual — **Sí, señor.**
Señor Fariña — ... y no **tenía deducción** ninguna que hacer sobre esas patentes.
Señor Pascual — A mi no me hablaron nada, no me dijeron nada. De manera que oficialmente no tengo conocimiento.
Señor Secretario — **Si sabe que a la** cantidad que adeudaba aquel comercio habría que hacerle alguna deducción por consignaciones **efectuadas.**
Señor Pascual — Del expediente judicial, no resulta eso.
Señor Secretario — Quien fué el que ordenó el embargo de las existencias de ese comercio.
Señor Pascual — La Dirección de Impuestos por intermedio de mi antecesor.
Señor Senador Andreoli — ¿Quién fué el que ordenó el embargo?
Señor Pascual — El Director de Impuestos, desde luego, por intermedio del procurador señor **Labeque.**
Señor Secretario — Si existían ya otros embargos anteriores.
Señor Pascual — Ignoro.
Señor Senador Estradé — ¿Y en el juicio de quiebra no han aparecido, o los procuradores no han observado si había embargos anteriores de la Dirección?
Señor Pascual — ¿Por impuestos?
Señor Senador Estradé — O por otras **causas**...
Señor Pascual — No, señor; pero como en el juicio de quiebra como ustedes **saben**, están en primer término otros créditos, yo no me preocupé.
Señor Senador Estradé — La pregunta podría haber sido esta: si tal vez por curiosidad el señor Pascual, al ver el expediente de quiebra, en algún expediente lo que se siguiera, se hubiera encontrado que se hubieran embargado las existencias del Café Avenida, antes del embargo de la Dirección de Impuestos, por algún otro acreedor.
Señor Pascual—Declaro que no me fijé.
Señor Secretario—Si tiene conocimiento de las causas que originaron la interrupción del juicio.
Señor Pascual — Las ignoro, señor.
Señor Senador Andreoli — ¿Y quién embargó esas cosas?
Señor Pascual — La Dirección tenía embargadas las existencias, y tengo entendido que ya estaba a punto de pedirse el secuestro. No sé las causas de la detención del secuestro, porque eso habría dado como resultado el pago inmediato por los señores Bagnalasta y Cía. Pero, repito, ignoro las causas. Se embargó, sí, por la Dirección de Impuestos.
Señor Senador Andreoli — ¿De manera que ya estaba producido el embargo?
Señor Senador Estradé — Está perfectamente aclarado eso.
Señor Fariña — Si el señor Pascual hubiera procedido severamente, con amenaza, ¿hubiera obtenido el pago de las patentes?
Señor Pascual — Entiendo que sí.
Señor **Senador Estradé** — ¿Existiendo otros embargos anteriores?
Señor Pascual — El primer crédito, en el juicio de quiebra, es para el pago del sueldo de los empleados.
Señor Senador Estradé — En el Juzgado de Paz. Pero en cualquiera de los Juzgados de Comercio, podría haber un embargo comercial, por alquileres o por alguna otra causa.
Señor Pascual — Entiendo que cuando se embargó por la Dirección de Impuestos, si se hubiera pedido el secuestro inmediato o se hubiera secuestrado la mercadería, se hubiera resuelto el asunto, porque parece que en ejercicios anteriores sucedió lo mismo, y el señor Bagnalasta **pagó.**
Señor Senador Andreoli — **¿Hubo que** llegar a eso, a la amenaza del **secuestro** de la mercadería para que pagaran?
Señor Pascual — Sí, señor.
Señor Secretario — ¿Qué intervención tuvo en un expediente de morosidad iniciado al doctor Julio Bastos?
Señor Pascual — El **expediente a** que se hace referencia, lo recibí yo a mediados **del año 1928.**
Tratándose de una persona **como el** doctor Bastos, **miembro de la Alta Corte** de Justicia, en caso como éste, **generalmente**, se hacen diligencias **administrativas**. Yo lo ví al doctor Bastos, diversas veces. Se encontraba en una situación, según sus manifestaciones, un poco precaria. Los impuestos estaban garantidos. Se trataba de la propiedad que habitaba, y de una pequeña fracción **de terreno** en el Departamento de Canelones.
Pidió **espera**, manifestando **que** iba a pagar en tal o cual fecha. De **manera que** ante los pedidos reiterados y **categóricos** de que iba a pagar, se esperaba.
El juicio tampoco hubiera **tenido mayor** éxito, porque nosotros, **generalmente**, embargamos los alquileres **en los juicios** de contribución cuando los **bienes lo producen**. Pero en este caso era una **propiedad** habitada **por el** propietario, y es de práctica **que siempre se contemple.**
Se trata, naturalmente, de **interrumpir** siempre la **prescripción**, como **en** el caso del doctor Bastos, en que no hay prescripción.
Vino la Feria. En Enero falleció el doctor Bastos, y entonces esperamos la apertura de la sucesión que se abrió en el Juzgado **de** lo Civil de 2.o turno, y allí nos presentamos ya con la **conformidad** del doctor Raúl Bastos, por sí y por los demás herederos. De manera que estábamos **a la espera** de la solución de la sucesión. Está todo perfectamente **garantido.**
Yo he entregado a los señores Inspectores el expediente administrativo, y de él resultan las esperas que **han** habido **anteriormente a mi** gestión.
Señor Secretario — ¿Si sabe que algún Juez de Paz se hubiera negado a intervenir en el asunto referido?
Señor Pascual — Yo no lo sé de una manera positiva, pero es de suponer que **sí.**
Señor Fariña — Usted acaba de decir que hizo gestiones puramente administrativas.
Señor **Pascual** — **Sí, señor.**
Señor Fariña — Y anteriormente, ¿no tuvo intervención en ningún Juzgado?
Señor Pascual — En mis manos, no. Yo lo tomé como un juicio administrativo. A mí me lo entregó la Dirección de Impuestos, no lo recibí por intermedio del Juzgado. Me lo pasó la Dirección de Impuestos.
Señor Fariña — ¿No hay intervención ninguna? ¿Cómo se dice que parece que algún Juez se resistió a **iniciar acción?**
Señor **Pascual** — Concretamente, no sí, ignoro. **Yo**, por mi **parte, no** hice **tentativa ninguna** ante ningún Juez. De manera que **ni** les he hablado **tampoco** del **asunto.**
Señor Secretario — Si tiene conocimiento de que el doctor **Bastos hubiera** convenido **con el Director** el pago de lo adeudado en **cuotas mensuales.**
Señor Pascual — Ignoro eso; no conozco.
Señor **Flandino** — ¿El Director, una vez, no lo llamó a su despacho en una entrevista que tuvo con el doctor Bastos? El doctor Bastos concurrió a la Dirección a conversar del asunto de la denuncia, y según constancia **que** existe en la Comisión, el **doctor Bastos hablando con el** señor **Rodríguez López, lo llamó a usted** y en presencia **suya** se **arregló de pagar** la deuda en cuotas **mensuales.**
Señor Pascual — No **recuerdo porque** el trabajo es mucho **en la oficina; vienen** muchas personas, oímos muchas cosas, pero no es posible **retener absolutamente** todo. A mí me pasa lo **siguiente: que** mucha gente **me** saluda **por la calle y no** sé quiénes **son.**
Señor Flaudino — **Pero doctor Bastos** no hay más **que uno.**
Señor **Secretario** — **¿Qué intervención** tuvo en el asunto del cobro de las patentes de giro adeudadas por "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo".
Señor Pascual — El año pasado me entregaron la denuncia del año 1928, pero al iniciar el juicio de **ese año**, pude apercibirme de que estaban **impagos** los ejercicios **anteriores de 1926-1927.**
Le llamé la **atención al Director sobre** eso, de que era necesario que **me** pasaran las denuncias de esos otros **años para** hacer la gestión en conjunto. **Como** no aparecieron las **denuncias** respectivas a esos ejercicios, y **por orden verbal del** Director, yo **inicié la gestión por** todos los ejercicios. Al **señalarse el período** de prueba, pedí que se librara oficio a la Dirección de **Impuestos** para que **informara sobre esos ejercicios** que no **conocía.**
Entonces, la **Oficina** informó que realmente se debían, expresando el monto del impuesto y se siguió el juicio hasta la sentencia. Consentida la sentencia, inmediatamente pedí embargo. Cuando pedí el nombramiento de Tasadores, el Banco Francés mandó pagar ese crédito. Esa es toda mi **gestión. En** el **Juzgado de Paz** de la 2.a sección están los autos.
Señor Flandino — **¿Usted recibió** la denuncia del año **1928, nada más?**
Señor Pascual — **Del año 1928.**
Señor **Flandino** — **¿Y en los años 1926** y 1927 no se **habían hecho las denuncias?**
Señor **Pascual** — **Ignoro**, porque no tuve conocimiento. **Yo supe** que se **debía** el impuesto **y me dijeron** que **habían** existido esas denuncias, pero nunca tuve conocimiento de ello, porque eso correspondía a mi antecesor en ese Juzgado.
Señor Flandino — **¿Quién era?**
Señor Pascual — No podría establecerlo en forma precisa, pero creo que mi antecesor en ese **Juzgado** era el señor **Viani.**
Señor Flandino — ¿Qué Juzgado era?
Señor Pascual — El de la segunda sección.
Señor Senador Estradé — ¿Entonces el Director de Impuestos fué quien le dió la orden verbalmente de que iniciara la acción por los tres ejercicios?
Señor Pascual — Sí, recuerdo eso. Se tenía la denuncia por el año 1928, y por los otros dos me preguntó qué procedimiento se podría **seguir.** Le dije; es muy fácil, yo lo voy **a demandar** por los tres años; no **hay documentos**, pero no **importa**; yo **voy a pedir** que se libre oficio, y en esa forma, con ese documento, el Juez **dictó** la **sentencia.**
Señor Secretario — ¿Cuándo le fué pasado el expediente **respectivo** y si con **anterioridad lo tuvo** algún otro procurador?
Señor Pascual — **¿Respecto de la patente de "La Razón", "El Siglo" y "El Telégrafo"? Yo recibí** el año pasado la **denuncia del año 1928.**
Señor Senador Estradé — ¿Y no sabe si anteriormente algún otro procurador había tenido **intervención?**

Señor Pascual — Sobre esa denuncia, no señor. Cuando se hizo por la Sección respectiva vino a mis manos directamente. Ahora, sobre las anteriores no tengo **conocimiento.**

Señor Secretario — Si llegó a trabar embargo de las maquinarias, por orden de quién y en qué fecha.

Señor Pascual — Sí, señor. Por la Dirección de Impuestos para responder a los créditos reclamados.

Señor Senador Estradé — ¿Y en qué fecha, no recuerda?

Señor Pascual — No recuerdo, pero en el Juzgado están los autos, que se pueden ver.

Señor Flandino — ¿A usted le ordenaron trabar embargo por las maquinarias?

Señor Pascual — Sí, señor; el Director me ordenó.

Señor Secretario — Si se llegó a cobrar todo lo adeudado o si quedó alguna patente por cobrar y en caso afirmativo qué procedimiento se sigue.

Señor Pascual — Se cobró todo. En cuanto se refiere al asunto que estamos tratando, de "La Razón", se cobró por los tres ejercicios.

Señor Senador Andreoli — ¿Y no faltó algún año posterior a 1927?

Señor Pascual — Podría ser el año 1929, pero ya estaba clausurado.

Señor Flandino — Sin embargo la ley de Patentes dice que todo comercio que haya sido avaluado debe pagar la patente. Ese comercio fué avaluado el año 1929.

Señor Pascual — Yo no conozco. Todavía no nos pasaron las denuncias de este año.

Señor Estradé — ¿Están en término?

Señor Fariña — Se están haciendo.

Señor Pascual — Con un poco de retraso, porque ahora viene la feria y queda todo paralizado hasta el otro año. Yo creo que debía ser más rápido todo eso, aunque no conozco las causas de la demora. Lo mismo pasa en los asuntos de contribución.

Señor Senador Estradé — En eso de que se debe hacer las cosas más rápido, ¿se refiere al procedimiento?

Señor Pascual — Al procedimiento, que podría ser más rápido, si se modificara. El procedimiento es el ordinario de las acciones posesorias, y debería ser un procedimiento ejecutivo, en beneficio de los mismos contribuyentes, porque los gastos serían mucho menores, porque como ustedes saben el procedimiento ejecutivo va derecho a la intimación, aunque eso no quiera decir que se le ponga al contribuyente la horca al cuello, porque si reconoce el crédito y pide plazo, — entretanto por intermedio de los Avaluadores puede saberse el estado más o menos del establecimiento — entonces, se procede en consecuencia.

El procedimiento actual es un procedimiento incómodo, largo, costoso para el contribuyente, porque nosotros debemos llevar un documento ejecutivo. Ya en la Dirección del señor Raineri elevé un proyecto de procedimiento, y ahora el Director señor Rodríguez López, creo que también ha hecho un trabajo pidiéndonos a todos la cooperación. También presenté algunas enmiendas a la ley, porque la laarga práctica le sugiere a uno ideas...

Señor Senador Estradé — Eso es interesante. Son puntos que nosotros debemos conocer porque nos pueden servir para el proyecto futuro.

Señor Senador Andreoli — Las patentes deben pagarse por adelantado, y no en la forma en que se hace ahora. Cuando se abre una casa de comercio ya debe tener su patente, como debe tener cumplidas las diligencias relacionadas con la apertura de su comercio. Aquí se instala un comercio, mientras le vencen los tér- cierra y se va a otro lado.

Señor Fariña — Pasa un año.

Señor Pascual — Ocurre esto con los negocios que surjen ahora en la primavera, como las casas de helados, que están abiertas 4 o 5 meses y que después cierran. A estos negocios hay que atacarlos de inmediato, hay que cobrarles inmediatamente. Esto se había puesto en práctica, pero después se dejó.

Señor Senador Estradé — ¿Y al ponerlo en práctica, era respondiendo a una cuestión legal?

Señor Pascual — Entiendo que hay una disposición en el decreto reglamentario respecto a eso. No la recuerdo, pero lo que habría que reformar es la ley de procedimiento; habría que hacer otro procedimiento, porque este es muy deficiente. Hace alrededor de 27 años que soy apoderado de la Dirección; y la gran práctica que tengo me sugiere todas estas ideas.

Señor Presidente — La Comisión agradece al señor Pascual el aporte de su conocimiento.

Señor Pascual — Yo también agradezco mucho a la Comisión.

(Se retira el señor Pascual).

Señor Secretario — Hay una nota del señor Inspector Rivas, por la que solicita se pida al Ministerio de Hacienda algunos antecedentes.

(Se resuelve solicitar a dicho Ministerio los antecedentes a que se refiere la nota del señor Rivas).

Queda terminado el acto.

Son las 18 y 45.

Acta número 21

En Montevideo, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos veintinueve, siendo las quince horas, se reúne la Comisión Investigadora, con asistencia de los señores Senadores don Eugenio Pérez Aquino, doctor Salvador Estradé, don Enrique L. Andreoli y doctor Pablo M. Minelli.

Preside el señor Senador don Carmelo L. Cabrera y actúa en la Secretaría el doctor Alvaro F. Macedo.

Abierto el acto se da cuenta de una nota remitida por el Ministro de Hacienda, de fecha 27 de Noviembre, solicitando la opinión de la Comisión sobre el pedido que formulara el señor Juan Rodríguez López para ser reintegrado a su cargo de Director de Impuestos Directos.

Pide la palabra el señor Pérez Aquino y manifiesta que la Comisión debe opinar en sentido favorable a la reposición del señor Rodríguez López. Que las suspensiones preventivas de los funcionarios sólo se aplican en los casos en que medie la instrucción de un sumario administrativo y que la Comisión no realiza actuaciones de esa naturaleza.

El señor Minelli expresa que no se trata de considerar la suspensión de un funcionario, para lo que la Comisión carece de facultades, ya que éstas pertenecen exclusivamente al Poder Ejecutivo. Que la Comisión debe considerar la nota del Ministro y que ésta se concreta a solicitar su opinión sobre las conveniencias o inconveniencias que la reposición del señor Rodríguez López podría ocasionar, a juicio de la Comisión, en las tareas que ésta realiza.

Agrega el mismo señor Senador que la cuestión planteada tiene dos aspectos: uno de fondo, que se refiere al estudio de los elementos de juicio agregados como consecuencia de la investigación, y del cual resultará si el señor Rodríguez López es o no responsable de los cargos que se le han formulado, y otro de forma, circunstancial, que se refiere a la conveniencia de que el señor Rodríguez López vuelva o no a ocupar su cargo en la Dirección de Impuestos Directos.

Respecto al primer aspecto, opina el señor Senador Minelli que la Comisión no está aún en condiciones de expedirse, y en cuanto al segundo cree necesario que se oiga primero la opinión de los Inspectores de Hacienda que la secundan en su labor.

El señor Andreoli manifiesta que no se trata de suspender a determinado funcionario; pero que juzga conveniente que se mantenga separado de su puesto al señor Rodríguez López y que se exprese el deseo de que también se aleje de la Dirección al señor Pedragosa Sierra.

Pide la palabra el doctor Estradé y manifiesta que los Inspectores de Hacienda habían adelantado que si el señor Rodríguez López era reintegrado a su puesto su labor se vería seguramente trabada. Considera que la Comisión no debía tomar resolución, fundada en esa manifestación de los señores Inspectores, que sólo implica una afirmación "a priori". Que si reintegrado a su puesto el señor Rodríguez López se obstaculizara la acción de los Inspectores, era llegado el caso de comunicar al Ministro de Hacienda para que éste tomara las medidas administrativas correspondientes.

El doctor Minelli mociona para que se haga pasar a Sala a los señores Inspectores, votándose afirmativamente.

Entran a Sala los señores Inspectores Horacio J. Fariña, Juan B. Flandino, Silvio D. Puyol y el Oficial 1.o señor Romeo Rivas.

El señor Presidente pide a los Inspectores que expongan las razones que pudieran tener para considerar como un obstáculo a su labor la reposición en su puesto del señor Juan Rodríguez López.

Pide la palabra el señor Fariña y expresa que en la exposición presentada por el señor Rodríguez López no sólo no levantó los cargos formulados, sino que ataca a los Inspectores de Hacienda, por lo que cree que su regreso podría ocasionar algún entorpecimiento en la labor que realizan. El doctor Minelli le pide que enuncie algunos de los cargos que han quedado en pie, manifestando el señor Fariña que a pesar de su defensa el señor Rodríguez López no ha podido desvirtuar, entre otros, los siguientes cargos: los que se refieren a la falta de contabilización de los morosos de la Capital; al incumplimiento del Reglamento Orgánico de la Dirección, en cuanto a la Sección Valores (hace notar que en la actualidad el Reglamento se cumple en esta parte, por medidas adoptadas por el señor Pedragosa Sierra) y al tesoro central; a los empleados sin garantía que manejan valores; que la denuncia relativa al pago de impuesto por la Empresa "El Siglo", "La Razón", "El Telégrafo" está en pie, que transcurrieron dos años sin que las denuncias formuladas fueran pasadas a la Sección Apremios; que la denuncia relativa a la patente de la casa de Rodríguez Rial tampoco fué levantada, interrumpiendo el señor Flandino para manifestar que la referida casa no paga la patente de 1927.

Pide la palabra el doctor Estradé y expresa que los Inspectores deben manifestar concretamente a la Comisión si juzgan que el señor Rodríguez López obstaculizaría su acción en la Dirección de Impuestos Directos.

El señor Fariña expresa que puede existir ese peligro y que su temor se funda en la animosidad que contra los Inspectores exterioriza en su exposición el señor Rodríguez López.

Los señores Puyol y Rivas opinan en el mismo sentido, agregando el señor

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 104 Montevideo, Lunes 24 de Agosto de 1931 Núm. 7521

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate hasta 30 días (días corridos) ..... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1923)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
PAGOS DE TESORERIA

Se anuncia al público que la Tesorería de la Jefatura de Policía de Montevideo pagará los martes, jueves y sábados, desde los días 7 al 27, inclusive, de cada mes y en las horas 14 hasta las 17. Los sábados y durante el verano, el horario que regirá para lo arriba expresado será de las 8 y 30 hasta las 11 horas. Esta resolución comenzará con el mes entrante. — Montevideo, Agosto 19 de 1931.

Ag 22-1322-v.ag.28.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de rancho al personal de la Guardia Republicana, Cuerpo de Bomberos y presos de la Cárcel Central, de acuerdo con los pliegos de condiciones cuya copia puede obtenerse en la Sección Compras, calle Buenos Aires número 691, 2.o piso, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes se presentarán el día 1.o de Setiembre, a las 16 y 30 horas, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.

Ag.22-1326-v.ag.31.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones — Nombres

235 — Dorila Dini de Puchinf.
447 — Federico Hiriart.
852 — Carmen Manuela Gracia.
903 — Lorenzo A. Baselli.
1388 — Hildebrando A. Berenguer.
2348 — Juan Casamayon.
3434 — Víctor Piñeiro.
3836 — Lindolfo Larraye.
8521 — María G. de Introini.
8619 — Nicolás G. Grezi.
10728 — Catalina F. de Servieri.
(127256 — Santos Scaldaferri.
10957 — Vicente Baletta.
(134873 — Carmen P. de Roure.
19742 — Alfredo Loriente.
(127089 — Eugenio Umpiérrez.
20528 — Angel Angeloni.
21415 — Carlos Delotorhcio.
21933 — Manuel B. Nieto.
(101344 — Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos.
21931|32 — Juan Ibarbaro.
21932|3 — Juan Ibarbaro.
23420 — Juan Susena.
(126294 — Antonio Lage.
23611|09|10|12|13|14 — Ramón Tabárez (hijo).
(124370 — Victoriano Puebla.
23694 — Francisco Iribarren.
(143010 - 11 - 12 - Francisco Iribarren.
23905 — Elbio R. Zás Martínez.
(127207 — Fabio Záz Martínez.
24003 — Justo Pichernos.
(124382 — Francisco Camino.
24091 — Manuel Pérez.
(127235 — Manuel Figueira Rial.
24093 — Amado Delgado.
(126295 — Juan Magallanes.
(126298 — Ramona L. Kiesevich.
(26304 — Manuel Abrarll.
(126300 — Emilio Hanusz.
(126299 — Fernando Pérez.
(126301 — Leonides Smolichez.
(126303 — Damián Blanco.
(134872 — Pedro Rubesa.
(126297 — Francisco Ramírez Montés.
24142 — Natividad M. de Martínez.
(124367|68|69 — Natividad M. de Martínez.
24176 —
(124366 — Nemesio Martínez.
(124364 — Julio Esteban.
24271 — Gervacio García Rius.
24233 —
(126229 — Francisco Suervedo.
(126219 — Alberto Aguilera.
(126225 — José A. Lema.
(126226 — Dimtri Daunins.
(126234 — Manuel Domínguez.
(126235 — Genaro Díaz.
(126227 — Luisa I. de Rodríguez.
(126214 — Esteban Osadchi.
24324 — Ernesto Bouston Reyes.
(127186 - 87 - 88 - 89 - 90 — Ernesto Bouston Reyes.
24360 —
(124376 — Manuela C. de Cancela.
(124374 — Domingo García.
(124372 — Wadislav Iancosvki.
(124379 — Ceferino Rosano.
(124375 — Antonio Martínez.
24376 — Banco de Seguros del Estado.
(126196 — Mariano Lengue.
(126194 — Enrique López.
(126211 — Julio Díaz.
(126204 — Justiniano Medina.
(126198 — Juan Alonso.
(126199 — Antonio Gavrilovich.
(126207 — D. García.
(126193 — Teodoro Fernández.
(126200 — Juan Zagorski.
(126198 — Nicolás Beñuez.
24385 —
(127179 — Juan Voutorek.
(127178 — Miguel Kowolec.
24471 — Banco de Seguros del Estado.
(126181 — Ignacio M. Viña.
(126183 — Félix Méndez.
(126172 — Evaristo Cololi.
(126171 — José M.a Olivera.
24493 — Modesto Castro.
(127155 - 56 - 57 - 58 - 59 — Luis Ainzuani.
24530 —
(126169 — Manuel Taboade.
(126153 — Luis Latorella.
(126168 — Agustín Morello.
(126148 — Bautista O. Martínez.
(126154 — Benito Miniño.
(126166 — Alfonso Senandes.
24731 — Angel H. Costantini.
24837|838 — Banco Popular.
(127194 — Francisco Mashold.
(127202 — Rafael Pan.
(127205 — José Rivero.
(127204 — Domingo Módena.

Ag.22-1329-v.ag.24.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones — Nombres

52768 — Manuel Pianavia.
52770 — Francisco Restucio.
52776 — José Batignani.
57994 — Santiago Porro.
58001 — José Bellini.
58331 — Carlos De Simone.
66009 — Manuel de Bolumbreru.
66145 — Sara Ceppi.
67020 — Enrique Ferrando.
67021 — María Aurora Herrero.
67040 — Antonio Pedrazzo.
72657 — Julieta H. Macchi.
72660 — Francisco Noya.
72684 — Cesário Redondo.
72809 — Paulino Martínez.
72828 — Julio Rossier.
76191 — José Dosta.
76428 — José Rodríguez Maceiras.
76575 — Francisco López.
76910 — Rossi Saturnino.
80425 — Mauro Racciatti.
80501 — Teodoro Ituzarri.
80504 — José B. Laugeri.
80577 — David Chaubonnier.
80740 — José M. Calviño.
80756 — José Couto.
80784 — Juan Dogliatti.
80835 — José Rodríguez.
80949 — Héctor Daste.
81050 — José Scoane.
81080 — Clara Alicante.
81116 — Luis Rodríguez.
81695 — Juan Caminara.
81802 — Antonio Taisende.
119093 — [illegible]

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

43585 — Buxareo Oribe. (suc.).
43585 — Fermín y Sandalio Hernández.
43585 — Fermín y Sandalio Hernández
43585 — Marcos S. Andrignetti.
43585 — Marcos S. Andrignetti.
43585 — Juan Andrignetti.
43585 — Juan Andrignetti.
43585 — Angel Cardeo.
43585 — Angel Cardeo.
43585 — Saturnino F. Chiesa.
43585 — Angel Cardeo.
43585 — Silvestre García.
43585 — Bernabé S. Valdés.
43585 — Juan Antonio Santero.
43585 — Silvestre García.
43585 — Silvestre García.
43585 — Juan Antonio Santero.
43585 — Silvestre García.
43585 — Antonio Fórmica Corsi (hijo).
43585 — Angel Cardeo.
43585 — Silvestre García.
43585 — Silvestre García.
43585 — Silvestre García.
43585 — Silvestre García.
43585 — Juan Larrique.
43585 — Luis Solari.
43585 — Dionisio Reyes.
43585 — Florentino L. Pastorino.
43585 — Dionisio Reyes.
43585 — Luis C. Ximénez.
43585 — Luis C. Ximénez.
43585 — Luis C. Ximénez.
43585 — Luis C. Ximénez.
43585 — Luis C. Ximénez.
43585 — Luis C. Ximénez.
43585 — Luis C. Ximénez.
43585 — Francisco Lupe.
43585 — Alberto Laxalde.
43585 — Florentino L. Pastorino.
43585 — Fortunato Dell'Onde.
43585 — Florentino L. Pastorino.
43585 — José Luis Casarino.
43585 — Luis y Juan Beccaria.
43585 — Manuel Silva Castro.
43585 — Pablo Beccaria.
43585 — Pablo Adriano.
43585 — Pablo Beccaria.
43585 — Vicente Lupo.
43585 — Federico G. E. Werben.
43585 — Antonio Fórmica Corsi (hijo).
43585 — Miguel Cotignolo.
43585 — Fortunato Pastorino.
43585 — José D'Alesandre Saulle.
43585 — José D'Alesandre Saulle.
43585 — Isidro Viaña.
43585 — Emilio Michelini.
43585 — Isidro Viaña.
43585 — Eduardo Peirano.
43585 — Genaro Isabella.
43585 — Enrique Isabella.
43585 — Angel Cardeo.

Ag.22-1327-v.ag.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición del siguiente menaje escolar: 600 mesas colectivas, 3.600 sillitas para las mismas, 950 mesas colectivas desarmables, 5.700 sillitas para las mismas, 150 bibliotecas, 150 armaritos, 180 pupitres, 200 pizarrones con caballetes y 700 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-621-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la reimpresión del libro de lectura "Uruguay", de propiedad de este Consejo, en número de 100.000 ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-622-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el consumo del año 1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y se presentarán el día 29 de Setiembre próximo, a las 14 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes.

Se llama la atención a los señores licitantes acerca de lo consignado en el artículo 2.o del pliego de condiciones. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-623-v.set.29.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asitsencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones pueden retirarse en la calle Florida número 1480. Las propuestas se abrirán el día 27, a la hora 15 y 45, cueros; a la hora 16, librería; a la hora 16 y 30, impresos y a la hora 16 y 30, drogas y productos químicos. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — La Dirección General.

Ag.21-1278-v.ag.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21958

Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Vacuum Oil Company", de Nueva York, Estados Unidos de Norte América y Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"VOCO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites y grasas lubrificantes, fuel oil, gasolina, kerosene y nafta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.17-1078-v.set.3.

ACTA N.o 21996

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan B. Nogués, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRITEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.17-1049-v.set.3.

ACTA N.o 21962

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.7-795-v.ag.24.

ACTA N.o 21963

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.7-794-v.ag.24.

ACTA N.o 21855

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores C. J. Llobet y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1298-v.set.9.

ACTA N.o 22003

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. H. Rhodes, Inc., con domicilio en la ciudad de New Haven, Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

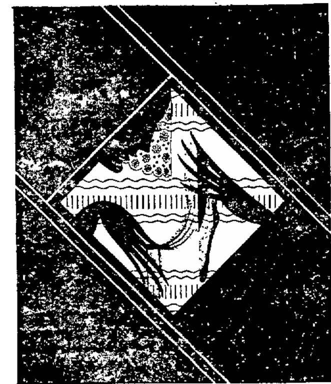
MARK TIME

para disinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1293-v.set.9.

ACTA N.o 21899

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Holeproof Hosiery Co., una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

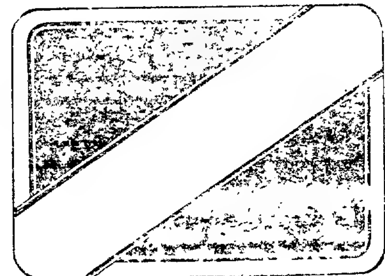


para distinguir artículos de la clase 4.a (calcetería). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.22-1294-v.set.9.

ACTA N.o 21978

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Giordano Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1296-v.set.9.

ACTA N.o 21995

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aníbal Comas, con domicilio en la ciudad de Salto, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"COVOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (huevos en polvo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1295-v.set.9.

ACTA N.o 21879

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Por el Jefe de Sección Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1233-v.set.8.

ACTA N.o 21893

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Adrián J. Vera de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Fortuna

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1234-v.set.8.

ACTA N.o 21905

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1235-v.set.8.

ACTA N.o 21935

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Nicolás Kaloper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas legías para limpieza y desinfección). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1237-v.set.8.

ACTA N.o 21961

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dearborn Chemical Company, de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

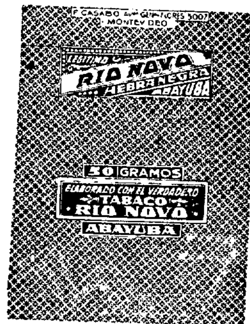
NO-OX-ID
IRON+

para distinguir artículos de la clase 9.a (un compuesto químico para quitar e impedir el orín y la herrumbre). — Horacio Arredondo, Jefe de Seccón.

Ag.21 1241-v.set.8.

ACTA N.o 21926

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado del señor Francisco Casabó de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.21 1236-v.set.8.

ACTA N.o 21957

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe Sociedad Anónima, de Buenos Aires República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.21-1238-v.set.8.

ACTA N.o 21942

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Oneto Vignale y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

TIGRE



para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.21-1246-v.set.8.

ACTA N.o 21922

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Myrurgia, Sociedad Anónima, de la Ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

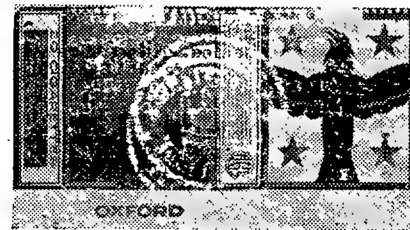


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Ag.21-1248-v.set.8.

ACTA N.o 21998

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Faridone y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Ag.21-1243-v.set.8.

ACTA N.o 21960

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la Dearborn Chemical Company de Chicago Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



Dearborn

"DEARBORN"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.21-1240-v.set.8.

ACTA N.o 21931

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

PESQUERA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Ag.21-1247-v.set.8.

ACTA N.o 21959

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dearborn Chemical Company, de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



Dearborn

para distinguir artículos de la clase 9.a (un compuesto para calderas para impedir la acción deletérea de las aguas cuando se usa en calderas a vapor). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Ag.21-1239-v.set.8.

ACTA N.o 21909

Montevideo Julio 25 de 1931 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

MARISTANY

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1252-v.set.8.

ACTA N.o 22006

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UROSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1176-v.set.7.

ACTA N.o 22007

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"URODIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1177-v.set.7.

ACTA N.o 21743

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1180-v.set.7.

ACTA N.o 21741

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



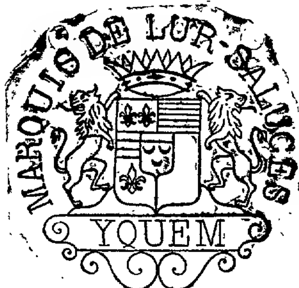
MIS EN BOUTEILLES AU CHATEAU

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1182-v.set.7.

ACTA N.o 21742

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1181-v.set.7.

ACTA N.o 22011

Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Walter Mildner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NIVIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1178-v.set.7.

ACTA N.o 21941

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Massalin y Celasco, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca









para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1187-v.set.7.

ACTA N.o 21739

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos blancos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1184-v.set.7.

ACTA N.o 21740

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.20-1183-v.set.7.

ACTA N.o 21967

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarlone Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GOUDA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-837-v.ag.26.

ACTA N.o 21966

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarlone Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BANQUETE"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-836-v.ag.26.

ACTA N.o 21965

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Camillo Rocchietta, de Pinerolo, Italia, ha solicitado la renovación de la marca

"PROTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.8-838-v.ag.26.

ACTA N.o 21971

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ALBA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.13-986-v.ag.31.

ACTA N.o 21969

Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



LA MONTAÑA

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.13-987-v.ag.31.

ACTA N.o 21984

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Fons García y Peniza, de Rivera, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"CUÑAPIRU"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1007-v.set.1.o.

ACTA N.o 21983

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Fons. García y Peniza, de Rivera, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"QUO VADIS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1008-v.set.1.o.

ACTA N.o 21982

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Fons. García y Peniza, de Rivera, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"MALVIN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.14-1009-v.set.1.o.

ACTA N.o 22007

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea (Suiza) ha solicitado la renovación de la marca

"PRODUCTOS CIB"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.17-1091-v.set.3.

ACTA N.o 21931

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejando Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

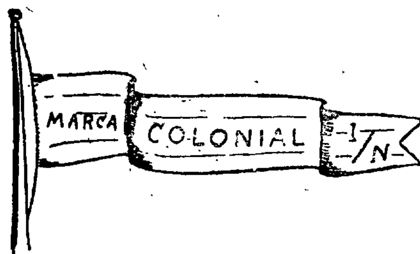


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.21-1249-v.set.8.

ACTA N.o 21915

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Proveedora del Barman, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1250-v.set.8.

ACTA N.o 21891

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tabó y Vergnano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.21-1242-v.set.8.

ACTA N.o 21900

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



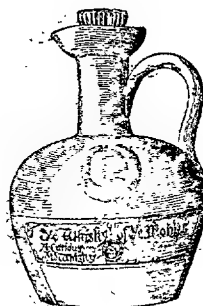
"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzado de goma o de suela de goma y calzado en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.21-1175-v.set.8.

ACTA N.o 21016

Montevideo, Julio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Federico Perea, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky en general). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1251-v.set.8.

ACTA N.o 21838

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Massalin y Celasco, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Ag.21-1186-v.set.8.

ACTA N.o 21861

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbósa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Suare, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1254-v.set.8.

ACTA N.o 21852

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CABEZA DE CIERVO

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1298-v.set.9.

ACTA N.o 21951

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1299-v.set.9.

ACTA N.o 21950

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1300-v.set.9.

ACTA N.o 21499

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JAGUAR"



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.22-1301-v.set.9.

ACTA N.o 21907
Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de H. A. Kaysan G. m. b. H., de Leipzig, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



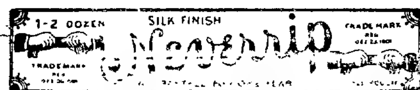
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.22-1310-v.set.9.

ACTA N.o 21980
Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ruiz Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



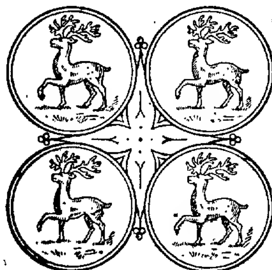
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1311-v.set.9.

ACTA N.o 21908
Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de H. A. Kaysan G. m. b. H., de Leipzig, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.22-1309-v.set.9.

ACTA N.o 21948
Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1302-v.set.9.

ACTA N.o 21976
Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Giordano Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el regitro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.22-1297-v.set.9.

ACTA N.o 21738
Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca
"CHATEAU D'IQUEM"
para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-1175-v.set.7.

ACTA N.o 21737
Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-1185-v.set.7.

ACTA N.o 21858
Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca
"NITRA"
para distinguir artículos de la clase 12.a (lamparillas eléctricas). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.7-804-v.ag.24.

ACTA N.o 21853
Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Colgate - Palmolive - Peet Company, de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca
"COLGATE"
para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.7-803-v.ag.24.

ACTA N.o 21968
Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ULTRAMAR"
para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a y 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.8-861-v.ag.26.

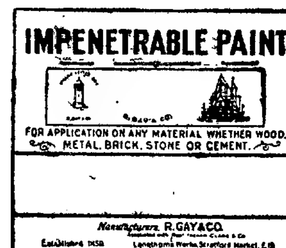
ACTA N.o 21979
Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Alfredo Sacchetto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"HELVETIK"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos A. Giuffra, Jefe de Sección.
Ag.12-942-v.ag.29.

ACTA N.o 21977
Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Giordano Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TIRANA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.12-944-v.ag.29.

ACTA N.o 21972
Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CHARENTE"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.13-985-v.ag.31.

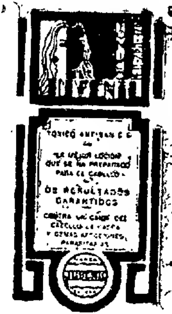
ACTA N.o 21970
Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Con esta fecha Fernando Parrabère Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ORLEANS"
para distinguir artículos de la clase 2.a y vinagres de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.13-984-v.ag.31.

ACTA N.o 21896
Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Pinchin, Johnson y Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1253-v.set.8.

ACTA N.o 21575
Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel A. Favilla, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (lociones y tinturas para el cabello). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1255-v.set.8.

ACTA N.o 21964
Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Ladislao Rubio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"BIENVENIDA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.7-824-v.ag.24.

ACTA N.o 22015
Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SERONO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.20-1207-v.set.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 3395
Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Salvador J. Guerra González y Martín Davila Giattli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de gasificador y toma de aire caliente, graduable, para aplicar a los motores a nafta para quemar gas oil, denominado "Guerra Davila", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.22-1312-v.set.15.

ACTA N.o 89
Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Coates Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de refrigeradores e interiores para refrigeradores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.21-1259-v.set.14.

ACTA N.o 91
Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Braceras Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de zócalos a base de cementos aluminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la

presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.21-1260-v.set.14.

ACTA N.o 90

Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Con esta fecha el señor José Rafael Bujalance, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Obtención de ácido cítrico y esencia de limón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.21-1272-v.set.14.

ACTA N.o 88

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Raúl y Aparicio Valls y Mario J. Platero, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de gasógenos a gas de leña", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.20-1209-v.set.12.

ACTA N.o 84

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilado de algodón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.17-1050-v.set.9.

ACTA N.o 85

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Hill y André, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Construcción de aparatos y accesorios de televisión, alámbrica o inalámbrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.17-1101-v.set.9.

ACTA N.o 3392

Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Díaz y Cafini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en gasógenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.14-1016-v.set.7.

ACTA N.o 83

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Giosafat Causerano, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fundición de residuos de bronce y de latón sobre moldes de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.14-1011-v.set.7.

ACTA N.o 3389

Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Claudio Llombart, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de publicidad en programas de radio, denominado "Radio revista programa oficial de estaciones uruguayas de radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.14-1006-v.set.7.

ACTA N.o 3390

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Grau, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos eléctricos calentadores de agua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.11-921-v.set.3.

ACTA N.o 3397

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enderle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de hornos incineradores de residuos combinado con un quemador de combustible y en forma tal que permite o no el aprovechamiento del calor así producido para diversas aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.20-1233-v.set.12.

ACTA N.o 81

Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Seuánez Olivera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceite comestible a base de semillas oleaginosas producidas en el país", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.14-1023-v.set.7.

ACTA N.o 80

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Slowak y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de medias de seda natural", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.12-945-v.set.4.

ACTA N.o 3391

Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Clarence Gilbert Johnson, de Hartford, Cond. Blackford, Indiana, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.12-941-v.set.4.

ACTA N.o 79

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Guillermo Lafone y Compañía (S. en C.), de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lámparas eléctricas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario. Ag.10-865-v.set.2.

ACTA N.o 77

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Tournier y Fernández, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hidrófugos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.10-866-v.set.2.

ACTA N.o 78

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo F. Miles, con taller de carpintería y anexos en la calle Colonia número 1348, Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de enciendefuegos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.8-831-v.set.1.o.

ACTA N.o 76

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Alfredo Togna y Juan R. Visconti, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de colas para carpinteros y pintores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 do la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.5-717-v.ag.28.

ACTA N.o 72

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Brignoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos radiotelefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumond. Ag.3-669-v.ag.24.

ACTA N.o 75

Montevideo, Julio 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Crespi Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por término de nueve años para "Conductos y canaletas múltiples de cemento" y relativo a la fabricación de canaletas y conductos múltiples a base de concreto destinados a las canalizaciones subterráneas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.6-752-v.ag.29.

ACTA N.o 3387

Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Ricardo Meierl, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de rayos invisibles destinado a la cura de diversas enfermedades "Multiplicondensator", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.3-682-v.ag.26.

ACTA N.o 3386

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Mariano A. Rundle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para propaganda consistente en una combinación de rodillos impresores "Writer - Ways", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.3-668-v.ag.24

ACTA N.o 3385

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Abelardo Muñoz Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Atril sostenedor de originales, etc., para máquinas de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1931 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.1.o-651-v.ag.24.

ACTA N.o 74

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha la Fábrica Nacional de Papel, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo manufacturado con papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.1.o-653-v.ag.24

ACTA N.o 3384

Montevideo, Julio 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los doctores Joao Da Veiga Soares y Nicanor Botafogo Gonzalvez Da Silva, de la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva aplicación por vía parenteral, de los compuestos por adición, substitución o condensación de los hidrocarburos santeno y cariofileno y de sus derivados, como también de los compuestos por adición, substitución o condensación de los ácidos existentes en el bálsamo de copaiba y de sus derivados, obtenidos por síntesis y destinados a ser usados en la terapéutica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Ag.3-665-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela de primer grado número 12, en el pueblo 18 de Julio, Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ag.21-1279-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones en la Subreceptoría de "La Charqueada" (Departamento de Treinta y Tres), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Treinta y Tres. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.18-1112-v.v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 294

Llámase a licitación pública para la venta del remolcador "H. D. 3", que se encuentra en el varadero de La Teja. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina.

Se abrirán las propuestas el día 28 de Agosto corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — A. Garcao, Secretario.
Ag.15-1036-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Sgundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de la Usina de Purificación y Bombeo de las obras de saneamiento de la ciudad de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán el día 7 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memoria, planos etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memoria, planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 20.00 por los planos y $ 2.50 por los pliegos de condiciones y memoria. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Emilio Du Pré, Secretario.
Ag.19-1158-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ramón Galeano o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 218 m.2 50 de terreno que se destina para la construcción de la carretera La Lata - Santa Catalina. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Ag.19-1135-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de mejoramiento de la parte del camino Marmarajá a Treinta y Tres, comprendida entre los kilómetros 255 y 283. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 3 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Ag.6-757-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del pavimento de hormigón y de las obras accesorias en los dos trozos de la carretera Montevideo - Colonia, de 104 k. 783 m. y 2 k. 403 m. de longitud, comprendidos entre los kilómetros (desde Montevideo) 49-163 y k. c. (desde Colonia) 23-721 y entre los kms. k. c. 300 y k. c. 2-703 y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1568, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas, el día 31 de Agosto próximo, a las (15) quince horas. — Montevideo, Julio 29 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Jl.31-643-v.ag.31.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS:

Debiendo extraerse del sepulcro número 49 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Juan Caussi, los restos de Alfredo López, Ana S. de Iriarte, Enrique Julio Mayer, Juan Antonio Colombo, María Riera, Julia Pazos, José Pazos, Josefa Malla y Vila, Elvira Carreras, Carlos José Beare, Juan Barboza, Juan Dovino, Enrique Cledon, Angel Rañi, Jaime Estapé, Albina Duchini, María García, Josefina I. de Torres, Humberto Duchini, Carolina Duchini, Magdalena Armano, Rosa Mattos de Pazos, José Brusciano, Manuel Contrenguell, José Deluca, Francisco Bermúdez, Roberto Andrés López, Joaquina Lede Boroa y los de dos adultos sin chapa. Se avisa a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — La Dirección.
Ag.19-1146-v.nov.19.

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.
Jl.6-11071-v.oct.6.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE NUEVA PALMIRA
(Departamento de Colonia)
LICITACION

Llámase a licitación por el término de sesenta días, a partir de la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varias calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de 51.000 metros cuadradosh de firme y 12.300 metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar.

Las propuestas, según formulario, en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta las quince horas del día diecisiete de Setiembre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de N. Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. — Nueva Palmira, Julio 17 de 1931. — A. R. Sartori, Vicepresidente. — Fco. Rotondo, Secretario.
Jl.24-488-v.set.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Antonio F. Braga se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar el camino departamental que cruza por campos de su propiedad, costeando la vía del Ferrocarril Central, uniendo las localidades de Pampa y Piedra Sola. Con el desvío proyectado el camino seguirá siempre en línea recta paralela a la vía férrea.

Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que el desvío en cuestión perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Julio de 1931. — La Secretaría.
Jl.22-452-v.ag.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VAZQUEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 12 de Setiembre de 1889, domiciliado en la Plaza Independencia número 707, y doña MARIA DOLORES PARRIZA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la Plaza Independencia número 707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
697-v.ag.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICEL HOFFER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad húngaro, nacido en Gyarnat.. el 23 de Octubre de 1903, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1378, y doña IRENE KABITZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad húngara, nacida en Arad el 28 de Enero de 1905, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
698-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA VAL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 13 de Agosto de 1889, domiciliado en la calle Convención número 1563, y doña MANUELA GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León el 24 de Mayo de 1888, domiciliada en la calle Convención número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
699-v.ag.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Zamora, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña LEONOR FERMOSELLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
685-v.ag.27.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL UCHA, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad español, nacido en Madrid el 30 de Setiembre de 1895, domiciliado en la calle Paysandú número 824, y doña HERMINIA ANA DI BARCE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 17 de Setiembre de 1904, domiciliada en la calle Paysandú número 824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
684-v.ag.27.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FILIPOW, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad polaco, nacido en Lamberg, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1231, y doña CATALINA YACYSZYN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lamberg, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
662-v.ag.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio [illegible] JOSE DIAZ FRAGA, de [illegible] años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Sarandí número 186 y doña CATALINA ILICH, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 663-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANDRO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Colón número 1276, y doña AQUILINA SARA ELIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 634-v.ag.26.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PABLO AGUIRRE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno el 25 de Enero de 1897, domiciliado en la calle Yaguarón número 1316 (5.a sección), y doña CATALINA ELISA ORONOZ CAFFAREL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia el 23 de Julio de 1903, domiciliada en la calle Canelones número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 690-v.ag.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MAUTONE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 29 de Diciembre de 1893, domiciliado en la calle Río Branco número 1114, y doña JOSEFINA EIYRACHARD, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 4 de Julio de 1893, domiciliada en la calle Durazno número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 611-v.ag.24.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SADAKI KIYAMA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad japonés, nacido en Humamot, domiciliado en la calle Río Negro número 1170 y doña ANGELA BONET, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión profesora de corte, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 701-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LACERDA, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1224 bis, y doña EULALIA LIOTTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón número 1224 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 686-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PIZZARONI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro de música, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1286, y doña PAULA MARIA DUSSOL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 661-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PABLO RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1280, y doña ROSA GREGORIA BAYA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 614-v.ag.26.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEFAN LANSCEK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión calefaccionista, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Andrejce, domiciliado en la calle La Paz número 1130, y doña KAROLINA KATONA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Borejci, domiciliada en la calle La Paz número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 668-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO CARLOS ARTUCIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Zabala número 1394, ELIA MARGARITA RODRIGUEZ BELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 669-v.ag.27.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO DAVIDOVICH, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad turco, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle San Salvador número 1659, y doña PERLA YAVGA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad turca, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle San Salvador número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 601-v.ag.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DUBRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1066, y doña ROSA CASAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 692-v.ag.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CLEMENTE NORBIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Lorenzo Fernández número 1952 bis, y doña ELIDA ROSA BERRUTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Gaboto número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 692-v.ag.28.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAVECA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 1782, y doña RUFINA VICTORIA JONA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Yí número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 625-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRUCTUOSO ALONSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2211, y doña CANDIDA RIZZI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 624-v.ag.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVAN TUDJAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1945, y doña ANA RODEK, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Yaguarón número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 626-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A pe-

ticiön de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio ROMEO PASCUAL MINOLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1495, y doña DELIA VAUDAGNOTTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 627-v.ag.26.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MENDILAZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña RAMONA CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 654-v.ag.26.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 38, y doña ANTONIA FERMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Villagrán número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 678-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROQUE SANDALIO IVALDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco número 91, y doña YOLANDA FRANCISCA SUFFIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Anca número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 679-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LUIS RIBALDITTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Corrales número 83, y doña MARIA VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Corrales número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 680-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LUIS BRUEL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Comercio número 2042, y doña EVANGELINA LARROSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Comercio número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 681-v.ag.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON EVERILDO NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 2115, y doña MARIA HILIA VERDINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Crocker número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 619-v.ag.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRAEL UMPIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3841, y doña MARIA ELENA PUGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramos número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 620-v.ag.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle A. Sosa número 133, y doña DELMA CATALINA ACQUARONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle A. Sosa número 3572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 621-v.ag.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON MARIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso, domiciliado en la calle Samuel Blixen número 30, y doña SARA ROSA REGALADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Samuel Blixen número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 622-v.ag.25.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CHARQUERO, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Barrozo número 34, y doña CARMEN OLIVERA, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Barrozo número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 633-v.ag.26.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FELIPE ASCARRAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santo Tomé número 56, y doña CARMEN SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Marcos Salcedo número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 628-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO DANGIOLILLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto número 50, y doña CATALINA IRENE SCARON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Veracierto número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 629-v.ag.26.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TELIZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2760, y doña MARIA ANGELICA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 687-v.ag.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARTURO SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Rocha número 2691, y doña ERLINDA SOFIA LESTER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión nurse, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 688-v.ag.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ZAGLIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2436, y doña MARIA CARMEN RUIZ DIAZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 689-v.ag.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMAÑO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida San Martín número 2734, y doña MARIA CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la avenida San Martín número 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena.

670-v.ag.27.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO AGRELLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Larrañaga número 4310, y doña MARGARITA AGUEDA ESPINOSA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Larrañaga número 4310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 710-v.ag.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BALTAZAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad portugués, nacido en Tras os Montes, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2505, y doña JOSEFA DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle N. Ortiz número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 671-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROCA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pando número 2864, y doña MARIA SARA SANJURJO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 672-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PASCUAL LA CRUZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Burgues número 2968, y doña PALMIRA BARBOZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Junta Económico. Administrativa número 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 673-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZWICK, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad austriaco, nacido en Korintia, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1407, y doña MAGDALENA PETISCH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Sanicolavich, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 674-v.ag.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JEREMIAS BONILLA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pando número 2937, y doña DOLORES GALVAN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Guadalupe número 2169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 675-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO LUIS SANTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Figueredo número 326, y doña MARIA DELIA MAZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santa María número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 676-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BENICIO TECHERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle General M. Rodríguez número 608, y doña AMELIA OYAMBURO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle E. Martínez número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 677-v.ag.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 2469, y doña ANGELA MIGUELA ARCARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

615-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMBROIS (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle B. Araújo número 35, y doña MARIA NATIVIDAD CAMPAÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Arteaga número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 616-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO QUINTELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guaviyú número 3262, y doña CARMEN GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaviyú número 3262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 617-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO INOCENCIO LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Itapebí número 2060, y doña VICENTA ALEXANDRE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Itapebí número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 618-v.ag.26.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSAS GURKLYS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Méjico número 225, y doña ROSALYA MICKUNAITITE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Méjico número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 664-v.ag.26.

En el Cerro y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHEZMICH, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Francia número 122, y doña MATILDE CIZMICH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Chile número 360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 639-v.ag.26.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE REBENCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Chermigo (Provincia de Glujov), domiciliado en la calle Uruguayana número 3136, y doña MARIA GALUSCKA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Pontava (provincia de Sencov), domiciliada en la calle Uruguayana número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 700-v.ag.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RINDZINSKI, de 30 años de edad,

de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Memel, domiciliado en la calle Arquimedes número 1190, y doña BLANCA HAYDEE GULLA PALUMBO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arquimedes número 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
648-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARLOS PARNIZARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1866, y doña EMA ESTHER INTROZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 3424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
649-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAO PEDREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle República Francesa número 837, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar.
650-v.ag.26.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO ACOSTA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 339, y doña ANA JOSEFA ANTONIA OTTONELLO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
651-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la calle Sierra número 1775, y doña AIDA MAGDALENA CATENACCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
652-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEMOS DASILVA CARDOZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1910, y doña ANIELA KIESIELINTI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Dizasalio, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia.
653-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO RAMON GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1421, y doña MARTA NOEMI MANGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
640-v.ag.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO ARANZAZU DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 4287, y doña AIDA GIULIANO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
665-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARTINEZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Constitución número 1782, y doña CRISTINA ANTON, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Constitución número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia.
666-v.ag.26.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 20 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERVELO BRAGAGNOLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Castello di Godego (Italia), domiciliado en Paso de la Arena, y doña MARIA LAURA DELFRARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paso de la Arena, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil.
694-v.ag.29.

En Paso de la Arena y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO RIJO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Paso de la Arena, y doña LYDIA DINORAH SIGNORINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil.
682-v.ag.28.

En Paso de la Arena y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CURRADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Castino (Italia), domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA JULIA REGUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rincón del Cerro, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil.
683-v.ag.27.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO CHIOCCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 8 de Julio de 1906, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELENA BRUZZONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 22 de Agosto de 1907, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil.
612-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DOMINGO BO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol el 27 de Julio de 1905, domiciliado en esta sección, y doña AMELIA MONTAÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 29 de Junio de 1912, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil.
613-v.ag.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CURES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 3741, y doña PRECIOSA BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Comba, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
703-v.ag.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO GARCIA MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la Avda. Gonzalo Ramírez número 1350, y doña MARIA LUISA BALTUS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
704-v.ag.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FELIX DELGADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1357, y doña MARIA MODESTA ADELAIDA ODDERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 705-v.ag.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PUCURULL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rivera número 2177, y doña OFELIA EMA TELLECHEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 706-v.ag.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA AMAYA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Palmar número 2364, y doña OTILIA TAILLADE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 707-v.ag.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTOR PARE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1214, y doña CELESTINA ZANELLI, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 708-v.ag.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BORDA CORTINAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Reyes número 1271 (Atahualpa), y doña ANA RENEE PUPPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Diago número 728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 709-v.ag.29

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN FRANCISCO FOLETTI (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Berg número 15, y doña ISOLINA SEARA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Ayacucho número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 693-v ag.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO GROSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Pando número 2424, y doña DORA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 3090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 630-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO JUAN CALZAVARA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 2996, y doña ANGELA OTTONELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Espartero número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 631-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MAMERTO SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 4382, y doña MARIA DOMINGA CORONATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Maeso número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 632-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO ROBES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Lepanto número 1464, y doña MARIA ROMERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Lepanto número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 606-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ANTUNEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Obligado número 223, y doña MARGARITA GARAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Obligado número 223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 607-v.ag.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARCAMO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1708, y doña CIPRIANA PRIETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Libres número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 702-v.ag.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FERRER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1873, y doña CLOTILDE SANDRINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 641-v.ag.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO TIMOTEO GADEA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1617, y doña BRUNA ISIDORA UMPIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle La Paz número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 642-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ESTAVILLO, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle La Paz número 1974, y doña MARGARITA ARAUJO BACO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. [illegible]-v.ag.2[illegible].

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO YOO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estucador, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Martín García número 1940, y doña MARIA MAGDALENA CRISTINA PROTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 645-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CASTRO REINALDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2194, y doña PILAR BALIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 665-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PARPAL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 1098, y doña MARGARITA MANCHINE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Justicia número 2098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 646-v.ag.26.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL KOGAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad ruso, nacido en Minski, domiciliado en la calle Democracia número 2421, y doña ANITA KIELMANOSKA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Llosomil, domiciliada en la calle Democracia número 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 658-v.ag.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIRIGLIANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Defensa número 2059, y doña JUANA PIROTTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 659-v.ag.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GUERRERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Cabildo número 2020, y doña MARIA JULIA GALICCHIO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 660-v.ag.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARKIROS MANGIAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Cilicia, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 39, y doña CELMIRA FREIRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 695-v.ag.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. GENNARI, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Cremona, domiciliado en el camino Castro número 112, y doña MARIA ELENA GARATE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Castro número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 696-v.ag.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas número 299, y doña ANA BARBE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Mármol número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 636-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CHIACCHIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 180, y doña BLANCA LARREA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Santa Lucía número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 637-v.ag.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PARIS LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Inclusa número 39, y doña MARIA ESTER RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inclusa número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 638-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO LABORDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Emancipación número 154, y doña ALEJANDRINA RUSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Emancipación número 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 635-v.ag.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDINO SORIA, de 62 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Iglesias número 26, y doña FELICIA GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Iglesias número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 609-v.ag.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DELORENZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Trías número 14, y doña JUANA NOCH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Neuquen, domiciliada en la calle Guaruyaro número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 610-v.ag.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BERTORELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sargento Patricio sin número, y doña DESIDERIA FAILDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Sargento Patricio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 657-v.ag.26.

En Sayago y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida Garzón sin número, y doña ADELAIDA AMELIO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 647-v.ag.26.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIRGILIO BONINO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Yí número 1631, y doña BLANCA GRACIANA GARCIA BRANLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 656-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Larrañaga número 31, y doña ERMELINA GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida Larrañaga número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. 623-v.ag.28.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALMEIDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 25, y doña ADELA BURRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 667-v.ag.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Etcheverría o Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-1258-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-1232-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Corsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-10904-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Fabio o Fabbio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1191-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Beverina o Beverino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1170-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Parma, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1192-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Samper o Sampé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1169-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elina Sosa Plas de Dormal, a fin de que toods los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1171-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Santos de Penelas o Penela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1172-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puig y Moragas o José Puig Moragas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1173-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Allegue de Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.19-1155-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de José Redelico", se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Rompola de Redelico y a su hija Francisca Redelico a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-925-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosciano de Oddo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.17-1097-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta o Vicenta Dolores Ballefín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.17-1076-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Manuel Regito o Reghito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-1041-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José o José Angel Sindín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-1042-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón o Ramón A. Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-1043-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.24-510-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Valdez de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.15-1045-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Panigatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-1044-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Cauio de Solimena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-1046-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Vicente Francisco García Gayol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-1047-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Silveira o Silveyra de Carrasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-1005-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jorgelina Cáseres o Cáceres o Jorgelina Angela Cáceres o Cáseres de Barcelona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-1015-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Dominga Deandrea de Forastiere o Forastiero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.14-1012-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Buono de Dragonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-994-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisena Salzano de Tringolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-922-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Labadie de Igón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10933-v.jl.9. Ag.15-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Chaparro de da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.21-421-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1256-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario L. Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1130-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Magliarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1226-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1227-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Montaldo o Angel Pedro Montaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1228-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Malet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1229-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dobal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1230-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Basaistegui de Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1231-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Hierro de Reyles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1261-v.set.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Maresca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1128-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o Juana María Larghi de Barzaghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1129-v.ag.31.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Lorenzo Tassano. Segunda copia", se hace saber que se ha presentado don Lorenzo Tassano solicitando se le expida segunda copia de la escritura de compra que hizo a los señores Pedro Festari y Rosa Tassano, autorizada por el escribano don Juan O. Tissoni, en esta ciudad, el día 29 de Noviembre de 1928, de una fracción de terreno con todas las mejoras que contenía, situada en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, con frente a la calle nueve entre las números catorce y dieciséis de la manzana número ciento ocho del pla-

no del agrimensor Alfredo Lerena, trazado en Diciembre de mil novecientos diez, compuesto de una área superficial de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Ana (antes número nueve; igual extensión en la paralela del fondo, lindando con la fracción catorce; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Este, lindando con la fracción siete e igual medida en la línea que mide al Oeste, lindando con la fracción cinco. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1134-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Delmidia Inocencia Pereyra de Bonilla. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Delmidia Inocencia Pereyra, que por error figura ser del sexo masculino; donde dice Inocencio debe decir Delmidia Inocencia y en cuanto al nombre del abuelo, que aparece enmendado sin haber sido salvado, es el de Isidoro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.20-1204-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Asunción Passadore de Rolando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1131-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tercilia Cagnoli de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1132-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aicardi de Josserme, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1133-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Graciosa Sivori de Macció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1160-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Criado Graña o Criado y Graña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-1089-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio [illegible] a fin de que todos los en forma [illegible] de treinta días, bajo apercibimiento [illegible] que hubiere lugar por derecho. [illegible] Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-1090-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Vicenta Guimera y Alonso Malnero de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-985-v.set.17.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Harambure Pedro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a la manzana de terreno número treinta y tres, del pueblo "Flor de Maroñas", jurisdicción de este Departamento, que según mensura de Febrero de mil novecientos nueve, practicada por el agrimensor Benjamín F. Conde, mide siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, calle República Española: al Este, calle Florida; al Sur, calle Garibaldi y al Oeste, calle Independencia, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-11098-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato D'Alessandro y Giosa o D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-674-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Renom, de don Pedro Lucio Renom y de don Domingo Ireneo Renom, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-11096-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Loira Palmeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.22-1303-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Pálmer o Mateo Palmer y Sastre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.22-1304-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa S. de Cesto o Teresa Spatuz o Spatazzi de Cesto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.22-1305-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bárbara Vidal de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.20-1217-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Aldina Pereira de Medeiros o Irene Aldina Medeiros o Medeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.20-1218-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Marcos Servetto; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.20-1219-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gervasia o Rosa Barrios de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.20-1220-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.19-1168-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Varela Calvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mon-

tevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.19-1164-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Vázquez de Road o Roade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.18-1105-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Zucchelli o Zuchelli y de doña María Biaggioli de Zucchelli o Zuchelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.18-1119-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Bentos Pereira de Jacques, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.18-1103-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Curbelo Morales citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.18-1106-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Antonio Gabba, o Antonio Gaba, Gabra, Gabat o Gabe, doña María Marquesi de Gaba o María Rosa Herminia Marchesi o María o Herminia Marchesi, Marquesa, Marqueza, Marques, Marquezzi, Marquisi, Marquissio o Marchisio y doña María Gaba o María Gaba de Ceriani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.18-1120-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Roberto A. Boada. Rectificación de partida", se hace saber al público que se intentó la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Alfonso Segundo Boada, por figurar en ella el apellido paterno del inscripto como Boado en vez de Boada y el nombre de su señora madre como Pilar en vez de María del Pilar, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.18-1123-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-977-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rufina Pereira de Quevedo, doña Teresa o Teresa Manuela Quevedo y don Perseverano o Cecilio Perseverano Quevedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-999-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Caracciolo o Caraccioulo o Caraciolo o Carachuela y doña Teresa Laviano de Carachuela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-1000-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Banchero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — S. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-1001-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Moratones Mas de Belmaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-909-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernest William Collings, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-842-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Wylie Coubrough, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-843-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Martínez De Armas, doña Filomena o Ramona Filomena De Armas y don Juan Adelino De Armas, conocido también por Basilio López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos señores Jesús, Filomeno, Antonio, Rosa, María Abrilina, Juan F. y María Solana De Armas o López o Brun, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.5-716-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Grossi o Juan Roberto Grossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-857-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Herrera Cruzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-529-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Alejandro Julián ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Alfredo O. Inciarte los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.15-1037-v.ag.27.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de doña M. Fernández y Compañía, para una reunión que tendrá lugar el diez de Setiembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha señora. Se previene que el balance y demás documentos presentados por la deudora, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro del plazo de veinte días, a contarse desde la primera publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.13-981-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel José Cebes y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Restelli; y 4.o Que se

ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-1222-v.set.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Rodolfo Mautone, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Cayetano Percontino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.14-927-v.ag.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (interino), doctor don José B. Nattino, en el expediente "Montes y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11.209. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Montes y Compañía, el día 9 de Agosto de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Nattino. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.14-1027-v.ag.26.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Sienra y Arboleya. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.14-1002-v.ag.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Antonio D'Antuoni. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "10.503. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Antonio D'Antuoni, el día 28 de Marzo de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.14-1003-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Francisco Mouta. Quiebra Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Francisco Mouta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-882-v.set.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Enrique Duhagón, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Orestes [illegible]; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.14-1028-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, en el expediente "Julián Rubio. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Julián Rubio para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-883-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Rodríguez y García. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a Domingo S. Rodríguez Diez, socio de la firma fallida, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-874-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra los sucesores de José María Loriente. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Adela Loriente para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-27-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Juan Shaw con Burcet, Szalkay y Lujambio. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a los señores Eugenio Burcet, Eduardo Szalkay y José Lujambio, componentes de la razón social "Burcet, Szalkay y Lujambio", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.8-127-v.jl.9- Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra la sucesión de Carmen González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo González Lerena y doña Elena González Lerena de Molino y cualquiera otra persona que se consideren con derecho a la herencia de doña Carmen González Lerena, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.8-26-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Ladislao Sánchez. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ladislao Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-629-v.set.5.

Época de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Juan Carlos Correa. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8429. — Montevideo, Junio 4 de 1931. — Vistos: Fíjase el 10 de Noviembre de 1930 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Carlos Correa. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-630-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Manuela Lema Congera, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José García Clemente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-917-v.set.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel José Piccininno solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su apellido, por error, como Pichinetá, siendo en realidad Piccininno. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1189-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Calzolaio Maddalena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bobbio Brunone, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.20-1205-v.set.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se ha presentado don Juan Etcharren solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido de su padre como Echarre cuando el verdadero y auténtico es Etcharren, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1145-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Micaela Castro de Majo, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1121-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alfredo Canosa, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-974-v.ag.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Francisco Grippe Grosso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho así como para un comparendo que se ha señalado para el 18 de Noviembre del corriente año, a las diez horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Emilia Carmen Divenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1124-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Ida Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ricardo R. Amaya, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.17-1085-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Harry Shapiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Sadie Brinn, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-916-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gerardo Chouciño y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-975-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha prsentado don Pedro Ferrari, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de su hijos Felicia, Vicente, Santiago, Juan y María Carmen por aparecer en ellos, por error, el nombre del padre como Santiago Ferrari, siendo el verdadero el de Pedro Ferrari. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-948-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Romelia Ceresole, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Salvador Corrao, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-914-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Teófila Aguila L., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gustavo Guzmán, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-915-v.set.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Costa, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compra que se detalla a continuación: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 93.832, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 191 metros 6001 centímetros cuadrados que se deslindan así: 7 metros y 995 milímetros de frente al Norte sobre la calle Cololó, entre las de Roque Graceras y Tomás Diago; igual extensión al Sur, cerrando el fondo, lindando con terreno de la misma manzana; 23 metros y 98 centímetros al Este, haciendo límite con el solar número 21; y 23 metros y 95 centímetros al Oeste, confinando con el solar número 23; todo con referencia al plano levantado por el agrimensor Alberto E. Trigo en Febrero de 1913 en que el solar relacionado lleva el número 22 y a sus efectos se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien relacionado, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.10-871-v.st.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Guillermina Barbieri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tulio Tulipani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-918-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza por el término de noventa días al señor Juan Mari, María, Ricardo, Graciana Ema y Julia Elena Mari Peyroló, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 66.011, ubicado en la línea Oeste de la calle Lallemand, entre Pérez Gomar y Ramos, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado el señor Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-812-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Leokadja Warszawska, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Moryc Wroclawski, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-756-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fructuoso Alvarez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-740-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Gliceria Sara Niveiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio Alfredo Bouilliet, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-128-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido tres avisos del tenor siguiente: Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a quien se considere propietario o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos nueve (36509), ubicada en la avenida Carlos María Ramírez entre las calles Camambú y Concordia para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía, contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-793-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Claverol, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pablo Miranda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Adolfo Pedro Herrero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Marta de la Vega, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11036-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Alvarez Arturo. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Paraguay, hoy Bogotá, entre las de Ecuador y Prusia, empadronado actualmente con el número 34757, cuyo predio tiene un área superficial de doscientos cuarenta y seis metros treinta y siete decímetros y los siguientes límites: once metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Bogotá, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con la sucesión de don Martín Cardizo; veintitrés metros en su frente Norte, lindando con Luis P. Perronel y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sur, donde confina con Ramón Cardozo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-25-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Otto Karger, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.29-10962-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Petrona Sarah Marfetán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto H. Ruiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.22-1285-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Pedro Barreiro, sus herederos o causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 93876, ubicado en la línea Norte de la calle Aréchaga, entre las de Andrés Lamas y Quesada, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito

contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.17-1080-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Zamboni de Spinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.21-1274-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sacco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.21-1257-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Giménez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Milagro Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.21-1273-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Alice Mary Foale, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don George Edgar Johnson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.21-1269-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Luisa Lapegüe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Joaquín von Hünlfeld, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.21-1270-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Katz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Verónica Klein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-1147-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Edaurdo Artecona, se cita y emplaza a doña Germana Legoupil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Moss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.21-1244-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cayetano Oliva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.17-1095-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Isabel Muñoz o Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Diego Samuel Bradford, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-1055-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Constantino Mistaira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Kemezis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-1056-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Claudino Pita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Josefa Morbelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-1031-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Guillermo Peakock Jones Davis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gurly Carola Bjorkaman Huberth, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-938-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Solrari o Domingo José Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-1013-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Sabino Adalberto Russo Pellegrini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Esther Pizarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevdeo, Agosto 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.13-979-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angélica Longhi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Nosquese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.13-980-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Enrique Beltrame, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 67.153, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Comercio, entre las de Ricaldoni y Lombardi, sin número, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-1017-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Carlos Buffa solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de sus hijos Carlos Alejandro y Juan José por aparecer en la de matrimonio con el nombre de Camilo Buffa y debe decir Andrés Carlos Buffa y en la de nacimiento de sus hijos Carlos Alejandro y Juan José Buffa aparecen éstos como hijos de Camilo Buffa y debe decir de Andrés Carlos Buffa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-872-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don José Cosachkoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eva Berzell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-805-v.set.15.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Demichelis Virginia con José Daglio. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 8 de 1931. — Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio, seguidos por Virginia Demichelis contra José Daglio. Resultando: que la actora se presentó al Juzgado manifestando que era casada con José Daglio y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los Tribunales de la República Argentina, según resulta del testimonio que debidamente legalizado acompaña, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año mil novecientos veinticuatro. Resultando: que oído el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 12, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal con el testimonio corriente a fojas 1, que los esposos Demichelis - Daglio están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito exigido por el artículo 185 del Código Civil. Por estos fundamentos. fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos, dictada por los tribunales argentinos con fecha 2 de Marzo de 1924. Notifíquese a la parte demandada, por edictos y por el término de noventa días y agréguense los diarios correspondientes sin necesidad de escrito. Ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones prevenidas por el artículo 193 del Código Civil, háganse los desgloses que correspondan y expídase a la persona que se indica a fojas 10 los testimonios correspondientes. Fecho, archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe, Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-890-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña María Lúgaro, sus herederos y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número [illegible] 833, ubicado en la línea Norte de la calle Hum-

berto, entre Leopardi y Propios, solar número 70, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.7-813-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza don Juan Bautista Mortarino a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Navaglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-697-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.868, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.7-817-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.867, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-818-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Italia Passaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Salvador Godoy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.8-115-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.866, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.7-819-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Franco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Raquel Schwartz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.29-604-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Palmier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Agorreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.6-53-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Joseph (José) Haimovitch (llamado Miranda), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rose (Rosa) Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-33-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don Teodoro Agustín Plaza o Teodoro Agustín Plaza Rozadilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Oria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.30-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emiliano Casco Josa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Ylia Ortiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-10946-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Ramón Fernández con la propiedad empadronada con el número 81.788, por cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza a don Emilio Castro, a quien sus derechos hubiere o a quien se considere con derecho al mencionado inmueble para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, avenida Garibaldi número 1818, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado sobre la línea Norte de la calle Carignano, entre las de Chuy y Nelson. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Ag.13-983-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Ricardo Cobo, a estar a derecho en el juicio ejecutivo iniciado por la firma "Radici y García" contra la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ag.19-1141-v.set.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Manuel Paiva Bica solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Geromito Paiva, en la forma siguiente: donde dice Geromita debe decir Geromito; donde dice del sexo femenino debe decir del sexo masculino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 3 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ag.17-1087-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Abel Cobo, a estar a derecho en el juicio ejecutivo iniciado por la firma "Radici y García" contra la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ag.19-1142-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Fereda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ag.17-1071-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Sandalio Quintana, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radici y Compañía García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 22 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Jn.30-11003-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicenta Sosa de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma, ya sea como herederos o acreedores, ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto. Ag.22-1314-v.set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dolores Cotelo de Moreira y Geroncio Moreira, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
Ag.22-1319-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José o José Vicente Borges, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.21-1267-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1945 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rufina Ramos de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.21-1268-v.set.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Angel o Marcelo o Angel Marcelo Camejo Hernández, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: la de Angel Marcelo Camejo, cuyo verdadero nombre, al menos el que ha usado siempre, es el de Angel Marcelo Camejo; no obstante ello, en su partida de nacimiento figura como Marcelo: en la de su matrimonio, la de su defunción y las de nacimiento de sus cuatro hijos, figura como

Angel. — Canelones, Agosto 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.19-1137-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Guillén, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.17-1098-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Valena, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.13-993-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Indalecio o Indalecio T. Ciappesoni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.13-991-v.ag.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Cornelia Bartel o Bartet de De León y Juan Bartet. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de defunción de doña Cornelia Bartet de De León, pues figura el apellido de ésta como Bartel en vez de su verdadero, que es Bartet. — Canelones, Agosto 3 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.7-800-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Velázquez o Máxima Alvarez de Calleros o Callero, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra de la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Agosto 13 de 1931. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
Ag.17-1075-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan de la Cruz Castilla, emplazándose por el término de treinta días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que se presenten a deducirlos, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Agosto 10 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
Ag.21-1263-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 72 y 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en autos "Juan de la Cruz Castilla. Sucesión", pieza separada por rectificación de partida, por parte interesada se pretende que en la partida de defunción del causante se diga "de estado soltero" y "que no era viudo de Bonifacia Moreira ni dejó hijo alguno por ser soltero"; donde dice que es de estado viudo y que era viudo de Bonifacia Moreira y que deja cuatro hijos llamados Epifania, Juan, Tomás y José, como aparece en la referida partida de defunción. — San Ramón, Agosto 12 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
Ag.21-1262-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisa Silva de Sáez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.22-1316-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Pellejero Olivera de Amaral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.22-1317-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gerónimo da Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Ag.22-1318-v.set.3.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo dotor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio. Rehabilitación", se hace saber que se ha presentado la referida firma solicitando su rehabilitación, por haber sido declarada casual la quiebra. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose saber que se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación de este edicto. — Melo, Julio 9 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.15-1059-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Laluz de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.15-1057-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Darío Macedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.15-1058-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en el juicio seguido por Francisca Sasia de López e Inaudi López contra Ruy Méndez Ferreira, ejecución de hipoteca, se cita y emplaza al nombrado Méndez Ferreira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días. Igual emplazamiento se hace a don Alcides Germano, en su carácter de acreedor hipotecario, en segundo término, de dicho señor, y por lo que dispone el artículo 2340 del Código Civil, bajo apercibimiento a ambos que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.2-11066-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Mondón de Morel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.20-1199-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Marchisio, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Ag.20-1208-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Maidana, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
Ag.15-1108-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Díaz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.15-1109-v.ag.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Sebastián Harreguy y Diego Salorio contra Pedro Becco y otros. División de condominio", se cita, llama y emplaza a los señores Timoteo y Carlos Ginaca y a los sucesores de don Pedro Becco y don Martín Hermann, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Ag.15-1064-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Timoteo Ginaca o a quien legalmente lo represente, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y contestar la demanda en los autos caratulados "Mauricio F. Herschel contra Timoteo Ginaca. Cumplimiento de un contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. A la vez, se cita también al nombrado señor Timoteo Ginaca para llenar el requisito de la conciliación. Se hace la presente publicación por el término indicado a sus efectos. — Colonia, Junio 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.30-10998-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aisburu, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.15-1110-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Germán Torres contra Paulina Olano. Divorcio", se cita, llama y emplaza a

la demandada señora Olano de Torres, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por legítimo representante se le nombrará defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Igualmente se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Colonia, Agosto 6 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.15-1065-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Melgarejo de Méndez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.14-1034-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Ziznego de Ramírez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.14-1035-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia Núñez de Olivera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.14-1019-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Tailleri, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.13-996-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Urbeltz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.13-997-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en la acción iniciada en el expediente caratulado "Sucesión de Sergio Iribar", sobre partición, división de condominio o venta de bienes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ermelina Iribar de Castillo y a su esposo don Jacinto L. Castillo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.25-513-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carlota Ferro de Mansuetti y de su hijo José Pascual Mansuetti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 6 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Ag.15-1048-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Maldonado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.20-1166-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laudelino Céspedes o Laudelino Anastasio Céspedes; citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.17-1099-v.ag.28.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma", se hace saber que se ha fijado la audiencia del día seis de Octubre del corriente año, a las diez horas, para la celebración de junta de acreedores, para proceder a la designación de Síndico, de la quiebra del referido Yrouleguy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Adjunto.

Jn.15-10560-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vital P. o Vital Prudencio Miranda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.20-1215-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Tomás Aquino y Sinforiana Díaz de Aquino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 12 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.19-1152-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Modesta Almada de Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 10 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.15-1061-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Delicia Simones, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Ag.21-1276-v.set.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Dolores María Ladereche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 15 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Ag.21-1277-v.set.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ema Méndez de la Rocca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 10 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Ag.19-1140-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al demandado don Julián González para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado su esposa Ventura Juana Parada, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta — Minas, Junio 8 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.1.o-11027-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos sucesorios de don Angel Núñez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero don Antonio Domínguez, a sus causahabientes o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término referido a estar a derecho en los autos sucesorios expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Junio 29 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.5-743-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña Francisca Mercedes Montes de Oca de Visillac solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Francisco Mercedes (varón) en vez de Francisca Mercedes (mujer) y párvulo en vez de párvula. De acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 14 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.20-1193-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Cayetana Martínez de Molinelli, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.17-1079-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Gregorio Ardanz y doña Juana Vizcaychipi; emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.12-957-v.set.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Antonio Laurino, doña Pascualina Laurino y doña María A. Laurino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

— Paysandú, Julio 8 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.12-258-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, encargado interinamente de este Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Dionisio Lorenzo Masena, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideran con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), con los justificativos del caso, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 13 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Ag.20-1206-v.set.1.o.

Notificación

De acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se notifica y hace saber a los declarados en rebeldía, Esilda P. F. de Mello, Juan J. Mello, Marfisa P. Fernández, Fileta P. Fernández de Caviglia y Alfredo A. Caviglia, que en los autos caratulados "Marfisa P. Fernández y otros contra sucesión Osorio P. Fernández. Reconocimiento de firma. Tercería de Ginés Sosa", se ha dictado la sentencia que a continuación se inserta: "3016. — Paysandú, Mayo 30 de 1931. — Vista en primera instancia esta tercería de dominio, deducida por don Ginés Sosa, en los autos "Marfisa P. Fernández y otros contra la sucesión de Osorio Pereira Fernández. Reconocimiento de firma". Resultando que a fojas 5 compareció el doctor Agustín Solari, en representación de don Ginés Sosa y expuso: Que los actores solicitaron el embargo de varios bienes, entre los cuales hicieron figurar los ganados y una fracción de campo en la sexta sección de este Departamento, propiedad de su poderdante y que el Juzgado ;al proveer a lo solicitado, dispuso la traba de embargo en los citados bienes. Que los actores, en su escrito de fojas 16, autos principales, denunciaron los bienes de su mandante como si éste les debiera ó hubiera garantido o afianzado el pago de lo que otros les pudiera adeudar. Que los ejecutantes, con una tenacidad inaudita, le han embargado sus bienes a sabiendas de que eran suyos y de que nada les debía. Que es cierto que la firma de su poderdante aparece en el documento en que se funda la acción ejecutiva. Don Ginés Sosa, que era y que sigue siendo apoderado de su señora hija Nemesia Diega Sosa de Pereira Fernández, viuda del extinto Osorio Pereira Fernández, reconoció el documento de la referencia, en su carácter de apoderado de la viuda del deudor en nombre de ésta y con facultades bastantes, según resulta de la anotación que precede a su firma en el documento y que dice: "El que suscribe, como administrador y con facultades bastantes por Nemesia Diega Sosa de Pereira Fernández, reconoce el presente vale". Que los actores sabían cómo había firmado el documento su mandante, y tan lo sabían que cuando solicitaron las medidas preparatorias a la vía ejecutiva, dijeron en su escrito de fojas 2, que se cite a la señora viuda de Osorio Pereira Fernández doña Nemesia Sosa de Fernández y a don Ginés Sosa, que firma como administrador de los bienes de su hija, etc. Que la situación de su representado en estos autos es la de un simple mandatario y se rige por las disposiciones que cita el Código Civil. Que no obstante ser tan clara su situación, éstos a sabiendas indicaron sus bienes propios y, sobre ellos, se trabó embargo, por lo que se han colocado en el caso que contempla el artículo 949 del Código de Procedimiento Civil. Que a fin de justificar la propiedad de sus ganados acompaña la propiedad de la marca para ganado mayor y el boleto de propiedad de señal para ganado menor. Que de conformidad con lo que establecen los preceptos legales que menciona, venía a iniciar la tercería de dominio sobre los bienes relacionados para que oportunamente se decrete el levantamiento del embargo. Que quería llamar la atención del Juzgado acerca de las irregularidades de procedimiento que nota con el objeto de evitar nulidades a toda la tramitación posterior a las mismas y termina pidiendo que se condene a los ejecutantes al pago de las costas y costos del juicio y a la indemnización de los daños y perjuicios que le hayan causado a su representante y que se dejen sin efecto las notificaciones hechas a los estrados en las fojas que indica, ofreciendo por un otrosí digo, la prueba de los hechos articulados. Resultando: que por auto de fojas 9 vuelta y siguientes, se le dió entrada a la tercería de dominio, mandándose suspender la vía ejecutiva y pronunciándose el Juzgado sobre lo demás de la demanda. Resultando: que a fojas 14 compareció una de las actoras, la señora Fileta Pereira Fernández de Caviglia y evacuando el traslado dijo: "indudablemente hay error en la diligencia de embargo practicada por el señor Juez de Paz de la sexta sección, al embargar los semovientes del establecimiento del señor Sosa, pues esos bienes no fueron denunciados al efecto ni fué decretado tampoco su embargo ni ordenado en el oficio que se le libró. Que los semovientes cuyo embargo pidió con sus hermanos y que se indicaban en el oficio eran los ganados de la sucesión de Osorio P. Fernández que poblaban la estancia "Vista Alegre". Que es cierto que también se trabó embargo en una fracción de campo propiedad dotal, según se dice, pero ese error que se apresura a reconocer, no puede tener las proyecciones a que se refiere el señor Sosa, que no ha existido mala fe ni menos malicia que merezca la nota de temeridad. Que esta segunda de que sus hermanos reconocen como ella la improcedencia de ese embargo y que si no se presentan en esta oportunidad, era por lo angustioso del término. Que por consiguiente, debe ordenarse el levantamiento del embargo no pedido, debiendo cargarse a quien corresponda, si hubiere lugar, con los gastos y perjuicios de esa diligencia, así como el embargo del campo del señor Sosa, y termina haciendo ese pedimento sobre el embargo de los bienes de la estancia "Vista Alegre", de la sucesión Osorio P. Fernández y por otrosí dijo que se forme la pieza correspondiente con la tercería". Resultando: que por auto de fojas 15 se dió por evacuado este traslado y por auto de fojas 19 vuelta y a pedido del tercerista a fojas 19 se le acusó rebeldía a las partes de Marfisa P. Fernández de Ardans y Esilda P. Fernández de Mello, mandándose correr el traslado del ejecutado. Resultando: que a fojas 26 se presentó Francisco M. Pedret, en representación de doña Marfisa Pereira Fernández de Ardans y doña Esilda Pereira Fernández de Mello, como lo justificaba con el testimonio del poder que acompañaba y dijo: "Que a los efectos que pudiera corresponder, daba por producido el escrito de la ejecutante, corriente a fojas 44, el que al formarse las piezas correspondientes figuró a fojas 14 y siguientes, a lo que adhería y solicitaba la inhibición del Juez doctor Moreno". Resultando: que por auto de fojas 27 vuelta y siguientes y por los fundamentos que se expresa el titular del Juzgado doctor Moreno, declaró que el procurador Pedret no podía intervenir en este juicio, mandando notificar a sus efectos a los poderdantes. Que a fojas 32 y siguientes, éste se alzó contra la resolución del Juzgado, la que fué confirmada a fojas 49 vuelta y siguientes. Resultando: Que a fojas 68 compareció el doctor Solari, acusándole rebeldía a la parte ejecutada, por las consideraciones que expuso y pidiendo que en mérito de lo manifestado por los ejecutantes, al evacuar los traslados se levante el embargo mencionado en su demanda, sin perjuicio de la indemnización solicitada: Que por auto de fojas 70 se dió por acusada la rebeldía y por auto de fojas 75 se dió traslado de lo solicitado. Que a fojas 35, la ejecutada dijo: "Que lo pedido por el representante del tercerista don Ginés Sosa era justo porque correspondía resolver de conformidad el incidente, y por auto de fojas 93 se mandó levantar el embargo de los semovientes, como se impetraba. Que a fojas 103, el representante del tercerista solicitó que se abriera a prueba el juicio y se mandara levantar el embargo que pesaba sobre el bien inmueble, a lo que el Juzgado resolvió de conformidad por auto de fojas 103 vuelta". Resultando: que durante el término de prueba el tercerista produjo la que instruye el certificado de fojas 109, no habiendo los ejecutantes y la ejecutada aportado probanza alguna. Que a fojas 110 y siguientes el tercerista alegó de bien probado y a fojas 120 compareció manifestando que habiendo fallecido el procurador Pedret, pedía que se le hiciera la intimación de ley a las ejecutantes, accediéndose a ello por auto de fojas 121 y por auto de fojas 196 vuelta, y a su pedido se declaró en rebeldía a los ejecutantes y agregados los diarios se trabó embargo sobre los bienes indicados por el tercerista. Que por auto de fojas 211 vuelta y 214 vuelta, se le acusó rebeldía a pedido de éste, a las ejecutantes y ejecutada y se llamaron autos para sentencia, citadas las partes; y Considerando: que las cuestiones planteadas en esta tercería de dominio son: 1.o La relativa a la propiedad de los bienes embargados y; 2.a La que se refiere a las sanciones que solicita el tercerista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 949 del Código de Procedimiento Civil para los ejecutantes. Que con respecto al primer punto, ya ha sido resuelto de conformidad de parte por los autos que obran a fojas 93 y 103 de esta tercería, mandando levantar los embargos trabados sobre los bienes del tercerista. Que, en consecuencia, el punto a dilucidar por esta sentencia, es el relativo a la indemnización de daños y perjuicios que éste reclama. Considerando: que la disposición legal invocada por el tercerista dice: "Si el ejecutante designase a sabiendas bienes para el embargo, que no son del deudor, responderá de los daños y perjuicios, costas y costos", de donde se infiere que siempre en el subjudice, se comprende que concurren estas circunstancias, es de aplicación este precepto legal. Considerando: que está probado en autos que los ejecutantes solicitaron el reconocimiento de las firmas del documento corriente a fojas 8, autos principales, de la deudora Nemesia Sosa de Fernández y de Ginés Sosa, que firma como administrador de los bienes de su hija, indicando como domicilio de ambos la estancia que arriendan, llamada "Vista Alegre", en la sexta sección de este Departamento, escrito de fojas 2 de los autos principales. Que denunciaron para la traba del embargo: 1.o Todo el ganado vacuno, caballar y lanar existente en la estancia "Vista Alegre", estancia que arriendan, según el escrito de fojas 2, la señora Sosa de Fernández y Ginés Sosa; y 3.o Una fracción de campo de pastoreo, con los semovientes que existen en ella, situada en la sexta sección de este Departamento, lindero con la estancia "Vista Alegre", y que esta fracción de campo pertenece a Ginés Sosa (escrito de fojas 16 de los autos principales). Que según confesión de los ejecutantes (escritos de fojas 14 y 26), el ganado y el campo que el tercerista reclamaba le pertenecían y correspondía levantar el embargo que pesaba sobre ellos.

Ahora bien, las ejecutantes han indicado bienes del tercerista para ser embargados, sabían que estos bienes no le pertenecían a su deudora y ese embargo se llevó a cabo, diligencias de fojas 20, 22 y 35, de 19 de Marzo de 1923 y 3 de Mayo de 1923, y duró hasta el 29 de Diciembre de 1924 y 18 de Junio de 1925, fojas 101 y 104 de la tercería. Luego, pues, es incuestionable que esta actitud de los ejercitantes ha causado una lesión en el patrimonio del tercerista y que estos están legal y moralmente obligados a reparar. Considerando: que los ejecutantes han pretendido justificarse atribuyendo el embargo del ganado del tercerista a un error del Juez comisionado y el embargo del campo a un error sin mayores proyecciones; errores que por otra parte no trataron de subsanar durante el lapso que duraron estos 21 meses el primero y 2 años y meses el segundo, pero sin producir la más mínima prueba en su descargo, existiendo por lo demás en autos la comprobación más completa de que el Juez de Paz de la 6.a sección cumplió estrictamente con la comisión — ver oficio de fojas 26 — diligencia de fojas 28, auto de fojas 68 é informe de fojas 111, autos principales. Considerando: que los hechos expuestos, el proceder de los ejecutantes y la conducta observada con posterioridad a este juicio lleva al sentenciador al convencimiento más absoluto de que corresponde acceder a la demanda. Atento además a las fundadas consideraciones del alegato del tercerista de fojas 1?? y siguientes que el Juzgado comparte y lo dispuesto en el artículo 949 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Condenando a doña Marfisa P. Fernández de Ardans, Esilda P. Fernández de Mello y Fileta P. Fernández de Caviglia a pagar los daños y perjuicios que le originaron al tercerista don Ginés Sosa los que se fijarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 505 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y las costas y costos del juicio. — R. Astigarraga. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Ag.18-1113-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eduardo Bortairy o Bortayry o Portyry, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.21-1245-v.set.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Roberto Pérez y Tenchio o Tenquio, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 25 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.19-1151-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Ricardo Diego Lawlor, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1931. — Francisco Faig, Actuario. Ag.15-1049-v.set.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, don Abelardo Tebot, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Próspero Eloy Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Young, Agosto 6 de 1931. — José S. Elisburu, Actuario. Ag.14-1004-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Declaratoria de quiebra

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado Departamental de Rivera doctor **don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que por resolución de fecha 11 del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de "Buena Unión"**, tercera sec**ción de este Departamento,** don Francisco **L. Vallarino. En consecuencia,** se está procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 1572 y siguientes del Código **de Comercio,** a cuyo fin se previene: 1.o **Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así no procedieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición** de este Juzgado Letrado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico el comerciante don Jorge Adelo; y 4.o Que se ha señalado un término de sesenta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efec**tos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 13 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.**

Ag.19-1150-v.ag.31.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Juan José Ruiz contra Ana Cándida da Silva. Divorcio. Artículo 185 del Código Civil", ha recaído la siguiente sentencia: "4504. — Rivera, Junio 16 de 1931. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos, seguidos con intervención del señor Agente Fiscal por don Juan José Ruiz contra doña Ana Cándida da Silva, sobre conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos. Resultando: que en escrito de 23 de Marzo último, el actor, representado por don Manuel M. Díaz, compareció ante el Juzgado expresando que por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Cruz Alta, República de Estados Unidos del Brasil, el 15 de Julio de 1918, fué decretada la separación de cuerpos y bienes del matrimonio constituído por el accionante y la demandada Ana Cándida da Silva. Habiéndose radicado en el país, donde piensa formar nuevo hogar, al amparo de la disposición contenida en el artículo 185 del Código Civil, solicita que el Juzgado declare convertida en divorcio aquella separación y se publique la sentencia a los efectos de la notificación de la cónyuge ausente. Que conferida vista al señor representante del Ministerio Público, el referido magistrado se expidió a fojas 14, expresando que puede accederse a lo solicitado, en vista de lo cual tasadas y satisfechas las costas se llamaron autos para sentencia. Considerando: que con la documentación glosada de fojas 3 a 10, el actos ha justificado la existencia de la sentencia previa de separación de cuerpos a que alude en su escrito de demanda, y de ella surge, indubitablemente, que han transcurrido más de tres años desde el momento en que aquella resolución quedó ejecutoriada. Se ha configurado, pues, la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que sólo requiere la persistencia del estado de separación durante aquel lapso de tiempo, por lo que corresponde acceder a lo impetrado. Por es'os fundamentos, de conformidad con el dictamen fiscal y la disposición legal citada, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Juan José Ruiz y Ana Cándida da Silva, y a los efectos de la notificación de esta última publíquese por edictos esta sentencia por el término legal. Vencido el término de los edictos agréguense los diarios respectivos, comuníquese, expídanse los testimonios o certificados que se solicitaren y tasadas y satisfechas las acrecidas, archívese el expediente. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, en Rivera, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe, E. Mattos Ramos". Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña Ana Cándida da Silva, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.10-871-v.set.14.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Amenophis Damaceno Ferreira Debise contra Aracy de Mello Ramos. Divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4259. Rivera, Junio 16 de 1931. — Vistos en definitiva de primera instancia estos autos iniciados por Amenophis Damaceno Ferreira Debise, por conversión al divorcio, en la que tuvo debida intervención el Ministerio Público, y resultando: 1.o Que el actor expresa que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Aracy de Mello Ramos, en virtud de sentencia dictada por la justicia de la República del Brasil el 16 de Mayo de 1927 y solicita: A) Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil se declare convertida en divorcio aquella separación personal, y B) Que ignorando el actual domicilio de su esposa se notifique por edictos la sentencia a recaer en estos obrados. 2.o Adjunta copia traducida y legalizada de la parte dispositiva de la referida sentencia de separación de cuerpos, así como del certificado respectivo, de haber pasado en autoridad de cosa juzgada. 3.o A solicitud del Ministerio Público el actor justificó su residencia en el país con la información testimonial recibida (11 y 12) que aquel magistrado reputó suficiente, y considerando que habiendo transcurrido más de tres años desde el momento en que la citada sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada, según consta en la documentación que en debida forma obra en autos, se configura la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que requiere la persistencia del estado de separación, declarado judicialmente, durante aquel lapso de tiempo. Por estos fundamentos y lo dispuesto en la citada disposición legal, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Amenophis Damaceno Ferreira Debise y Aracy de Mello Ramos. Y a los efectos de su notificación publíquese por edictos. Vencido el término recíbanse los diarios en la forma solicitada. Ejecutoriada comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Alvaro F. Macedo". Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo en Rivera, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: E. Mattos Ramos. Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Aracy de Mello Ramos, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 15 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.27-10936-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor **don Marcelino Izcua Barbat,** sé hace sa**ber la apertura judicial de la sucesión de José Calvete o José María Calvete** o Cal**vette. a fin de que todos aquellos** que por **cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro** del término **de treinta días, bajo apercibimiento.** — Ro**cha, Agosto 13 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.**

Ag.19-1154-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hermano contra José Arrarte o sus sucesores. Cobro de adoquinado", se cita, llama y emplaza a **la sucesión deudora** aparentemente de don **José Arrarte, sus** sucesores o causahabientes a título universal o singular, así como a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre un terreno solar ubicado en la manzana número 126, de esta ciudad, que consta de una superficie aproximada de veintidós metros de frente a la calle Paysandú, por cuarenta y tres metros, más o menos, de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por éste, con don Andrés Orrego; por un costado, con Héctor Pereyra Cosse y por otro con los (sucesores), digo señores Miguel Graña, José María y Antonio Anza, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y constituyan domicilio dentro del radio de esta ciudad de Rocha, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se seguirá este juicio. — Rocha, Agosto 12 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.19-1153-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Losada solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: Partida de nacimiento de Sandalia Ladislada Olivera, en la que aparece con el nombre de Nicolasa Tolentina Olivera, debiendo decir Sandalia Ladislada Olivera, por ser el que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Julio 9 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.7-810-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Correa de Leguisamo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.20-1212-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isidra Barrios o Barrio de Corujo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 15 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.21-1265-v.set.2.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Dolores Vignoli o Viñoles de Bergero o Verjeiro y Antonio Bergero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 15 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.21-1266-v.set.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental **doctor** don Juan Landó Tiscornia, se **hace saber** al público la apertura de la **sucesión de** doña Josefa Leindekar de Cantou, **a fin** de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir en forma sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.20-1194-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 7 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. **Ag.20-1196-v.set.1.o.**

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Gabino Castelló para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Carmen Rodríguez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.20-1197-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Arnejo, don Pedro o Pedro Antonio Arnejo y don José Pedro o Pedro José Arnejo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado menor al efecto de esta publicación. — San José, Julio 3 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.20-1195-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martín Echeverría, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.19-1149-v.ag.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leopoldo Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a don Leopoldo Pérez Barceló. — San José, Agosto 3 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.19-1150-v.set.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Blanca Porley de Irigoitia solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, en el sentido de que su nombre debe figurar como queda expresado y no con el de Felipa, como erróneamente se le ha puesto. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Julio 7 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.15-1082-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos de Manuel, Paulina, Carlos y Melitón Fernández, para que comparezcan por sí o por legítimo representante a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel Fernández Muñiz, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará curador de bienes. — San José, Junio 8 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.17-1084-v.set.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 11 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.17-1083-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria doctor don Vicente T. Caputi, se cita y emplaza a Margarita Echeverría, Ramón, Romeo, Carmen y Margarita de la Cruz y Echeverría y a Juana Fajardo, Claudio, Modesta, Petrona, Carmelo, Juan Lucas, María, Angel, Dolores y Enrique de la Cruz Fajardo, descendientes y esposas de don Ramón y don Lucas de la Cruz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Nicolás Geribón. Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 13 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.20-612-v.set.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Curbelo de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.13-988-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los sobrantes pertenecientes a doña Francisca Juana González de Carbajal, comprendidos dentro de la fracción de campo adjudicada a dicha interesada y cuyos sobrantes son de una superficie de 51 hectáreas, 6739 metros 50 decímetros, lindando la fracción referida así: al Norte, Francisco Pereyras, después sucesión Cabrera; al Sur, el arroyo del Coronilla ;al Este, Francisco Calvetti y Arturo González y al Oeste, Arturo González, Cándida Quevedo de García e Inés Quevedo de Peláez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Francisco J. González Carbajal. Prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.29-10961-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña María Luisa Charbonnier de Benítez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto, 14 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.22-1325-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Marcelino Dolara, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1931. — Juan R. Irisarri. Actuario.

Ag.22-1320-v.set.3.

Nombramiento de Síndico

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Año 1928. — Número 570. — Sucesión de Elodia Roubin de Pérez. Hoy su concurso", se hace saber que ha sido designado Síndico de este concurso el doctor don Ernesto Copello Iglesias, a quien deberá entregársele todo cuanto pertenezca a dicho concurso, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 10 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.17-1093-v.ag.28.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Simona Carmona solicitando se le expida segunda copia, en virtud de haber desaparecido la primera, a consecuencia de un incendio producido en su casa en el año 1921, de la hijuela que le fué expedida en fecha diez de Febrero de mil novecientos veinte, por el escribano don José Luis Antuña, en la partición de bienes de la madre de la compareciente doña Zoila Cáceres de Carmona y de sus hermanos Natalia, Margarita y Justo Carmona, que el nombrado escribano practicó en escritura que autorizó en fecha veinte de Diciembre de mil novecientos diecinueve, partición en la que se le adjudicó a doña Simona Carmona la fracción señalada con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Sixto Perea Alonso, fracción que consta de solo [illegible], trescientos treinta y siete metros trece centímetros cuadrados y que linda: al Norte, calle por medio, con don Manuel Cassasa y sucesión Lopez; por el Sur, con sucesión Lopez y doña Sintorosa Carmona y por el Oeste, calle por medio, con Manuel Cassasa y Ramona Carmona. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Mayo 16 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag.12-955-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se llama y emplaza a doña Cecilia Vallejo, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda en el juicio que por divorcio, basado en los artículos 148 inciso 8.o y 187 del Código Civil le ha iniciado su esposo don Valentín Acosta, a proseguir la acción instaurada y a llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.3-35-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por resolución número 8938, de fecha 20 de Junio corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Año 1931. Número 547, José Cabanelas con Juan José Aulet. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan José Aulet para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien, además, se tentará la conciliación (artículo 307 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez de feria don Jaime Roca Esteves, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza de Tacuarembó, dón Luis Poggio, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacrs pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; que los que tengan bienes, documentos o efectos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta ciudad don Ignacio Viera y que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 30 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Ag.14-1025-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Ubaldina Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz. Divorcio", se cita y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y al comparendo a que alude el numeral 3.o del artículo 187 del Código Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-450-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Sant'Anna Leites contra Francisca Heberl. Divorcio", se cita y emplaza a doña Francisca Heberl, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa, citándosela, además, a conciliación, todo de conformidad con los artículos 307 y 382 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de las [illegible]ciones y emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho

se hace esta publicación. — Tacuarembó, Ju- [illegible] de 1931. — [illegible] Pereira, Actuario Adjunto.

[illegible]-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 7 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.22-1291-v.set.3.

Remates Judiciales

LUCIANO LLUGAIN
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Teniente Alcalde del segundo distrito de la primera sección de Lavalleja, don Lauro C. Machado, en autos "Elizán P. Casulo y otros. Denuncia", se va a proceder al remate público, el día diez de Setiembre próximo, por el martillero don Luciano Llugain, en el local feria "Lavalleja", de un novillo, un yeguarizo, una vaca y un ternero, al mejor postor. Se previene que el mejor postor deberá oblar el precio en el acto de serle aceptada su oferta y que los antecedentes se encuentran en esta Alcaldía a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Agosto 17 de 1931. — Lauro C. Machado. Teniente Alcalde.

Ag.21-1280-v.ag.31.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Joaquín S. Beca con Enrique F. Ortiz Uriarte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre del corriente año a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número ocho mil uno, situada en la décimatercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado "Estación Ortiz", señalada en el plano de mensura levantado por el agrimensor Enzo A. Linaro en el mes de Octubre de 1926, con la letra J, compuesta según dicho plano, de una superficie de quinientas treinta y tres hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta y un metros treinta y siete decímetros, lindando por el Norte con la fracción C, la Estación Ortiz y la fracción letra B, esta vía del ferrocarril a Minas, por medio; por el Este, con las fracciones letras F y E, Artajeries Aldrovandi, Eugenio Aldrovandi y sucesión Hipólito Rivero, ésta, camino nacional por medio; por el Sud, con el arroyo Solís, por medio con la sucesión de Hermenegildo Zabaleta y sucesión Telmo Martínez; y por el Oeste, con las fracciones letras H y D y la predicha sucesión de Telmo Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, en mi escritorio, calle Rincón número 523.

Ag.20-1216-v.set.10.

JOSE GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber al público que el día 3 de Setiembre entrante y días subsiguientes, a las 20 horas y 30 minutos, hasta su completa terminación, se va a proceder por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de todas las mercaderías, muebles y útiles que componían la casa comercial del fallido Luis Poggio, declarado en quiebra, remate que se efectuará en el local de la misma casa, sito en la calle 18 de Julio e Ituzaingó, de esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.19-1157-v.ag.31.

MIGUEL ORTIZ
REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezago y abandono de aduana, despachados por cuenta y orden de la Dirección General, en el local denominado "Maciel", calle 25 de Agosto esquina Maciel. El día 27 de Agosto y siguientes, a las 14 horas (2 p. m.), procederé al remate de las mercaderías siguientes, a la vista y sin reclamo:

Tienda — Carteras de señora, sombrillas, calcetines, botones para camisa, boquillas y broches para cartera, cepillos, tiradores elásticos para medias de niño, alfombras, telas para tapicero, paños, bobinas hilo y seda para telar y telas.

Perfumería — Jabones de tocador, esencias para perfumería, jabones depilatorios, aguas y pomadas para productos "Beauté".

Almacén — Cigarrillos y cigarros suizos, yerba mate, aguas minerales y licores, vinagre.

Ferretería — Boquillas de fumar, carteras y cuadernos para colegiales, lápices, cuerdas de guitarra, jabón y azul para ropa, papel fantasía, pantallas para luz, bolinas papel para cigarrillos, envases vidrio, baterías y repuestos para autos, muebles y accesorios para exposición, ollas, cacerolas, coladores y sartenes de porcelana, cortaplumas, lapiceros, navajas de afeitar, artículos de bazar, máquinas "Gillete" para afeitar y juguetes.

Droguería — Esencias para licores, uruzú. Fardos para fabricación de papel.

Venta, despachado y en oro sellado. Garantía, 20 por ciento; comisión, 5 por ciento. Impuestos internos de cuenta del comprador. Exhibición, los días 22, 24 y 26 del mes de Agosto. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.

Ag.18-1117-v.ag.29.

CARLOS A. PEROLO OSSOLA
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Pedro Bresciani contra Desiderio y Adalberto Klein. Cobro de pesos", parte de las existencias del bar sito en la calle Bartolomé Mitre números 1262 y 1266, con la base de las dos terceras partes de su tasación, el jueves 27 de Agosto, a las 15 horas. Armazones, mostrador, espejos, mesitas de pino, vitrina, plafones, pirámide, 1 letrero luminoso, etc. Más datos en mi escritorio: Zabala, 1372. T. U. 1508 (Central).

Ag.15-1070-v.ag.24.

ENRIQUE YANNICELLI
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Juan Mántaras contra Alfredo Giménez", remataré el día 26 del corriente, a las 16 y 30 horas, en mi local - depósito de la calle Justo Maeso número 3728, un autocamión carga pesada, número de chapa "P. 414".

Ag.15-1051-v.ag.24.

FELIPE TEIXEIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilia Carmen Larraud. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre próximo, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, de la ciudad de Tacuarembó, por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas, mil doscientos setenta y nueve metros treinta y cuatro decímetros (138 H., 1279 metros, 34 decímetros), situada en Salsipuedes, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que es parte del quinto lote en el plano del agrimensor Darío Frugoni, del 17 de Diciembre de 1917, cuyos linderos son: al Nordeste, campos de Adela P. de Larraud de Pérez; al Sureste, los de María Larraud de Armúa y Faustino Larraud; al Suroeste, los de Juan T. Larraud y al Nordoeste, los de Gerónimo, Juan T. y Juan Cruz Larraud; y el resto del propio lote 5.o de Juan Cruz Larraud, estando empadronado el bien descrito con el N.o 1017. Se previene que la venta se efectuará al mejor postor, el que deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada; que el comprador podrá continuar con el gravamen; que serán de cargo del mismo comprador los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, como también las deudas que pesen sobre el bien por concepto de medianerías y otras cargas análogas y gastos que sus cobros originen; que los títulos de propiedad del inmueble ejecutado se hallan en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 4 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.329.43. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".

Ag.18-1118-v.set.23.

HECTOR MAESO VARELA
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno y en el expediente "Azik Repitki. Quiebra", Héctor Maeso Varela rematará las existencias de la casa de comercio de esta plaza, que giraba en el ramo de carpintería, depositadas en el local de las calles Martín Echaurri y Colorado, el día 5 de Setiembre de 1931, a las 15 horas, al mejor postor y al contado.

Ag.15-1053-v.ag.27.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Mazur. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, cuya fracción forma parte del campo denominado "Colonia Pintos Viana" y que según plano de mensura y división levantado por el ingeniero Alfredo Mendívil en Noviembre de mil novecientos veintidós, se encuentra señalada con el número 5 y se compone de 78 hectáreas, lindando: al Nordoeste, la chacra número 1; al Nordeste, las números 6 y 12; al Sudeste, camino que la separa de la 13 y al Sudoeste, campos de Alfredo Pintos Viana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas por ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el inmueble descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Alfredo Pintos Viana, en fecha veintiuno de Marzo de 1923 ante el escribano Juan José Beló; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización" (hipoteca número 16, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.289.47. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.950 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.15-1066-v.set.23.

ANIBAL BLANC
JUDICIAL

Rematará el día 3 de Setiembre, a las 16 horas, la propiedad sita en la calle Gobernador del Pino número 29, entre Luis José de la Peña y José María Vidal (pueblo "Victoria").

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios, en liquidación, contra José A. Insúa. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Setiembre entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Aníbal Blanc, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate pú-

blico y al mejor postor, del siguiente inmueble, con las mejoras que contiene: Un solar de terreno señalado con el número veintidós, ubicado en la manzana número doscientos doce y la mitad de otro solar, señalado con el número veintiuno, también ubicado en la misma manzana, situados ambos en el pueblo "Victoria", jurisdicción de este Departamento, compuesto el primero, o sea, el número veintidós, de un área de **295** metros 15 decímetros cuadrados, según el plano levantado en Junio de 1904, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y linda: por su frente Nordeste, con la calle Bella Vista, por donde mide 8 metros 59 centímetros; por el Nordoeste, con los solares números 23, 24, 25 y 26, por donde mide 34 metros 36 centímetros; por el Sudeste, con el 21, por donde mide también 34 metros 36 centímetros, y por su fondo, al Sudoeste, con el 27, por donde mide 8 metros 59 centímetros; y la mitad del segundo, o sea, el solar 21: se compone de 147 metros 57 decímetros cuadrados, lindantes: por su frente, al Nordeste, con la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino), por donde mide 4 metros 295 milímetros; por el Nordoeste, con el solar 22, por donde mide 34 metros 36 centímetros; por el Sudeste, con la otra mitad del 21, por donde mide también 34 metros 36 centímetros y por su fondo Sudoeste, con el 27, por donde mide 4 metros 295 milímetros. El inmueble referenciado se encuentra empadronado con el número 38.488. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cargo del ejecutado; y 4.o Que la propiedad se venderá sin pavimento pago. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-1032-v.set.2.

ALFREDO L. ROVIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisca Portela de San Martín", se hace saber al público que el día 30 de Agosto, a las 15 y a las 16 y 30 horas, por intermedio del martillero don Alfredo L. Rovira, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán separadamente, en remate público, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, los bienes, que se describirán a continuación y con las bases de $ 6.500.00 el designado en primer término y $ 2.000.00 el designado en segundo término: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 11921 y compuesto de una superficie de doscientos setenta y cuatro metros setecientos sesenta y cinco milímetros, encerrados así: 11 metros en la línea del frente al Este sobre la calle Isidoro de María, donde la puerta del edificio está designada con el número 1310; 24 metros 95 centímetros en la línea del costado Sud por donde linda con el solar letra J; 24 metros 60 centímetros en la del costado Norte, lindando con el solar letra H, y 11 metros 10 centímetros en la del fondo, al Oeste, por donde linda con el solar letra G. 2.o Un solar de terreno situado en el paraje denominado "Paso del Molino", 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 57120, señalado con el número 12 de la fracción letra B en el plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Diciembre de 1899 y compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y nueve metros siete decímetros, que se deslindan así: 9 metros 45 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle República Francesa; 51 metros 65 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 11, de Segundo Bazzano; 49 metros 74 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares números 13 y 14 y 9 metros 64 centímetros en la línea del Sudeste, lindando con don José A. Lapido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que sobre la propiedad referenciada en primer término existe un gravamen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay: 4.o Que el título del propiedad correspondiente al inmueble descripto en primer término se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1231, serie "Z", donde podrá ser examinado, y el correspondiente al inmueble descripto en segundo término se halla en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-995-v.ag.27.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

De un valioso terreno, sobre la avenida España casi Luis de la Torre, que vendocé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor **don A. Osvaldo Santini, en** el expediente **"La Caja Obrera contra María Paz Canaveris de Etcheverry. Ejecución de hipoteca"**, se hace saber al público que el día veintiocho del mes corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número noventa y siete mil quinientos ochenta y dos, situado en la décimaoctava sección de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, el 15 de Febrero de 1919, con el número trece de la fracción letra K y se compone de seiscientos metros cuadrados, que se deslindan así: doce metros de frente al Sudoeste, al boulevard España, por cincuenta metros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar catorce; al Sudeste, con el número doce y al Nordeste, con los números siete, ocho y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más informes, ocurrir a mi local de remates: calle Colombia número 1868.

Ag.13-978-v.ag.28.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Federico Ricketts. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, kilómetro número 65 del Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesto de una superficie de mil ciento noventa hectáreas, mil ciento setenta metros, señalado con el número 7 en el plano levantado el 16 de Enero de 1923 por el agrimensor don Alfredo Hareau, y cuyos linderos son: al Norte, **la fracción número 8, propiedad de Sidney Wilcox Ricketts; al Sud, campos de Waldestad Hermanos, en una pequeña extensión el arroyo Juanín en medio; al Este, los** de la Compañía Liebig's; camino nacional en medio, y al Oeste, la fracción número 4, de Eustaquio Ernesto Ricketts. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado, y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas: 4.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural 318, serie "X"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que se acuerda en este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración; el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba **reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 37.425.38. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda original**, que era de $ 21.564.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.13-998-v.set.19.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente. **Selmira Martirena.** Incapacidad", se hace saber que el día veintiocho de Agosto entrante, de las 15 horas y 15 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, sita en el Alférez, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5931 y compuesta de quince hectáreas siete mil doscientos ochenta y tres metros diecinueve decímetros, que linda: al Noreste, Adolfo Martirena: al Sudeste, Anicida Martirena, al Noroeste, Isabelino R. Marcaida y al Sudoeste, Gabriel F. González, avaluado en setenta pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rocha, Julio 7 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.10-881-v.ag.26.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: **"Banco Hipotecario del Uruguay contra Olimpia Núñez García de Paz da Silva. Ejecución de hipoteca"**, se hace saber al público que el día 17 de **Setiembre próximo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don** Rafael Moll, **con asistencia del Alguacil y** Actuario del Juzgado, **se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Tres fracciones de campo situadas en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con el número 1697, y que según plano de subdivisión levantado en Abril de 1916, por el agrimensor Alfredo Hareau, se deslindan así: Fracción número 1: se compone de una superficie de trescientas veinticinco hectáreas, seiscientos setenta y siete metros y dos decímetros y se deslinda: al Nordoeste, con campo de F. Núñez;** al Nordeste, con la fracción número 5 y las fracciones letra A, de don Adolfo Núñez García y B, de doña María de los Dolores Vaz de Núñez García: al Sudeste, con la fracción número 2, de doña María de los Dolores V. de Núñez y al Sudoeste, con el bañado del Sarandí: fracción número 5: se compone de una superficie de dieciséis hectáreas cuatro mil ciento noventa y un metros y se deslinda: al Nordoeste, con campo de F. Núñez: al Nordeste y Sudeste, con la fracción letra A, de Adolfo Núñez García y al Sudoeste, con la fracción número 1; fracción D: se compone de una superficie de trescientas ocho hectáreas, seis mil cuatrocientos ochenta y seis metros noventa y dos decímetros y se deslinda: al Nordoeste, con **la fracción letra C, de doña María de los Dolores Vaz de Núñez García: al Norte y Este, con el arroyo del Sauce: por el Sudeste, con campos de Filisbino Pintos y por el Sudoeste, con la fracción letra B, de doña María de los Dolores V. de Núñez García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como también lo que pudiera adeudarse por concepto de alambrados, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que sobre el inmueble descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Joaquín López Varela, en fecha 16 de Diciembre de 1927, ante el escribano señor Cardoso; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 5, Préstamo en efectivo) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.**

Nota importante. — Si el interesado hi-

ciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 16.210.74. **El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 17.000 en efectivo.**

Ag.11-832-v.set.16.

ANIBAL BLANC
JUDICIAL

Remataré el [illegible] 28 **de Agosto, a las 16** [illegible] **en su** [illegible]**, la propiedad, calle** Rivera número 2000 entre Obligado y Bolívar. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez **Letrado de lo Civil e Intestados de tercer** turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alberto Lino Baucello contra Alberto Vázquez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate **público y al** mejor postor **el siguiente bien: un solar de** terreno con todas las **mejoras** que contiene ubicado a [illegible] **del Parque José** Batlle y Ordóñez, **18.a sección judicial de** este Departamento, **empadronado con el número** 26808, señalado con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor don **Juan Mier en Diciembre de 1907** y compuesto de una **superficie de** quinientos cuarenta y ocho **metros cincuenta y cinco** decímetros, **teniendo 12 metros 68 centímetros** de frente al Norte sobre la calle Rivera, entre las de Obligado y Bolívar, distando el punto medio de su frente 19 metros 4 centímetros de la esquina formada por las calles citadas precedentemente en primero y segundo término; 13 metros 18 centímetros en el Sud, lindando con el solar 47; 40 metros en el Este, confinando con la señora de [illegible]; y 23 metros **86 centímetros** en el Oeste, confinando **con el solar número 18.**

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del **Código de Procedimiento** Civil. **2.o Que los títulos de propiedad y** demás **antecedentes se encuentran** en esta **Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número** 589 de **manifiesto y a disposición de los** interesados. — **Montevideo, Julio 6 de 1931.** — C. **Walter Balleta, Actuario**

Ag.8-856-v.ag.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por **mandato** del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don **Francisco Jardí Abella**, dictado en los autos **"Sucesión de María Isabel Etcheveste", se hace saber al público** que el día 10 **de Setiembre próximo, a** las 15 **y** 30 horas **y en las puertas de la** Bolsa de Comercio, **se procederá por los** martilleros señores **Gomensoro y Castells,** asistidos **del Alguacil y Actuario** del Juzgado, a la **venta** en subasta pública y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 1.900.00, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Paysandú, empadronado con el número 1.627 y compuesto de seiscientos **cuarenta metros** setenta y ocho **decímetros y cuarenta y dos** centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros catorce centímetros de frente al Norte, **sobre la calle Uruguay**; doce metros ochenta **y cuatro centímetros** sobre el **lado Sud, por donde linda con doña** Indalecia L. de **Agesta; por el costado Este está formado por tres líneas rectas**: la primera, **de Norte a Sud, de cuarenta y tres metros ocho centímetros; la segunda, de Este a Oeste, de noventa y siete centímetros y la tercera, de Norte a Sud, de veinte metros** sesenta **y dos centímetros, que dividen**: la primera, de don Cleto B. López, doña Aldina R. de López y la Sociedad Francesa y, **las otras dos, de otro inmueble** de María L. **de Lapique y otros, y el costado** Oeste se halla **también formado por** tres líneas rectas: **la primera, de Norte a** Sud, de veinticinco **metros noventa centímetros**; la **segunda, de Este a Oeste, de siete** metros **setenta centímetros y la tercera,** de norte a Sud, **de treinta y siete metros** noventa **y un centímetros, cuyas líneas** limitan: las dos primeras, con don Francisco López y la otra, con don Cleto B. López, doña María L. de Etcheveste y don Juan D. Schweizer. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de **escrituración**, de compromiso y compraventa, serán **de cargo** del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados: — Montevideo, Agosto 4 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-860-v.set.9.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel Buchichio contra Belarmino Fernández y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Gontran C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con **los edificios** y demás mejoras que contiene y los que le accedan, ubicado en **la décima sección** judicial de este Departamento, empadronado con el número 72.728 y que, según título, está designado con la letra G de la manzana número 21 en el plano levantado en Mayo de 1924 por el agrimensor Raúl B. Conde, compuesto de una superficie de ciento ochenta y cuatro metros sesenta y ocho decímetros que se deslindan así: 21 metros 48 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Francisco Martínez; 8 metros 59 centímetros al Nordeste, que por ser esquina, es de frente a la plaza del Comercio; **21 metros 52 centímetros al Sudeste, lindando con el solar F, y 8 metros 59 centímetros al Sudoeste, por donde linda con el** solar H del mismo plano. **Se previene: 1.o** Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, **a los efectos** del artículo 919 del **Código de Procedimiento** Civil: 2.o Que los **títulos** de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuario, calle **25 de Mayo** nmero 586, de manifiesto **y a disposición** de los interesados. — Montevideo, **Julio 2 de 1931.** — C. Walter Balleta, **Actuario.**

Ag.8-826-v.ag.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

325 hectáreas de campo, situadas en la 8.a sección de Tacuarembó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor **don Francisco Jardí Abella**, dictado en los autos "Joaquín López Varela contra Olimpia N. García de Paz da Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 10 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, designada con la letra B del plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1915 y compuesta de trescientos veinticinco hectáreas, seiscientos setenta y siete metros y noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con campos de Olimpia N. García de Paz da Silva; por el Nordoeste, con Adolfo N. García; por el Sudeste, con Felisbino Pintos y por el Sudoeste, con Lidia N. García de Difurena. La propiedad que se acaba de describir es parte de la empadronada con el número 3728 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-859-v.set.9.

RODOLFO RIVERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Herminda Andrade. Ejecución de hipoteca", y mandada cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Rodolfo Rivero, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se venderá en remate judicial, al mejor postor, el siguiente inmueble de propiedad de **la ejecutada**: Una fracción de terreno y sus mejoras, **ubicada en la planta** urbana de **esta ciudad de Rivera,** en la primera **sección judicial de este Departamento,** empadronada **con el número** sesenta y tres, que es parte del solar número 4 de la manzana número **ciento veintidós**, compuesta de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros noventa y dos decímetros cuarenta y cinco centímetros y mide: once metros cincuenta centímetros de frente al Este, sobre la calle Joaquín Suárez (antes Santa Lucía), entre **las de Paysandú y Figueroa**; al Norte, linda con propiedad de Manuel Gabriel de Vargas; al Oeste, con propiedad de Pablo Gaye Zamit, **midiendo en este viento cuarenta y dos metros noventa** y cinco centímetros **de fondo, y al Sur,** limita con propiedad **de Epaminondas Chiesa. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes se encuentran depositados en las** Oficinas del Banco **ejecutante**, a **disposición** de los interesados en examinarlos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento **de su oferta** en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve **del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes y reglamentos del Banco Hipotecario;** 4.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que pueda adeudarse el día de la escrituración definitiva, **por cuentas de pavimento, cordón,** medianerías u otras cargas análogas y gastos de cobranza serán de cargo del comprador. — **Rivera, Agosto 1.o de 1931.** — **E. Mattos Ramos, Actuario.**

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de **$ 1.057.15. El servicio de la** hipoteca **deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.200.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".**

Ag.6-778-v.set.13.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Nogueira Adolfo contra Ursino González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Setiembre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el Carmen, octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que forma parte de la empadronada con el número dos mil cuarenta y ocho y compuesta de una superficie de ciento treinta y nueve hectáreas, cuatromil quinientos noventa y cinco centiáreas y nueve decímetros, que linda: por el Norte, con doña Guillerma Denis, viuda de Antonio González; por el Sur, el arroyo del Carmen, por medio, con la sucesión de don Froilán Gómez; por el Este, con Petrona Bustelo, hoy con la sucesión de Antonio González, y por el Oeste, con Dorotea Denis de Nogueira, hoy con más campo del señor Adolfo Nogueira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Agosto 3 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oficinas del martillero, calle Zabala número 1372. T. U. 1508 (Central).

Ag.7-780-v.set.2.

FEDERICO OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por **mandato del señor Juez** Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, **dictada** en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Luisa Martins o Martínez de Soares **da Silva (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de** la Bolsa de **Comercio**, se va a proceder por el **martillero** don Federico Ocampo, asistido del **Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una** fracción **de campo y sus anexos, compuesta** de una superficie, **según títulos de propiedad,** de cuatro **mil ciento ochenta y cinco** hectáreas tres mil cuatrocientos cinco metros, y según plano que en **Febrero de** mil novecientos trece levantó el **agrimensor** Francisco Román Mestre, cuya **copia** fué expedida **el siete de Abril del mismo** año por el propio técnico, consta de cuatro mil doscientas cuarenta y una hectáreas ocho mil quinientos cuarenta y tres metros quince decímetros, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo y cuyos linderos son: por el Norte, limita con el arroyo del Sauce; por el Oeste, con el río Negro; por el Sur, el arro-

yo Fraile Muerto, por medio, con campos de Mariano y Julia Castro y Wenceslao Silveira, y por el Oeste, los de los señores Rosa J. Silveira de Collazo, Tadeo Lima, José L. Martins, Amelia M. de Ferreira y Felipe Martins. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también por cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, ambos a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 141.514.16. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 160.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.3-639-v.set.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — **Por mandato del señor Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "José Paleo con Jesús Rubianes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una parte del inmueble empadronado con el número 81349, de este Departamento, con los edificios y mejoras que contiene, ubicado cerca del "Cerrito", duodécima sección judicial, cuya parte está constituída por los solares 3 y 4 del plano trazado el 2 de Enero de 1928 por el ingeniero Julio Compte y Riqué, que se compone y se deslinda así: A) El solar 4, de ciento sesenta metros setenta decímetros cuadrados y mide ocho metros sesenta y ocho centímetros en la línea del Este, con frente a la avenida General San Martín; diecinueve metros veintisiete centímetros en la del Norte, que forma esquina y da frente a la calle Koch, conocida también como prolongación de la de Huáscar; ocho metros sesenta centímetros en la del Oeste, lindando con el solar 3, que en seguida se relaciona, y dieciocho metros once centímetros en la del Sud, lindando con el solar 6 de otro plano levantado en Diciembre de 1907 por el ingeniero Lago Sánchez; y B) El solar 3, de noventa y cinco metros diecinueve decímetros, y mide 11 metros 7 centímetros de frente al Norte, a la citada calle Koch; diecinueve metros veintisiete centímetros al Oeste de la esquina avenida San Martín, y ocho metros sesenta centímetros de fondo, lindando, al Este, con el solar 4 ya citado y al Oeste, con el solar 2, de doña María Celia Rentería, y al Sur, con el solar 6 del plano del ingeniero Lago Sánchez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1168-v.set.7.

DANIEL E. GUTIERREZ

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Juan Vizziano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con todas las construcciones y mejoras que contiene, ubicado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 de la manzana letra A en el plano de división suscrito por el agrimensor don José M. Ozzes el 16 de Enero de 1922, compuesto de una superficie de doscientos noventa y dos metros mil ciento treinta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: 4 metros de frente al Oeste, a la calle Pando, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 2884, entre las denominadas Junta Económico - Administrativa y Ceibal, distante su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 39 metros 90 centímetros hacia el Sud de la esquina formada por las calles citadas en primer término; 41 metros 28 centímetros al Norte, por donde confina con el lote número 1, de Salvador Manfredo; 10 metros 15 centímetros al Este, lindando con Samuel Gómez y 37 metros 50 centímetros al Sud, lindando con Juan Jáuregui y en 4 metros 10 centímetros en este mismo viento, con P. Delbano, estando empadronado el inmueble descripto con el número 53290. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que se adeude por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Que el Banco de la República Oriental del Uruguay está dispuesto, a conceder las siguientes facilidades de pago a los compradores: un crédito hasta el 40 o|o del valor de adquisición, siempre que éste no sobrepase el valor de la tasación efectuada por el Banco, en cuyo caso se acordará hasta el 40 o|o de ésta, crédito que será satisfecho en el plazo de cinco años por amortizaciones anuales no menores del 20 o|o, con más el interés que el Banco fije, pagadero este último por semestres vencidos y con garantía hipotecaria del bien que adquieren, a cuyo efecto los interesados deberán presentarse con anticipación a la fecha del remate a dicho Banco, solicitando acogerse a las facilidades expresadas, siendo facultativo del mismo, una vez conocida la persona interesada, el conceder o no las facilidades de pago mencionadas; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.22-1321-v.set.9.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "María Elena Lanne con Fernando Bordalt. Ejecución de hipoteca", **se hace saber al público que el día seis de Setiembre entrante, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero** Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento ochenta y dos, del pueblo de "La Victoria", jurisdicción de La Teja y Pantanoso, empadronado con el número cieciocho en el plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, levantado en Marzo de mil novecientos siete, compuesto de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, teniendo ocho metros 59 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Solís, por veinticinco metros setenta y siete centímetros, que por formar esquina son de frente al Sudeste a la calle Cuareim; al Noreste, con el solar diecinueve y al Noroeste, con el diecisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425 — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Treinta y Tres, 1519.

Ag.18-1115-v.set.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado **Departamental** doctor don José R. Alzamora, se hace saber que el día siete del próximo mes de Setiembre, a las quince horas, **el Alguacil del Juzgado**, asistido del señor Actuario, **procederá** a vender en subasta pública en las puertas del Juzgado, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien de propiedad de los menores Irsa y José María Ribeiro: **Una fracción** de campo de pastoreo, **ubicada en la tercera** sección judicial **de este Departamento,** señalada con la letra **B en el plano** respectivo, compuesta de **una superficie de cincuenta** y siete hectáreas, **tres mil ciento** ochenta y siete metros **siete mil** seiscientos treinta y cinco **centímetros y** linda así: Noroeste, con la **sucesión de Bentos Soto;** Suroeste, con la **sucesión de Cirino B.** dos Santos y por el **Noreste, con la fracción A** del mismo plano. Este bien fué tasado en la suma de dos **mil ciento cuarenta** y nueve pesos con cuarenta **y cinco centésimos. Se** previene: 1.o **Que el mejor postor** deberá oblar en el **acto de serle aceptada** su oferta, el diez **por ciento de la misma,** a los efectos de lo **dispuesto en el artículo** 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que los certificados de los registros respectivos y gastos de escrituración serán de la exclusiva cuenta del comprador y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Agosto 17 de 1931. — Carlos M. Foravís, Actuario.

Ag.22-41-v.set.5.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Rossoni Posse, dictado en el expediente caratulado "**María Amara Rodríguez. Venta de inmueble**", se hace saber al público que el día 31 de Agosto, a las 14 horas, en las puertas del Juzgado, ante el Alguacil y Escribano Adjunto del mismo y por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, se va a proceder a la venta de los derechos hereditarios que corresponden a los sucesores de doña Leonarda Elena y doña Regina Nicolasa Rodríguez y a las estirpes de doña Epifania Bistisa y don Julián Rodríguez, en remate almoneda y al mejor postor y con una base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, los 4|12 avos de un solar de terreno situado en la manzana número 9, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle San Marcial; al Sud, con don Antonio Casulo; al Este, con don Carmelo González y al Oeste, por formar esquina, con la calle Montevideo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o Que dicho terreno está tasado totalmente en la suma de $ 350.00 (trescientos cincuenta pesos); 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Agosto 1.o de 1931. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

Ag.15-1062-v.ag.28.

CARLOS DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado Departamental de Lavalleja,** en los autos **caratulados "Sucesión de José María Espinosa" y disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, se hace saber que el día once de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado,** calle Sauce entre avenida General Artigas y 18 de Julio (Pando), se procederá por el martillero designado, don Carlos de Medina, al remate de una fracción de terreno situada en Piedritas, 16.a sección del Departamento de Canelones, a inmediaciones de esta ciudad, empadronado con el número ciento dieciséis, compuesta de ocho hectáreas nueve mil seiscientos treinta y un metros cuadrados, lindando: al Este, con Eduardo Fabini; al Oeste, camino nacional por medio, con sucesión Berriolo; al Norte, con Alfredo Fabini y al Sur, con Juan Pedro Fabini. Se hace saber, además: 1.o Que el remate se efectuará al mejor postor, con la base de trescientos veinte pesos ($ 320.00) la hectárea, que es el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento de su importe; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la sucursal del Banco de la República, de esta ciudad, y en este Juzgado, respectivamente. — Pando, Agosto 3 de 1931. — Román Alvarez Cortés, Juez de Paz.

Ag.18-1114-v.set.4.

ABRAHAM DAVID GABRIEL
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Rafael Pérez. Quiebra", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día 13 de Setiembre del corriente año, a las diez horas, en el local situado en la calle Treinta y Tres esquina Libertad, en San Bautista, se procederá por el martillero don Abraham David Gabriel, asistido del suscrito Juez de Paz y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes ocupados judicialmente y que se detallan en la diligencia de folios 14 vuelto a 18 del expediente respectivo. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará con los artículos a la vista, precio al contado, entrega en el acto y sin reclamo; 2.o Que los autos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Bautista, Agosto 17 de 1931. — Regino P. Con ti, Juez de Paz.

Ag.22-1321-v.set.3.

ALFREDO TORT
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas dictada en los autos caratulados "Sucesión de Gabriel Borrás contra la sucesión de Pedro Guilllermo González. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día tres de Setiembre próximo, a las catorce horas, en Arroyo Grande, casa de comercio de don Aníbal Fernández y por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con sus mejoras, de propiedad de la sucesión ejecutada, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de cincuenta y seis hectáreas, 3951 metros y 90 decímetros, bajo los siguientes límites: al Norte, con don Francisco Puig; al Sud, con don Miguel Caorera; al Este, con doña Elena Echeguía y parte con doña Josefa E. de Puig, y al Oeste, con don José María Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales y que serán de su cargo los gastos de escritura, impuestos universitarios y certificados; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz, donde podrán examinarlos los que tengan interés. — Cufré, Agosto 6 de 1931. — Augusto Silva, Juez de Paz.

Ag.11-931-v.ag.28.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay - Florida contra Florencio G. Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre entrante, a las diez y treinta y siguientes horas, en el vestíbulo del Juzgado, se va a proceder por el martillero don José Luis Rodríguez, en presencia del Alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo de pastoreo, sita en el arroyo Chamizo, quinta sección judicial de este Departamento, padrón 7264, compuesta de cincuenta y dos hectáreas dos mil setenta y seis metros y linda; al Norte, Aldela Marcelina y Tomás Quintín León y sucesión Camilo León; Sur, sucesión Bautista Iriarte; Este, Reinaldo Macció y Pedro Fagrini y Oeste, Francisca Cáceres de de León; B) Otra fracción de campo sita en el mismo paraje que la anterior, padrón 642, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros y linda: al Norte y Sur, Fulgencio Malaquías León; Este, camino por medio, con Reinaldo Macció y Oeste, Adelaida Marcelina León; C) Otra fracción de campo de pastoreo, sita en la costa de Arias, quinta sección judicial de este Departamento, padrón 641, compuesta de doscientas ochenta y nueve hectáreas, seis mil quinientos tres metros ochenta decímetros y linda: al Norte, Antonio Cáceres; Sur, Lorenzo Iriarte. Este, Rufino Cáceres y Oeste, Isidoro Cáceres. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la misma; 2.o Que el expediente se encuentra en poder de la Oficina Actuaria, donde podrá verse por los interesados: 3.o Que el remate de los bienes se hará en el orden establecido en este edicto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Agosto 5 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-960-v.ag.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Deptal. de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Sucesiones de Froilán Pérez y Margarita Ruiz de Pérez. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, por precio que exceda al de ciento treinta y cinco pesos la hectárea, los derechos a una fracción de campo ubicada en el paraje "Sauce de Solís", 9.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número ocho en el plano de mensura y fraccionamiento levantado en Agosto de mil novecientos veintisiete, por el agrimensor Carlos D. Furriol, compuesta de nueve hectáreas, mil novecientos tres metros y veintinueve decímetros, que le correspondieron a la causante Margarita Ruiz, por herencia de sus padres don Adrián Ruiz y doña Dominga Borges y forma parte de bien empadronado con el número cinco mil seiscientos cincuenta. Se previene: que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; y que el plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 13 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Ag.20-1221-v.set.3.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado
REMATE JUICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público, que, de acuerdo con lo ordenado en los autos caratulados "Narciso S. Borges con Juan Longino Núñez. Ejecución de hipoteca", se procederá en las puertas de este Juzgado, el día nueve de Setiembre próximo, de las catorce a las quince horas, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en el "Partido Oeste", segunda sección de este Departamento, compuesta de treinta y una hectáreas, dos mil doscientas treinta y seis centiáreas, quince decímetros cuadrados: lindando: al Norte, Román Núñez; al Sur, arroyo Maldonado; al Este, Orfilia Bonilla de Pereira; y al Oeste, Wenceslao y Adela Bonilla. Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de dieciséis hectáreas, mil seiscientas cincuenta y una centiáreas, doce decímetros cuadrados, lindando: al Norte, los sucesores de don Liborio Cabrera; al Sur, don Román Núñez, camino público por medio; al Este, doña Francisca Brito de de León y al Oeste, doña Faustina Cabrera de Rodríguez. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. — Maldonado, Agosto 10 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.22-1350-v.set.9.

ELBIO PEREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcúa Barbat y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Joaquín Méndez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 14 de Setiembre entrante y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Elbio Pereira, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 15 a las 15 y 30 horas: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4541, compuesta de ciento sesenta y cinco hectáreas, ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros ochenta y un decímetros, que linda: al N. E., sucesión Benjamín Sosa; al S. E., sucesión José Sosa; al S. O., Florencio R. Méndez; al O., María Ramona Méndez; al S. O., la misma señora Méndez; al N., Juana G. Méndez de Dianesi; al N. O., Eraquio Méndez y Juana G. Méndez de Dianesi. 2.o De las 15 y 35 a las 16 horas: Otra fracción de campo de pastoreo sita en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 5483, compuesta de cincuenta y tres hectáreas cuatro mil sesenta y nueve metros, que linda: al Norte, Hipólito Pereyra; al Este, sucesión José Esquivel; al Sur, José M. Sosa y al Oeste, Margarita E. de Medeiros y Manuela E. de Pereyra; y 3.o De las 16 y 5 a las 16 y 30 horas: Otra fracción de campo, sita en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 874, compuesta de cuarenta y tres hectáreas seiscientos ocho metros, que linda: al Norte, campos de José Francisco Pereyra y Estanislao Rodríguez; al Este y Sudeste, Juana Sosa de Núñez y al Sudoeste, Ramón Barboza y María Sánchez. Se previene que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y compraventa, así como los certificados, serán de cargo de los compradores, como asimismo también será de cargo de los compradores lo que se adeudare el día de la escrituración por los inmuebles objeto de esta ejecución y con respecto a los mismos, por concepto de medianerías u otras cargas análogas; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados y de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y que el más alto postor o postores deberá abonar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 17 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.21-1282-v.set.9.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Manuel Barreiro y Hermano contra los sucesores de Orfilia Andrade y otros. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día tres de Setiembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil designado ad hoc don Amílcar Rodríguez Correa y del Escribano Actuario designado ad hoc don José R. Luna, se procederá a vender en remate almoneda un terreno solar ubicado en la manzana número ochenta y dos, de esta ciudad, con frente a la calle 25 de Mayo, de diez metros con setenta y tres centímetros de extensión y linda: por el Noreste, en una línea de cuarenta y tres metros con veintiséis centímetros, con Isaac Sosa; por el Sudoeste, en una línea de cuarenta y tres metros con veinte centímetros, con Carmen M. de López (casada con Ateiané López), y con Micaela C. de Caballero (casada con Francisco Paciello), y por el fondo, en una línea de diez metros con setenta y nueve centímetros, con la sucesión Pastora Gadea. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientos dieciocho pesos con catorce centésimos y que no se admitirán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su postura, el importe del diez por ciento de la misma; C) Que del inmueble a subastarse no existen títulos y que el que se otorgará al comprador será el que resulta de lo actuado en este expediente de ejecución, que se hallará en la Oficina, donde podrán examinarlo los interesados y en él que han sido emplazados todos los que se consideren con derechos en dicho inmueble. — Rocha, Agosto 15 de 1931. — Velarde J. Cerdeiras, Juez de Paz.

Ag.19-1174-v.set.2.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos "Sucesión de Rafaela Arozamena de Milans" se hace saber al público que los días 9 y 10 de Setiembre próximo a las 10 y 30, 16, y 17 horas, respectivamente, en las puertas del Juzgado, calles Treinta y Tres y Artigas (Palacio de las Oficinas Públicas) y en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, el día 9 a las 10 y 30, en la puerta de este Juzgado, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2150, compuesta de una extensión superficial de 90 hectáreas, 4056 metros y 5078 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, camino vecinal que la separa de campos de doña Zelmira Milans de Petrozzelli y de doña Teresa Milans de Manacorda; al Sur, campo de doña Dominga Albín de Biker; al Este, fracción número VI, de doña Fermina Milans de Balbela; y al Oeste, fracción número VIII, de doña Teresa Milans de Manacorda. 2.o Otra fracción de campo situada en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2436, compuesta de 85 hectáreas, 3058 metros, 6254 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo Laureles Grande; al Sur, camino vecinal que va de Salto al Paso de Perico Moreno; al Este, doña Fermina Milans de Balbela; y al Oeste, doña Zelmira Milans de Petrozzelli. El mismo día 9, a las 16 horas, en el lu-

gar de su ubicación, el siguiente inmueble: 3.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras en él existentes, situado en esta ciudad, manzana número 66, empadronado con el número 611, con un área de 1409 metros 70 decímetros cuadrados, y su deslinde es el siguiente: 25 metros, 30 centímetros en la línea Este, por donde da frente a la calle Sarandí; 55 metros 80 centímetros en la línea Norte, que linda con la viuda de Gallino; 55 metros 70 centímetros en la línea Sur, lindando con Lucía Silveira de Jeremías y Luis Valentín y 25 metros 50 centímetros en la línea Oeste, con terreno cuyo propietario se ignora. 4.o El día 10, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, los siguientes inmuebles: cinco lotes de terreno, sitos en la manzana número 84 de esta ciudad, avenida General Viera esquina Florida, compuestos de un área total de 1199 metros 5321 centímetros cuadrados, empadronado con el número 1219, teniendo el lote número 1, 161 metros 1900 centímetros cuadrados; el número 2, 300 metros 1187 centímetros cuadrados; el número 3, 249 metros 3487 centímetros cuadrados; el número 4, 247 metros 6230 centímetros cuadrados, y el número 5, 241 metros 2517 centímetros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: al Norte, calle Florida; al Sur, don Cándido Macío; al Este, avenida General Viera y al Oeste, Benito Pose; y 5.o El mismo día 10 a las 17 horas y en el lugar de su ubicación: una fracción de terreno situada en la manzana número 237, de esta ciudad, empadronada con el número 3118, compuesta de un área de 396 metros 9000 centímetros cuadrados, y su deslinde es el siguiente: 13 metros 50 centímetros al Norte a la calle Charrúa, por medio con propiedad de la sucesión Echande; 31 metros 50 centímetros por el Este, por donde linda con terreno de Carlos Bella; 12 metros 80 centímetros por el Sur, y 29 metros 40 centímetros por el Oeste, que linda con don Juan Sanguinetti. Teniéndose como base para los mencionados inmuebles las siguientes: para el número 1, $ 2.410.66; para el número 2, $ 2.269.34; para el número 3, $ 1.000.00; para el número 4, lote 1, $ 89.59; lote 2, $ 1.833.46; lote 3, $ 132.58; lote 4, pesos 137.62; y lote 5, $ 134.08, para el número 5, $ 400.00, sumas a que asciende las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones para el pago de la contribución inmobiliaria. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de los mencionados inmuebles se encuentran glosados a los citados autos, con excepción del bien relacionado en quinto término. Se hace constar que teniendo mejoras de importancia la fracción descrita en 2.o término, se ha establecido que el pago del precio podrá hacerse en tres cuotas, una al contado y las otras dos cuotas a uno y dos años de plazo, con el interés del 6 o|o anual, quedando hipotecada para responder al pago de las dos últimas cuotas. Igualmente se ha establecido para el pago de la fracción de terreno y sus mejoras que se mencionan en tercer término, que el pago del precio podrá hacerse en tres cuotas, una al contado y las otras dos, a seis, y doce meses de plazo con el interés anual del 6 o|o anual, quedando hipotecada para responder al pago de las dos últimas cuotas. — Salto, Agosto 19 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.22-1348-v.set.9.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra Bernardo Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Setiembre, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados, aguada y demás mejoras, ubicada en la zona quinta, octava sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado "Yacuy", compuesta de una extensión superficial de 575 hectáreas, 2818 metros 50 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo Yacuy; por el Sud, don Claro Silveira (hoy Fernando Villar): por el Este, don Fidencio Suárez (hoy Benito Solari) y sucesión Angel Goslino y don Miguel Semper, y por el Oeste, doña Petronila Pedroso de Castro (hoy don Bernardo Gómez: 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, inmediata a la anterior y ubicada en Yacuy, octava sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 517 hectáreas, 7536 metros y 65 decímetros cuadrados, que están en común y proindiviso con Bernardo Gómez (hijo) (hoy Banco de la República Oriental del Uruguay), que forman la totalidad de 575 hectáreas, 2818 metros 50 decímetros cuadrados y cuyos límites son: al Norte, arroyo Yacuy; al Sur, Claro Silveira; al Este, doña Caula Melanía Castro y al Oeste, Gregorio Castro; y 3.o Otra fracción de campo ubicada en el paraje denominado "San Gregorio", octava sección judicial del Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de 569 hectáreas, 2011 metros cuadrados, lindando, por el Norte, con el arroyo Mandiyú, que la separa de campo de doña Valentina Palma de Miranda; por el Sur, el lote 6, adjudicado a don Enrique Carvallo; por el Este, lote M, de doña Clodomira Carvallo de Bouyssounade y por el Oeste, con el lote K, adjudicado a doña Blondina Carvallo de Chiara y Carlevaro. Se hace constar que dentro de los límites fijados al bien descripto en tercer término existe, además de la fracción mencionada, un sobrante de 48 hectáreas 7601 metros cuadrados, más o menos, el cual no es motivo de esta ejecución por no haber sido hipotecado. Se previene que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Agosto 11 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.18-1104-v.set.4.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Santiago Peirano contra la sucesión de Francisco Caraciolo Arriera. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres y Artigas (Palacio de las oficinas públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: dos lotes de terreno señalados con los números 13 y 14 de la manzana 47 del barrio "Claverie", 1.a sección judicial de Salto, los que en conjunto tienen los siguientes límites: al Norte, 21 metros 52 centímetros sobre la calle Boicuá; al Sur, igual extensión, linda con los lotes 18 y 19; al Oeste, calle Juan Carlos Gómez, con 42 metros 90 centímetros; y al Este, igual extensión con el lote número 12, formando una superficie total de 923 metros 20 centímetros. Se previene: que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Agosto 15 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ag.20-1214-v.set.7.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto del coriente año, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres y Artigas (Palacio de las Oficinas), el rematador propuesto don Luis P. Gaudin, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil, procederá a vender en remate público con las bases de su tasación que más adelante se determinarán, los siguientes bienes:

1.o La mitad proindivisa de una fracción, empadronada con el número 1192, compuesta en su totalidad de 65 hectáreas 9.548 metros cuadrados, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por Tala de Itapebí, lindando al Norte, con Justiniano Acosta; al Este cuchilla que divide aguas a Itapebí Grande y Tala que separa de campos del General Diego Lamas; Sud, Leandra Acosta y Oeste, Gabino Acosta.

2.o Dos lotes de terrenos contiguos, señalados con los números 6 y 7 situados en el Barrio Artigas, 3.a sección judicial de este Departamento, compuestos ambos lotes de un área superficial de cuatro mil metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, terreno fiscal; al Sur, calle número 2; Este, lote número 8 y al Oeste con los lotes números 1, 2, 3, 4 y 5.

3.o Otro lote de terreno situado en el mismo barrio y sección ya citadas, formando parte de la manzana número 11 y deslindando así: Norte, veinte metros que separa de Manuel Viscar; Este, cincuenta metros sobre la calle número nueve: Sur, veinte metros de frente a la calle número 9 y al Oeste, cincuenta metros, lindando con el lote número 9, encerrando un área superficial de un mil metros cuadrados.

Se previene: Primero, que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Antonio Giménez Acosta. Sucesión", que radican en este Juzgado. Segundo. Que los bienes han sido tasados en la siguiente forma: 1.o La primer fracción empadronada con el número 1192 ha sido tasada por un precio en total de $ 2.902; 2.o Los terrenos señalados con los números 6 y 7 han sido tasados en el precio de $ 200 cada uno o sea el de $ 400 los dos y el 3.er terreno ha sido tasado en $ 140.00. Tercero: que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra, (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Cuarto: Que los títulos del bien deslindados en primer término se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Quinto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. Se hace saber a los interesados que el área total de las fracciones de campo relacionadas en el presente edicto soportan un gravamen hipotecario a favor de don Tomás Aunzaina, en garantía de un préstamo de dos mil quinientos pesos oro sellado, al interés del 8 o|o, que vence el día veintiséis de Octubre del corriente año. — Salto, Agosto 4 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.10-878-v.ag.26.

JUAN P. RODRIGUEZ

Juzgado Ldo. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo a la hora quince, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno que es parte del huerto 53, suburbios al Este de esta ciudad, de un área de 1.218 metros 7475 milímetros cuadrados, que linda: al Sur, con la fracción dos del mismo huerto; al Norte, con más terreno de la vendedora; al Este, con calle; y al Oeste, con la fracción 1. Ha sido tasada en la suma de doscientos pesos. 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del huerto 53, suburbios al Este de esta ciudad, de un área de 609 metros, 37 decímetros, 37 centímetros y 50 milímetros, lindante, al Sur, con el comprador: al Norte, con la fracción 4 del mismo huerto: al Oeste, la fracción 1; y al Este, con más terreno de la vendedora. Ha sido tasado en cien pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación; que pertenece a la sucesión de Miguel P. Morales; y que el mejor postor consignará el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Agosto 12 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.21-1281-v.set.4.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Ldo. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la 2.a sección de este Departamento, de un área de cinco hectáreas y 7072 metros cuadrados, que linda: al Norte, la vía del Ferrocarril Central; por el Sur, Dionisio Cruz; por el Este, con Tomás Cruz; y por el Oeste, con Scaglia de Mazzone, con las mejoras que contiene, consistentes en un viñedo de 2 hectáreas más o menos, árboles frutales, casa habitación, etc., habiendo sido avaluado en la suma de cinco mil pesos, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Se previene, que se manda vender en los autos sucesorios de Nicolás Tudisco, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho.— San José, Agosto 18 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.21-1264-v.set.8.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y por resolución del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano dictada en autos "Pedro José Lorenzi contra Laura Madrid de Aguilar. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscrito Juez, va a vender, al mejor postor, una fracción de campo y sus anexos, ubicada en esta 3.a sección, formando parte de la empadronada con el número 3505, compuesta de cuarenta hectáreas mil seiscientos sesenta y seis metros y mil setecientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados, lindando por el Norte con calle por medio con la sucesión de Carlos Madrid; al Este, con Arturo Gabino Madrid; al Oeste, con Ramón y Dionisio Lorenzo Madrid, y al Sur, con Laura Aguilar y Nemesio, Rita Venancia y María Nilda Madrid, previniéndose: Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma, y que los antecedentes, se encuentran en esta Oficina a disposición de

los interesados. — Dolores, Agosto 3 de 1931. — A. Battione.
Ag.3-946-v.ag.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Mauricio Scherman, la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de carteras y anexos sita en esta ciudad, avenida General San Martín número 2577; por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, pues, vencido ese plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Orestes Chiarlone.
Ag.21-1225-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Julio Cabrera el establecimiento de artículos de almacén, frutas y verduras que tenemos en esta ciudad, calle San Salvador número 1731, y que los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos a los efectos del cobro y de acuerdo a todo lo previsto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Por Arico Alvarez, Ramón Alvarez.
Ag.22-1315-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José María Pardo e Hijo, la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Asamblea número 4200, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Antonio Criado.
Ag.21-1275-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Jaker Gedikian mis dos casas de comercio en el ramo de comestibles, situadas en las calles Francisco Bauzá número 3551 y Rivera número 3601, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Toros Gedikian.
Ag.21-1224-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Félix Descalzi el establecimiento que en el ramo de carnicería, denominado "El Carmen", recientemente adquirido de los señores Juan C. y Máximo F. Larraud, y giraba en la undécima sección del Departamento de Durazno, próximo a la Villa Paso de los Toros, a fin de que los que se consideren acreedores concurran allí con los justificativos pertinentes, a sus efectos. — Costa del Río Negro, Agosto 5 de 1931. — Félix Descalzi. — Juan F. Larraud.
Ag.10-891-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Manuel Alborés y Angel Valverde el activo de la casa de comercio que en el ramo de restaurant y con el nombre de "Enrique" tenemos establecido en la casa número 1332 de la calle Yaguarón, de esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa de la calle Yaguarón. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Enrique Dellavo. — José Martínez Varela.
Ag.12-971-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de mosaicos giraba bajo la razón social de "García y Zanotta", establecida en la calle Martín García número 1981, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Jesús García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que pasen en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Jesús García. — Federico Zanotta.
Ag.22-1292-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CESION DE DERECHOS

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que va a ser disuelta la sociedad "Patrón y Soubes", que en el ramo de mercería y anexos gira con establecimiento en la Plaza Zabala número 385, de esta ciudad, y que el socio don Juan H. Patrón cederá a su consocio don René Soubes sus derechos en dicha sociedad, quedando también el pasivo de la misma a cargo del señor Soubes. En consecuencia se cita a todos los que se consideren acreedores de la sociedad o del señor Patrón y con derecho para obstar a la operación proyectada, para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos o derechos. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Patrón y Soubes.
Ag.21-1271-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Eduardo Ribeyro ha prometido en venta a los señores Luis Alberto y Víctor Esquibel Rodas su parte en la "Farmacia Nueva" que con el señor Raúl Ramos Suárez tiene en Ombúes de Lavalle, y con tal objeto hace estas publicaciones por el término de treinta días para que presenten sus comprobantes como acreedores dentro de este plazo en dicha farmacia. — Carmelo, Agosto 7 de 1931. — Eduardo Ribeyro. — Luis Alberto Esquibel Rodas. — Víctor Esquibel Rodas.
Ag.18-1111-v.set.6.

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

Concesión "Bilz" en la República Oriental del Uruguay

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día lunes 31 del corriente a las 16 horas, en el local social, avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y del informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al 18.o ejercicio. 2.o Elección de dos miembros titulares del Directorio y cinco suplentes, Comisión Fiscal y suplentes. 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general. Los señores accionistas que concurran a la asamblea, deberán dar cumplimiento al artículo 36, registrando en la gerencia sus acciones, hasta tres días antes del fijado para la reunión. Este registro podrá hacerse todos los días hábiles desde las 15 hasta las 18 horas en la Gerencia, la que otorgará la boleta de entrada y voto. — Montevideo, Agosto 18 de 1931.
Ag.20-1188-v. ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Meier Ajtzan el comercio que tengo establecido en esta capital, calle Rocha número 2522. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Mario Vetrale.
Ag.17-1102-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en el pueblo de Mariscala, 8.a sección del Departamento, bajo la razón social de Juan J. Noguerol, y Compañía, en el ramo de almacén y anexos, quedando a cargo del señor Juan J. Noguerol, o sea, la nueva firma, el activo y pasivo de la sociedad referenciada. — Minas, Julio 30 de 1931. — Juan J. Noguerol. — Ciriaco F. Ferreira.
Ag.6-759-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de "Faustino Maldini y Compañía", quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo del socio señor Maldini. A los efectos de la ley pertinente hacemos esta publicación. — Salto, Julio 30 de 1931. — F. Maldini. — Rogelio Etcheverriborda.
Ag.10-869-v.ag.29.

THE ANGLO - SOUTH AMERICAN BANK LIMITED

AVISO

El Banco Anglo - Sud Americano, Limitado, comunica a su clientela que su sucursal y agencias en esta capital, calle Zabala número 1480, calle Rondeau número 1671 y calle Constituyente número 1414 serán cerradas el día 31 del corriente mes de Agosto. Desde esa fecha sus depósitos serán pagados y todas sus operaciones pendientes, activas y pasivas, serán liquidadas por el Banco de Londres y América del Sud, en sus oficinas calle Cerrito número 402, esquina Zabala y calle Río Negro número 1699.
Ag.18-1116-v.ag.31.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.

Asamblea general ordinaria

Se convoca, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493. Orden del día: consideración del acta de la última asamblea general, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades. El registro de acciones quedará cerrado el día 27 a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — El Secretario.
Ag.21-1256-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, comerciantes en ramos generales, con domicilio en Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), hacen saber a todos los acreedores que el día nueve del corriente mes tuvo lugar un incendio que destruyó casi totalmente el edificio asiento del comercio y una gran parte de las mercaderías, así como la contabilidad del establecimiento. Las existencias estaban aseguradas en la Compañía Royal, con sucursal en esta ciudad. Es propósito de nuestra firma hacer frente a los compromisos comerciales contraídos y, en consecuencia, rogamos a nuestros acreedores presenten sus cuentas a la mayor brevedad en el domicilio establecido en el cuerpo de este aviso, a fin de liquidar todas nuestras deudas. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Archimaut y Compañía.
Ag.22-1307-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Marino Nuccio y Roque J. Enrile, la fonda, cantina y despacho de bebidas fermentadas situada en la avenida Agraciada número 4030, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Angel Carnevale.
Ag.22-1284-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Máximo Suárez la provisión de comestibles situada en la calle Galicia número 1113, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Pío Astorga.
Ag.22-1313-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto totalmente la sociedad "Sassón Freres", quedando el establecimiento comercial denominado "Tienda La Opera", sito en la calle Juan Carlos Gómez número 1332, de esta capital, de propiedad de Alegre J. Sassón, quien tomó a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Alegre J. Sassón. — David Sassón.
Ag.15-1054-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que hemos vendido al señor Juan Luis Jorge nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Antonio Invernizzi sin número, entre avenida Paraguay y Guaraní, de esta ciudad, quedando a nuestro cargo el pasivo. — Salto, Julio 31 de 1931. — Labarden y Correa. — Juan Luis Jorge.
Ag.10-868-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Marchese y Senatore, la fiambrería y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Minas número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Pedro Díaz y Hermano.
Ag.12-970-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, ho contratado vender a favor de los señores Ramón M. Correa y Vicente J. Sibils el almacén de comestibles situado en la calle Obligado número 1267 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Antonio Paco.

Ag.8-800-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he determinado vender a don Enrique Puppi mi establecimiento de garage ubicado en la casa de la calle Justicia número 1958, de esta capital. Designo por domicilio para la presentación de los justificativos, la casa de la calle Suipacha número 1861. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Ernesto Padrón. — Enrique Puppi.

Ag.17-1096-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos Rama el comercio que en el ramo de carpintería de obra tengo establecido en la calle Bella Vista número 1585, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto de 1931. — Juan H. Rama.

Ag.15-1018-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha doña Blanca Betta ha vendido al señor Juan Carlos Jaurey su casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tiene establecida en esta ciudad, calle Antonio M.a Márquez número 120 y que giraba bajo la firma Blanca Betta y que en adelante será de Juan Carlos Jaurey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Juan C. Parey. — Blanca Betta.

Ag.15-1026-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de contrato privado firmado por nosotros con esta fecha, hemos prometido vender a los señores José Cruz y José Paolino las existencias del "Teatro Escayola", ubicado en la calle 25 de Mayo, plaza 19 de Abril, de esta ciudad, que constituyen la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "López Alfonso Hermanos y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1931. — Emilio G. López Alfonso. — A. G. Fernández Bermúdez. — Héctor López Alfonso. — A. L. Federico.

Ag.15-1024-v.set.3.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

El 26 de Agosto de 1931 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio, existentes hasta el 30 de Junio de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General.

Ag.10-870-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Enrique Loewe y Pablo Berkowitz nuestra casa de comercio que en los ramos de maderas en general y aserradero tenemos establecida en la calle Piedras números 120 al 136, de esta ciudad, tomando los componentes a su cargo el activo y pasivo de esa casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Laurés y Compañía.

Ag.8-858-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería y bazar giraba en esta plaza, calles Sarandí y Ciudad de Astorga, bajo la razón social de "Alvaro J. Caputi" y que los ex socios don Alvaro J. Caputi y don Santiago Z. Barreix continuaremos en los indicados ramos y bajo la misma firma social expresada mediante nuevo contrato que otorgaremos en escritura pública. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Agosto 5 de 1931. — Onofre Martínez. — Alvaro J. Caputi. — Santiago Z. Barreix.

Ag.10-903-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Nicolás Lestao la casa de comercio en el ramo de estación venta de nafta, engrases y anexos, establecida en la calle General Pagola número 2840, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Mariano Alvarez Durán.

Ag.19-1148-v.set. 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señora Eva Ernst el almacén de comestibles de mi propiedad, establecido en la calle Mendoza número 2728, casi esquina Tapes. Hago estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Isaac Goldschmidt.

Ag.19-1127-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con la intervención del contador y balanceador público señor Cipriano González, escritorio calle Juan Paullier número 2224, he prometido vender a los señores Ramiro García y Lorenzo Moreira la casa de comercio que tengo establecida en la calle Colonia número 1549, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa deberán presentarse con los justificativos en la misma. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Gerónimo Castro, — Ramiro García, — Lorenzo Moreira.

Ag.19-1126-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a mi hijo F. Dalmiro Orsi, el comercio que en los ramos de fonda, almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la villa de Santa Rosa, Departamento de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al escritorio del escribano Ituzaingó Moratorio, en la villa de Santa Rosa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Santa Rosa, Agosto 17 de 1931. — Francisco Orsi.

Ag.19-1125-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y el público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Argentino Alvarez Rodríguez la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Uruguay número 2135, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Jorge Bogossian.

Ag.19-1161-v.set.7.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he resuelto constituir sociedad con el señor Felipe Otero, para explotar el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Heraclio Fajardo número 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Jesús Vázquez. — Felipe Otero.

Ag.19-1138-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de doña Modesta Amil de Araújo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Andrés Pérez. — Modesta Amil de Araújo.

Ag.19-1139-v.set.7.

FUSION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 4 de Junio del año actual, autorizada por el escribano Juan O. Tissoni, se fusionaron en una sola las casas establecidas en esta ciudad bajo las denominaciones "Fábrica de Sobres "Suevia" y "Fábrica Nacional de Sobres", de propiedad de los señores Jesús Canabal y Ferro y Romani, respectivamente, constituyendo sociedad bajo la razón de "Ferro, Romani y Compañía", con asiento en la calle Uruguay número 1213. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Ferro, Romani y Compañía.

Ag.20-1167-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó hoy el escribano Eduardo V. Vio hemos disuelto totalmente la sociedad que en los ramos de artículos de construcción, almacén y ferretería teníamos constituída y giraba en el pueblo Soca, octava sección del Departamento de Canelones, bajo la firma de "Alzueta y Amaro, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de don Bautista Alzueta. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Carlos Amaro. — Bautista Alzueta.

Ag.20-1165-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta al señor José Alvar mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas, cancha de bochas y despacho de comestibles tengo establecida en la calle Industria número 17, de esta capital. A los efectos legales de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término que marca dicha ley se presenten con los justificativos respectivos en la calle y número arriba mencionados, donde se les abonará sus créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Pedro Ramos. — José Alvar.

Ag.20-1200-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por escritura que pasó ante el escribano Carmelo R. Hernández, el 1.o de Julio de 1931, he prometido vender a don Ricardo Cuadrado la casa de comercio que en los ramos de almacén, barraca y ferretería tengo establecida en Estación Raigón (Departamento de San José), como sucesora de don Luis Boggio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Raigón, Agosto 16 de 1931. — Margarita Fourcade de Boggio. — Ricardo Cuadrado.

Ag.20-1198-v.set.8.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"
SEGUNDA CITACION

Se cita a los señores accionista de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general de accionistas que tendrá lugar el día 26 de Agosto del corriente año, a las once horas, en su sede social de la calle Buenos Aires número 525, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y presentación del balance anual. Distribución de utilidades. Renovación del Directorio. Nombramiento del Síndico y suplente. — El Secretario.

Ag.20-1190-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de don Manuel Vecino la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Martín García número 1501, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Etchelar Hermanos. — Manuel Vecino.

Ag.13-989-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que se ha convenido entre los suscriptos la compraventa del café y bar denominado "Sarracero", ubicado en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, siendo vendedor el señor José Schiaffarino y comprador el señor José Torino. Los acreedores se presentarán dentro del plazo legal a la escribanía del señor Carlo M. Vidal, calle Ejido nmero 1418, desde las 10 a las 14 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931.

Ag.7-781-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad "Pereira y Mondino", establecida en esta ciudad en la calle Ensebio Píriz esquina Río Negro, en los ramos de almacén de comestibles y anexos. Los que se consideren acreedores de la misma se presentarán con los justificativos dentro de plazo que marca la ley respectiva. — Durazno, Agosto de 1931. — Pereira y Mondino.

Ag.17-1100-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Salvador J. Dohir, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunica al comercio y al público en general que de conformidad con el compromiso suscripto el 30 de Marzo último, en esta ciudad, ha prometido vender a don Marcos de León la tercera parte que en el activo y pasivo de su comercio que en los ramos de agencia "Ford" y anexos y estudio fotográfico tiene establecido en esta ciudad, calle Del Plata número 425, asociando al mismo señor De León en esa tercera parte de su precitado comercio. — Carmelo, Agosto 7 de 1931. — Salvador J. Dohir.

Ag.17-1092-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al público que hemos convenido vender al señor Alberto Di Carlo la zapatería que gira en esta plaza bajo la designación de "Casa Di Carlo", establecida en la avenida 8 de Octubre número 3678, dejando constancia de que el señor Di Carlo la ha tomado a su cargo desde el 1.o del corriente mes. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — P. Sassi y Compañía. — Alberto Di Carlo.

Ag.17-1086-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que no habiéndose realizado el contrato de sociedad que teníamos proyectado para explotar, en los ramos de taberna, horno de pizza y fainá, establecido en la avenida General Rondeau número 2487, hacemos saber que esa casa de comercio es de pertenencia exclusiva de don Adolfo Perotti. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Adolfo Perotti. — Luis Gonella.

Ag.17-1088-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de fábrica de escobas sito en la calle Zapicán número 2660, que giraba bajo la firma social de Vila y Fernández, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Plácido Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Plácido Fernández. — Jesús Vila Fernández.

Ag.17-1077-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Presidente Berro número 2550, esquina a la de General Urquiza, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo social el socio Jorge Carlomagno, quedando por lo tanto separado y desligado completamente de la misma el socio Pedro Carlomagno. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Jorge Carlomagno. — Pedro Carlomagno.

Ag.17-1073-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al señor Pedro Staimenoff la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas tiene establecida en la casa número 267 de la calle Inglaterra (Villa del Cerro), de este Departamento. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Risto Ivonoff.

Ag.17-1072-v.set.5.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Manuel López el almacén de comestibles en general situado en la calle Nicaragua número 1700, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acredores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el escritorio del contador Cozzolino. — Montevideo, Agosto de 1931. — Oddo Vespa Hermanos.

Ag.17-1074-v.set.5.

PROMESA DE VENTA

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pública otorgada el 25 del corriente mes, ante el escribano Alberto B. Pérez, he prometido vender a don Celiar Doglio la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de panadería denominada "La Uruguaya" tengo establecida en la esquina de las calles H. Miranda y Florencio Sánchez, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Julio 27 de 1931. — Eduardo D. Sánchez.

Ag.6-762-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio en general que hemos prometido en venta a don Jaime Ungerfeld nuestro restaurant denominado "Bristol", ubicado en la calle Florida número 1184, de esta ciudad. Los interesados pueden presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del término de ley. — Boris Borek y Arie Schlafrok.

Ag.7-815-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene al comercio y al público que he prometido vender al señor Julio Igarabide mi casa de comercio en el ramo de carnicería, establecida en la sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres (Cerro Chato). — Teodoro Techera.

Ag.12-956-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Sabino Amaro y Homero Menoni mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en el ramo de tienda, sito en la calle Garzón número 306, de esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo y activo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Artigas, Julio 28 de 1931. — Elio Menoni.

Ag.7-811-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al señor Pedro Canchelo la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, café y billares tiene establecida en la casa número 258 de la calle Pintos Cardeiros, del barrio Conciliación, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a los que se consideren acreedores para qu se presenten con los justificativos de sus créditos en el enunciado comercio. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Teófilo Figuerola.

Ag.8-839-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general y a mi clientela en particular, que he resuelto trasladar mi casa de comercio en ramos generales, situada en Bellevista, Departamento de San José, a la Estación Raigón, del mismo Departamento (antigua casa de don Luis Boggio), continuando mis negocios en forma igual y siempre a mi cargo el activo y pasivo del giro comercial que sigue a mi nombre. En virtud de lo expuesto he cedido el local que hasta ahora ocupo y vendido parte de las mercaderías al señor Claro Ramos, quien se establece por su cuenta y en el lugar expresado. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — San José, Agosto 5 de 1931. — Ricardo Cuadrado.

Ag.10-902-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he determinado vender a los señores Pedro Tursky y José Roitman el establecimiento de restaurant ubicado en la calle Blandengues número 1898, esquina Inca, de esta ciudad de Montevideo, y a los efectos de la ley indicada, los acredores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio dentro del plazo de treinta días — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Pedro Tursky. — José Roitman. — José Liberman.

Ag.11-908-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Máximo Ricardo Viechmann para explotar el comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Maldonado número 2000, de esta ciudad, notificándose a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Angel Bolons.

Ag.10-887-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Francisco Cundines y Manuel Gaviño la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Guaviyú número 2652, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Manuel Rial. — Francisco Cundines. — Manuel Gaviño.

Ag.8-855-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he vendido el comercio que en el ramo de café denominado "Tupí" tenía establecido en el pueblo de Libertad, Departamento de San José, 6.a sección, al señor Andrés Amestoy. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Libertad, Julio 28 de 1931. — Américo T. Cantisani.

Ag.10-901-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Miguel A. Gentilli mi casa de comercio en el ramo de provisión y puesto de verduras y frutas situado en esta capital, calle Tapes nmero 1063. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Tapes número 1036, dentro de los treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Víctor Checuti.

Ag.7-798-v.ag.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial de sociedad autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, el señor Siderico Luis Ceruzzi ha dejado de pertenecer a la razón social "Ema Rodríguez Cardama y Compañía, "Farmacia Trouville", establecidos en esta ciudad, calle Francisco Solano Antuña número 2752, esquina Pedro F. Berro. El señor Carlos Sciuto se hizo cargo del activo y pasivo comercial, continuando el mismo giro bajo la razón de "Ema Rodríguez Cardama y Compañía". A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 31 de 1931.—Ema Rodríguez Cardama.—Siderico L. Ceruzzi.—Carlos Sciuto.

Ag.10-862-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, hemos prometido vender al señor Arturo Pintaluba nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas teníamos establecido en la calle Juan Paullier número 1199, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Vicente y José Iglesias.

Ag.11-933-v.ag.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don José Benito Costa el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pagola esquina Benito Blanco, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Delbene y Compañía.

Ag.11-930-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Chiglincheff el comercio que en el ramo de peluquería tenemos establecido en la casa número 532 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad y que es parte del que en los ramos de peluquería y tintorería gira en esta plaza bajo la razón social "Lorenz y Weida". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la casa número 464 de la calle Cerrito (estudio del doctor Mourigán). — Lorenz y Weida. — Pedro Lorenz. — Federico Weida. — Pedro Chiglincheff.

Ag.12-972-v.ag.31.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Bussetti Ana.

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. F.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrasc Elena F. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro E.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Expósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilina.
Galán María Luisa.
Ganduglia (h.) Domingo.
García Fernando.
García Días y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, Gonzáles y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, Gonzáles y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio E.
Di Giulio y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Farietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor. Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 21 de 1931.

V.o B.o Peña.

Tomás López.
1965-Pte-1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio en general que he prometido en venta a don Juan Eberl, haciéndose cargo del activo y pasivo, mi negocio que en el ramo de café y restaurant y bajo la denominación de "Bar Metropol" tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1262. — Jaime Ungerfeld.

Ag.7-816-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 5 del corriente mes de Agosto, que autorizó el escribano señor Federico Prando, ha entrado a formar parte de la razón social de esta plaza, de "Puerta, Laitano y Compañía" y con carácter de socio colectivo el señor José López. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Puerta, Laitano y Compañía. — José López.

Ag.13-978-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que con la denominación de "Panadería Brisas del Mar" y bajo la razón social de "Roig y Perla" gira en esta plaza, calle Comercio número 215, prometiendo vender el socio don Manuel Roig su parte proindivisa al consocio don Bernabé Perla. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Manuel Roig. — Bernabé Perla.

Ag.5-701-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 20 de Julio último, se disolvió la sociedad que giraba bajo la firma de "Cullati y Giletti", haciéndome cargo del activo y pasivo de ella y separándose totalmente el señor Alfredo Giletti. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Bernardo Cullati.

Ag.6-779-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores José Francisco y Francisco N. Aguirre el activo y pasivo de la casa comercial que gira en la ciudad de Durazno, bajo nuestra firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 3 de 1931. — Giordano, Ferran y Compañía.

Ag.11-796-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que desde el 14 de Julio del corriente año, me he hecho cargo de las existencias de la casa de remates ubicada en la avenida General Flores número 3034, que giraba bajo la firma Vicente Fernández, haciéndome cargo del activo y no del pasivo que, según contrato, queda a cargo del vendedor señor Fernández. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus reclamaciones dentro de los treinta días de la fecha, no reconociéndose créditos referentes al comercio pasada esa fecha. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Vicente Fernández. — Manuel Peñalva.

Ag.11-928-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que a contar del día de hoy, el señor Eduardo Franco Fernández se ha separado de la sociedad "González Hermanos y Franco", propietario del comercio de fábrica de envases de madera y anexos, establecido en la casa número 2488 de la avenida Millán, de esta ciudad, continuando la misma bajo la firma de Angel González y Hermano, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — González Hermanos y Franco. — Angel y José Antonio González Rouco. — Eduardo Franco Fernández.

Ag.11-929-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Eduardo Routin, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con la razón "Barberousse, Falkner y Compañía", calle Uruguay números 1130 y 1134, la que habían constituído los tres firmantes para el negocio de importación y exportación de mercaderías y efectos en general, representaciones, comisiones y asuntos de aduana, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el firmante Julio H. Sóñora. — Montevideo, Agosto 4 de 1931.—Julio H. Sóñora. —Federico Carlos Falkner.—Pablo Barberousse.

Ag.11-926-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos acordado disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de tienda y artículos para hombres, sita en la avenida 18 de Julio número 1991 y que giraba bajo la firma de Juan Garibotto e Hijos, retiráandose el socio señor Juan Garibotto y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan Salvador y Serafín Garibotto, quienes continuarán con el mismo negocio bajo la razón social de Juan Garibotto e Hijos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Juan Garibotto e Hijos.

Ag.11-923-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido, según convenio efectuado, a favor del señor Enrique Real de Azúa, el establecimiento comercial que teníamos establecido en la calle 18 de Julio número 1265, bajo la denominación de "Bar Titán". Los que se consideren acreedores pueden presentar los justificativos correspondientes en el escritorio del comprador, calle Galicia número 1030. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Füllgraff y Compañía. — E. Real de Azúa.

Ag.11-913-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de depósito de vinos giraba en esta plaza bajo la razón de Albarellos y Buceta y establecidos en la calle Arenal Grande número 1827, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Gumersindo Buceta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. —Plácido M. Albarellos. — Gumersindo Buceta.

Ag.11-912-v.ag.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. M cía, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Bernardo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle San Salvador número 2102, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Josús Bernardo.

Ag.8-838-v.ag. 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor José Zelko el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Cerro Largo número 1501, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Gerbec Hermanos.

Ag.18-1107-v.set.6.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Estando en tratativas de venta el comercio de tienda y mercería situado en la calle Maldonado número 1451, al señor Antonio Hadad, se cita a los que se consideren acreedores del vendedor señor Manuel López para que comparezcan a la calle Colonia número 1303, a justificar sus créditos dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Antonio Hadad. — Manuel López.

Ag.5-711-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a otro socio don José Suárez nuestras participaciones en el activo y pasivo de la sociedad comercial que en el ramo de taller de reparaciones eléctricas y venta de accesorios para autos gira bajo la razón social de "Yenssen y Suárez", debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en el mismo comercio, calle Paraguay número 1088. — Montevideo, Agosto 16 de 1931. — Alberto Yenssen. — Carlos Yenssen.

Ag.13-932-v.set.1.o

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Juan Hernandorena el negocio de lechería denominado "Jockey Club", que tenemos establecido en esta ciudad, avenida Millán número 2365. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Victorio Sauti y Compañía.

Ag.20-1202-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Gobernador del Pino número 58, esquina Emilio Romero, a los señores Archag - Parnag y Abedis Sahakian. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Antonio Akrabian. — Sahakian Hermanos.

Ag.20-1210-v.set.8.

SOCIEDAD TEATRO LARRAÑAGA

Se invita a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el salón de sesiones el domingo 13 del próximo mes de Setiembre, a las 10 horas, para elegir la comisión liquidadora del teatro, según lo acordado en la asamblea del 26 de Julio próximo pasado, advirtiendo que se actuará con el número que concurra. — Salto, Agosto 11 de 1931. — La Comisión.

Ag.20-1211-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña Lola Lameiro el permiso y útiles de mi comercio de carnicería en "Villa García", Toledo. Por cualquier reclamo ocurrir a la avenida 8 de Octubre número 3200, casa de los señores Susena y Oyenard. — Juan Pereira.

Ag.7-791-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he vendido a Juan Antonio Anouilh el comercio de pescadería establecido en la casa número 1707 de la avenida Agraciada, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Victoriano Sainz.

Ag.5-703-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que he prometido vender a Juan Ramón Carrión mi casa de comercio en los ramos de almacén y billar, establecida en Berrondo, 12.a sección judicial de este Departamento, quien se hará cargo del activo y pasivo. Dentro del término legal el adquirente atenderá los reclamos correspondientes en el domicilio citado. — Berrondo, Departamento de Florida, Agosto 12 de 1931. — Pilar Bonilla.

Ag.15-1060-v.set.3.

VENTA DE PELUQUERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he vendido mi casa de comercio "Peluquería de los Amigos", instalada en la calle Yaguarón número 1724, de esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, calle Sarandí número 331, con los justificativos respectivos a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Alberto Etcheverry.

Ag.12-943-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Juan Remedi la casa de comercio que en los ramos de almacén, etc., poseo en "Parada Herrería", 11.a sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de treinta días a hacerlos efectivos en la misma casa. — Salto, Agosto 10 de 1931. — Leopoldo De María.

Ag.20-1213-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Manuel Reyno (hijo), el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Madrid número 1602, esquina Batoví, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Fortunato Oliva.

Ag.22-1283-v.set.10.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia, con fecha 7 de Agosto corriente, en asunto número 3948|5, licitación pública número 25, ha resuelto efectuar los siguientes suministros: Giacomo Ferdinando Rocca (sucesión): 350 kilos de aceite de oliva extra virgen "Rocca", en latas de 2.300 mililitros aproximadamente y 2 kilos 400 en cajones de 0 latas, con un peso bruto de 48 kilos 40 kilos neto, s|m., a $ 31.50 (treinta y un pesos con cincuenta centésimos), el cajón; 16.121 kilos de café en grano, s|m., $ 4.75 (cuatro pesos con setenta y cinco centésimos) los 10 kilogramos; 46.000 kilogramos de fariña, s|m., a $ 0.818 (ochocientos dieciocho milésimos) los diez kilogramos; 50 kilos de pimienta en grano (Singapore), s|m., a $ 8.40 (ocho pesos con cuarenta centésimos), los 10 kilogramos. — Aznárez, Viñanco y Guirotane: 41.388 kilos arroz, s|m., "VV", a $ 1.15 (un peso con quince centésimos), los 10 kilogramos. — Staudt y Compañía, S. A.: 43.339 kilogramos de azúcar molida, s|m., a $ 1.97 (un peso con noventa y siete centésimos), los 10 kilogramos. — Pablo Mañé: 150.790 kilogramos fideos de primera, sazonados, con devolución de envases, s|m., a $ 1.00 (un peso), los 10 kilos; 1.619 kilos harina de trigo, s|m., a $ 0.76 (setenta y seis centésimos), los 10 kilogramos; 494 kilos mostacholes, s|m., a $ 1.00 (un peso), los 10 kilogramos; 642 kilos tallarines, s|m., a $ 1.00 (un peso), los 10 kilogramos; 20.000 kilos maíz pisado, blanco, s|m., a $ 0.55 (cincuenta y cinco centésimos). — Compañía de Productos Agrícolas: 2.000 kilos porotos del país, s|m., a $ 10.98 (diez pesos con noventa y ocho centésimos), los 100 kilogramos: 510 kilos arvejas, s|m., a $ 14.00 (catorce pesos), los 100 kilos; 196 kilogramos garbanzos, s|m., a $ 1.98 (un peso con noventa y ocho centésimos), los 10 kilos. — Manuel Mera: 8.600 kilogramos pasta de tomate, según muestra número 1, en envases de 2 1|2 kilos, a $ 4.10 (cuatro pesos con diez centésimos), los 10 kilogramos. — Carnelli y Compañía: 43.500 kilos sal gruesa, a $ 2.035 (dos pesos treinta y cinco milésimos), los 100 kilos; 8 1|2 kilos hongos secos, s|m., a $ 5.00 (cinco pesos), el kilogramo; 131.000 mondadientes en cajas de 500, s|m., a $ 0.16 (dieciséis centésimos) el millar; 210 kilogramos legumbres, s|m., a $ 2.99 (tres pesos con noventa y nueve centésimos), los 10 kilos. — Oneto Vignale y Compañía: 4.240 kilogramos dulce de membrillo, s|m., a $ 2.15 (dos pesos con quince centésimos), los 10 kilogramos. — Levrero Hermanos: 3.750 kilos harina de maíz, s|m., a $ 0.54 (cincuenta y cuatro centésimos), los 10 kilogramos; 542 kilos sémola, s|m., a $ 1.30 (un peso con treinta centésimos), los 10 kilogramos. — Cota, González y Berch: 515 kilos ciruelas, s|m., a $ 3.80 (tres pesos con ochenta centésimoa), los 10 kilogramos; 515 kilo orejones, a $ 8.75 (ocho pesos con setenta y cinco centésimos), los 10 kilogramos. — Saint Hermanos: 100 kilogramos chocolate marca "Aguila", s|m., a $ 8.60 (ocho pesos sesenta centésimos, los 10 kilogramos. — Carlos Sapelli y Hermano: 63.787 litros de vino tinto común, "Nacional", s|m., en cascos de 100 a 150 litros, con devolución de envases, a $ 0.13 (trece centésimos) el litro. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Ag.24-1381-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

MAIZ

Aviso al comercio

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, por maíz a entregar en esta capital, para atender el servicio de ganado de las Unidades del Ejército por los meses de Setiembre y Octubre, de acuerdo con las prescripciones establecidas en los artículos 6 y 14 de los pliegos de condiciones que sirven de base a los llamados a licitación pública que realiza la Intendencia y de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones. Las propuestas deberán entregarse en la Sección Adquisiciones, calle 25 de Agosto 655, debiendo depositar en la Sección Cantinas, Calle Juan Lindolfo Cuestas y Piedras, una bolsa como muestra. — Montevideo, Agosto 22 de 1931.

Ag.24-1382-v.ag.27.

DIRECCION DE LA ARMADA

DIVISION MATERIAL

Llamado a licitación para la provisión de dos motores marinos a explosión

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos motores marinos a explosión, para el Arsenal de Marina. Los interesados pueden tomar copia del pliego de condiciones respectivo en la División Material de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122 ((segundo piso), todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por la Comisión de Adquisiciones de Material para la Armada, en la fecha y hora que se indica en el pliego de condiciones, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1931. — El Secretario.

Ag.24-1377-v.set.4.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones — Nombres

89312 — Sucesión Pedro B. Hardoy.

(127184 — Sofía Hardoy de Mussio

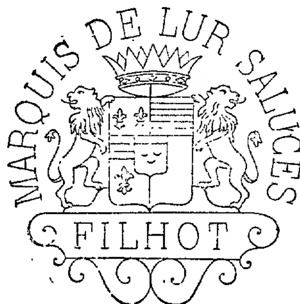
(127185 — Ana Saint Ges de Hardoy.
24839 — Antonio L. Gadea.
(113944 — Antonio L. Gadea.
(113943 — Antonio López Gadea.
(113922 — Alejandro Amaro.
(113947 — Antonio Velázquez.
113948 — Ventura Peñeiro.
24877 — Norio Haispuró.
(126261|2 — Norio Haispuró.
24948 — Rogelio Goyeche.
(127208 — Antonio Guevara.
(127217 — Lucas Resmichenco.
24993 — Silvino Alonso.
(126263 — Augusto López.
25176 — Marcelina Zabala de Luca.
(96637 — Ricardo Tulio (Cerro).
(126264 — Armando Tulio (Cerro).
25195 — José Contardi.
(134868 — Norberto Masse.
25379 — Minco Stolaroff.
(124384 — Cirilo Antonio Tullo.
25453 — Teodora Pitchonague.
(124390 — Angel Figueroa.
(124388 — Basilio Chernicuvki.
25465 — Leandro Varela.
(126275 Andrine Pauris.
(126276 — Miguel Grechelo.
(126277 — Basilio Dochet.
(126278 — Alejandro Prodan.
(126279 — Toribio Varela.
25468 — Antonio Bauzas.
(124391 — Florencio C. Borsani.
25474 — Sucesión María Goya de Diz.
(126265 — María H. Diz.
25502 — Juan Lesca.
(127221 — Antonio Gorrostórrazó.
25525 — Manuel Castro Lonreiro.
25999 — Avelino Vázquez García.
(134871 — José Cecera.
26015|16 — Francisco Lupinacci y otros.
26063 — María Cayo.
(134870 — Pedro Manuel Vacca.
26071 — Jojoslav Oyelhart.
(127232 — Raúl Pérez.
(127234 — M. Romero.
26077 — Mario Henon.
(127224 — Augusto Julio Thomas.
26112 — Hipólito Rocco.
(127235 — Juan Agustín Rodríguez.
26152 — María A. Panaro.
(127222 — Ricardo Deambrosis.
26150 — Contardo Pochintesta.
(134869 — Vicente Jacinto Paolillo.
26218|19 — Aquiles Manuel Serrato.
(124932 — Pablo Rocco.
26223 — José A. Veneció.
(124394 — Venancio Buero.
26223 — Vicente Barreto.
26269 — Adolfo Carlos Toxitori.
(124396 — Pedro Tosi.
26293 — Jaime Pons.
(127237 — José Spósito.
(127238 — Santiago Varoli.
28290 — Celia G. de Cancela.
28291 — Celia G. de Cancela.
30037 — Armando F. Salvo.
30385 — Arturo Botto.
30542|45 — Raúl Sierra.
30928 — Manuel Ortí.
31052 — Joaquín Castillo.
31213 — Enrique Dellazoppa.
31396 — Enrique Cristiané.
31498 — José Lértora.
31680 — Alfredo C. Caruso.
31845 — Fermín Silveira Zorzi.
31948 — R. Falcone.
32629 — Josefina T. de Guassardi
32666 — Cristina L. B. de Larraya.
32667 — Rosa Severo.
32942 — Sebastián Cabrera.
33352 — Carlos Cáceres.
33932 — Josefa Pérez de Jubin.
34572 — Juan Acone.
52558 — Emilio Briozzo.
58036 — Domingo Fusaro.
74772 — Sucesión Pedro B. Hardoy.
(127160||1 — Ana Saint-Ges de Hardoy.
82061 — Antonio Cancela.
82063 — Celso Banquese.
82357 — David Rodríguez.
82816 — Juan Minetto.
28279 — Alfredo Gronero.
83561 — Genaro Paladino.
(127136 — Adriano Dos Santos Subtil.
92948 — Agustín Parodi.
93805 — Oscar J. Cardeillac.
93874 — José Camaño.
94301 — Donato Lapente.
97160 — Jesús Núñez Espín.
97391 — Manuel Márquez.
97618 — Mario Petillo.
98101 — Marieta Recagno.
98102 — Apolinario Velazco.
98117 — Jacinto Paccis.
98771 — Antonio Vega.
98800 — Fabián Mojanas.
98809 — Isidro Soriano.
99771 — José M. Sosa.
99998 — H. de los Reyes.
100202 — Pedro J. Varela.
100221 — Ricardo Victureira.
100827 — Agustín de la Fuentes.
101115 — José Porta Martino.
103271 — Manuel Regueiro.
(127131 — Ramón Outeda.
(127132 — Gumersindo Regueiro.
109991 — Francisco Rijover.
125956 — Elvira M. de Siutto.
125958 — Leopoldo Oron.
125959 — Luciano Batlipaglio.
125960 — Manuel Vera.
125961 — Olimpio Viera.
125966 — Arturo Lovesio.
125997 — Efisio Vera.
126012 — Octaviano Sosa.
126019 — Carlos Barbisán.
126036 — Juan Francisco Bueno.
126040 — Juan R. Umpiérrez.
126043 — Guillermo Sorensen.
21395 — Abelardo Carlos Rocca.
22215 — Andrés Latapié.
23338 — Arturo Strauch.
(126137 — Juan María Roig.
24270 — Wifredo Aguirre.
24369 — Pablo Iglesias.
(134907 — Nicanor Llanza.

Ag.24-1380-v.ag.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21735

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.24-1359-v.set.10.

ACTA N.o 21736

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Conde Bertrand de Lur Saluces", de Burdeos, Francia, ha solicitado el registro de la marca

CH^AU FILHOT SAUTERNES
LUR-SALUCES
MISE EN BOUTEILLES DU CHÂTEAU

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.24-1360-v.set.10.

ACTA N.o 21928

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "2 in 1" Shinola - Bixby Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. (preparaciones para limpiar y lustrar calzado. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.24-1344-v.set.10.

ACTA N.o 21880

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 17.a. — Por el Jefe de Secc̃ión. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.24-1361-v.set.10.

ACTA N.o 21904

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Zrusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

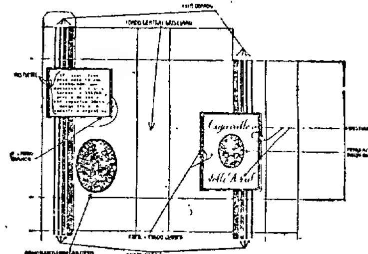


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.24-1362-v.set.10.

ACTA N.o 21939

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Massalin y Celasco, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horació Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.24-1364-v.set.10.

ACTA N.o 21930

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Oldfield Tire Company, con domicilio en la ciudad de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.24-1343-v.set.10.

ACTA N.o 21940

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Massalin y Celasco, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

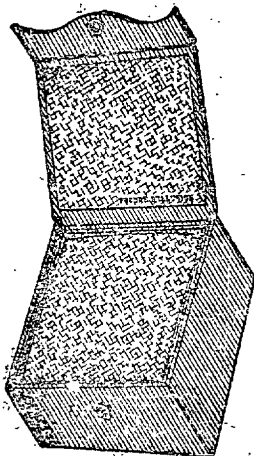


para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.24-1365-v.set.10

ACTA N.o 21986

Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elizabeth Arden, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva Yark, Estados Unidos de América, han solilitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos de toillet). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.24-1341-v.set.10.

ACTA N.o 21906

Montevideo, Julio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.24-1363-v.set.10.

ACTA N.o 21898

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. C. A. Photophone Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 25.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.24-1345-v.set.10.

ACTA N.o 21881

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Oil Company of New York, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a (nafta, bencina y gasolina). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.24-1336-v.set.10.

ACTA N.o 21890

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Radio y Televisión Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Marion, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

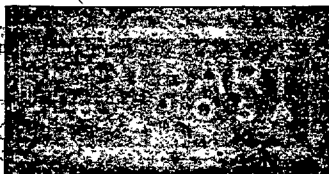


para distinguir artículos de la clase 12.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.24-1337-v.set.10.

ACTA N.o 22016

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth - Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tempelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca

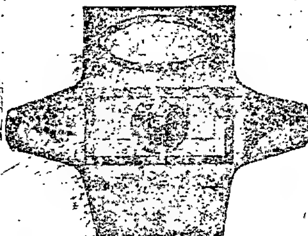


para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.24-1339-v.set.10.

ACTA N.o 22017

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth - Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tempelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.24-1338-v.set.10.

ACTA N.o 21943

Montevideo, Julio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Byron Hat Corporation, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

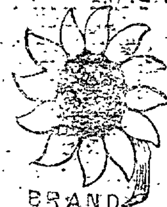


para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros, gorras y sobretodos para hombres). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.24-1342-v.set.10.

ACTA N.o 22013

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Burnell y Co. Limited, de Ellesmore Port, Birkenhead, Cheshire, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.24-1340-v.set.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 93

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Hill y André, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de productos cerámicos comprendidos en las categorías de lozas comunes y finas, gres cerámicos finos, porcelanas tiernas y duras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.24-1375-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación N.o 295

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000:00 kilogramos de carburo de calcio destinado al servicio de balizamiento. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 21 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

Ag.24-1384-v.set.21.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM VOLFOVICZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa el día 15 de Abril de 1906, domiciliado en la calle Andes número 1192, y doña JUDES SALMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, el día 10 de Julio de 1907, domiciliada en la calle Andes número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

722-v.ag.31.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ VARELA de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1601, y doña MARIA AMALIA OCAFRAIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

715-v.ag.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO ORTEGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Antequera (provincia de Málaga, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1871, y doña DORILA DE BARROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Sal-

to, domiciliada en la calle Mercedes número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 716-v.ag.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL HERMENEGILDO MUÑOZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Magallanes número 1090, y doña NIDIA MERI BANCHIERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 717-v.ag.31.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que **han proyectado** unirse en matrimonio don VLADIMIR DUJOL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1067, y doña ENRIQUETA ROSA FIGUERIDO UBACH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 723-v.ag.31.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SUAREZ SEDRASCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Comercio número 2194, y doña ESMERALDA DIAZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 711-v.ag.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO COELHO DE OLIVEIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3687, y doña MARIA OTILIA ALBISTUR PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 2601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 712-v.ag.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TASSISTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Córcega número 50, y doña IRENE TRAVERZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Juan Ferreira número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 713-v.ag.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO DEPAULI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 3657, y doña MARIA LUISA ASCIONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Comercio número 2...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 714-v.ag.31.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 20 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX HECTOR PICOCHET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el barrio La Paloma y doña MARIA ANGELICA CARRICARTE de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, oficial del Estado Civil. 718-v.ag.31.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS QUIJANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1578, y doña LIA CAPURRO AGUIRRE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 3735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 720-v.ag.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALLUA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Bilbao (provincia de Viscaya), domiciliado en la avenida Agraciada número 3150, y doña GRACIANA GALLERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones (Santa Lucía), domiciliada en la calle Progreso número 923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 721-v.ag.31.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO L. TOMAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C de la Vega número 8, y doña AIDA M. L. CAMPORA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. de la Vega número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 719-v.ag.31.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha veintiuno del corriente, se autorizó a don Raúl Terra Suárez para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto de 1931. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Ag.24-1355-v.ag.27.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por **resolución de la Alta** Corte de Justicia, de **fecha veintiuno del** corriente, se autorizó a don José Venancio Longo para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto de 1931. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Ag.24-1356-v.ag.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Montaldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.24-1346-v.set.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gandoglia o Ganduglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.23-480-v.ag.3. Ag.24.-v.set.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber **al público la apertura de** la sucesión **de don Serapio Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren** interesados **en ella por cualquier concepto** para que dentro del **término de treinta** días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.24-1376-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel F. Goicoechea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.24-1335-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Rizziero Cherry, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser **tenidos por** ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Carlos Ferrés, los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag 24-1374-v.set.4.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comercian-

te de esta plaza don Paulino García, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Pedro Iriart, los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1931.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.24-1373-v.set.4.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la cesación de pagos del fallido don Roberto Correa Muiños, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.24-1372-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente de quiebra de "Maurilio Bordoni y Cía.", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la audiencia del día cuatro de Setiembre próximo a las once horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.24-1388-v.set.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Alvarez Gioscia y Cía. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.24-1387-v.set.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Santiago Sáenz, establecido en Castillos (Rocha), y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico, don Alfredo Castells; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.24-1389-v.set.4.

Interesados por costas. 1929

(Segunda publicación)

Cantón contra La Comercial. López, pesos 1.60. — Diepa Teófilo: sucesión Crubelati, $ 10.60. — Ponso y Pensado contra Gayol: De León, $ 29.18. — Ponso y Pensado contra Gayol: Fonseca, $ 11.50. — Caruso María, artículo 113: $ 2.15. — Gattini Clotilde, artículo 113: $ 10.50. — Beiro contra Cassoni: actor, $ 9 50. — Banco Mercantil contra Varese, $ 2 25. — Cerruti contra Martínez: Rienzi, $ 1 50. — Idem ídem Zaballa, $ 1.80. — Cerruti contra Martínez: Carámbula, $ 5.00. — Ceriani y Mussi contra Salgueiro: P. Labat, $ 3.10. — Daverio contra Nacer: actor, $ 8.98. — De León contra De León: Bajac, $ 1.50. — Cacho Manuel, sucesión: Pajac, $ 0.80. — Raffo contra [illegible], $ [illegible]. — Raffo contra [illegible] $ [illegible] — Macchio contra [illegible] $ 2.00. — [illegible] contra Firpo: J. Cabrera, $ 2.40. — Ríos contra López: Barelli, $ 2.60. — Cibils Floro: escribano Souza, $ 3.40. — Cibils Floro, sucesión Martorell, $ 3.45. — Pérez Perdomo contra Colombo: Act. San José, $ 0.26. — R. de Russo: actora, $ 1.05. — Renati contra Eastman. $ 9.10. — Pacheco contra Fresco: Act. Paysandú: $ 0.26. — Verdie contra Marfetán: Juez Carrera, $ 4.00. — Verdie contra Marfetán: Alguacil Gianerelli, $ 2.50. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.24-1363-v.ag.29.

Interesados por costas. 1929

(Primera publicación)

Carrara contra Varela. Reyes Lerena, $ 1.50. — Faraco contra Otero: Bula, pesos 3.00. — Crocker contra Fernández: Reyes Lerena, $ 1.00. — Climent contra Aguiar: Reyes Lerena, $ 1.60. — Schember contra Berto: Brescia, $ 1.80. — Tancredi contra Perdomo: Jalabert, $ 6.00. — Travieso contra Durán: actor, $ 22.50. — Bertino contra Carrara: Reyes Lerena, $ 1.60. — Barrios contra Altesor: Bajac, $ 2.60. — Rorie contra Paysee: actor, $ 1.75. — Muñoz Ana: actor, $ 1.15. — Barrios contra Ferrocarril: Jalabert, $ 1.40. — Muñoz Ana: actora, $ 1.00. — Banco Mercantil contra Pavone: Pavone, $ 0.80. — De León contra Cazanave: demandado, $ 8.10. — Casterés contra propietario del número 40934: perito Labadíe, $ 9.28. — Idem ídem perito A. Cortés, $ 9.28. — Martínez con Otermin: Brescia, $ 1.00. — Del Pino contra Calvino: Amondarain, $ 1.40. — Pérez Sánchez contra Nicolich: Bajac, $ 1.40. Idem ídem Escribano Catalá: $ 0.79. Idem ídem Egaña, $ 2.90. — Haritchague contra Irigaray: Puig Maciel, $ 1.40. Idem ídem Rossi, $ 0.20. — Steinach Andrés: actor, $ 6.40. — Silva contra Banco de Cobranzas y Anticipos. demandado, $ 1.06. — Argento contra Vallanta: actor, $ 1.50. — Arralde contra Arancín: escribano Navia, $ 0.08.—Fazzi contra Ventimiglia: Brescia, $ 1.00. — Idem ídem Moratorio, $ 1.50. — Pereda Idelfonso: N. Clavera, $ 1.80. — Etcheverry contra Triay: Dupont Aguiar, $ 1.00. — De León contra Cármenes: actor, pesos 1.50. — López contra Coronato: actor, pesos 1.67. — Idem ídem escribano Márquez, $ 3.82. — Vallone contra Boella: J. Cabrera, $ 2.40. — Core contra Martín: Amondarain, $ 1.00. — Díaz contra Carzoglio: escribano Navia, $ 0.25. — Fogliani contra Fasola: actor, $ 1.80. — Grosin de Galante Catalina: actor, $ 4.00. — Aznárez contra Pucciareli: escribano Navia, $ 0.11. — Rey Antonio, artículo 113: actor, $ 0.35. — Chioino contra V. Seijas: actora, $ 7.45. — Ceriani contra Salgueiro: demandado, pesos 21.90. — Banco Mercantil contra C. Mérola: actor, $ 3.75. — Rodríguez de Crespo, información: M. Montoro, $ 0.13. — Scoscia Roque A.: Adjunto Navia, $ 0.23.

Ag.24-1367-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Tomas de Soria, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.24-1330-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Charlone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.24-1366-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.24-1353-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor [illegible] de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón [illegible], citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ag.24-1379-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Ignacio Velázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 15 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Ag.24-1385-v.set.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Manuel Nogueira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 15 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Ag.24-1386-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Dutra de Egnren, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.24-1351-v.set.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Isidra Caballero o Isidra Caballero de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos de caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 14 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.24-1329-v.set.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Barbero de Cavallo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 15 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Ag.24-1371-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernabela Díaz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.22-1369-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Prieto de Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 19 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.22-1370-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Este-

ban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Almada de Blanco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.24-1352-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, como encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.24-1328-v.set.4.

JUAN P. RODRIGUEZ

Juzgado Ldo. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a la hora quince, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno que es parte del huerto 53, suburbios al Este de esta ciudad, de un área de 1.218 metros 7475 milímetros cuadrados, que linda: al Sur, con la fracción 2 del mismo huerto; al Norte, con más terreno de la vendedora; al Este, con calle; y al Oeste, con la fracción 1. Ha sido tasada en la suma de doscientos pesos. 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del huerto 53, suburbios al Este de esta ciudad, de un área de 609 metros, 37 decímetros, 37 centímetros y 50 milímetros cuadrados, lindante: al Sur, con el comprador; al Norte, con la fracción 4 del mismo huerto; al Oeste, la fracción 1; y al Este, con más terreno de la vendedora. Ha sido tasada en cien pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; que pertenece a la sucesión de Miguel P. Morales; y que el mejor postor consignará el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Agosto 12 de 1931. — Juan A Abo, Actuario.

Ag.24-1378-v.set.7.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Víctor Marco la provisión de comestibles en general situada en la calle Colorado número 1837, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Jacinto Castagnello.

Ag.24-1349-v.set.14.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Stepan Bozoglanian el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Alférez Real N.o 29, esq. Restauración. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Julián J. García.

Ag.24-1333-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Sierra número 1544, hemos disuelto la sociedad que con la firma "Souto y Silva" teníamos constituída con negocio de almacén de comestibles sito en la calle Uruguayana número 3459 de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo, Emilio Silva y quedando desligado Antonio Souto. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Emilio Silva. — Antonio Souto.

Ag.24-1332-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que he vendido al farmacéutico don Miguel Angel Otero, la farmacia que tenía establecida en esta ciudad, en la casa número 724 de la calle Sarandí, quedando a cargo exclusivo del suscripto el activo y pasivo de la misma. Los interesados deberán presentarse con los justificativos del caso, en la casa número 909 de la calle Sarandí, de esta ciudad, dentro del término legal. — Rivera, Agosto 14 de 1931. — (Hay una firma ilegible).

Ag.24-1334-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano señor Eduardo Vero, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Potenzo y Sosa Días", y que, por otra escritura otorgada ante el mismo escribano, se constituyó una nueva sociedad, entre los señores Luciano M. Potenze y Carlos Sosa Días Guerra, la que girará con la firma de "Potenze y Sosa Días" y que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, dedicándose a los mismos ramos. — Montevideo, Agosto 19 de 1931.

Ag.24-1331-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público, que he vendido al señor Pedro Ducombs, mi casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos, tengo establecida en la calle Yatay número 1439 de esta ciudad, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo, en virtud del concordato privado celebrado con mis acreedores. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — D. Sorrentino.

Ag.24-1354-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al señor Juan Korurcudy la mitad de mi restaurant que tengo establecido en la calle Buenos Aires números 452 al 454, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que se presenten en mi casa, calle Buenos Aires números 452 al 454, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — José Kercke[illegible]

Ag.24-1383-v.set.11.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

Deslinde, fusión de áreas de propiedades linderas, o rectificaciones, y reclamos sobre zonas de influencia de obras públicas

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura, y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."

"DIARIO OFICIAL



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, y la oficiosa del Consejo Nacional de Administración.

Director,
Vicente A. Salaverri.

Administrador interino,
Vicente del Plato.

TARIFA DE SUBSCRIPCION

(Resolución de 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Oficinas: CALLE FLORIDA, 1178

Las gestiones oficiales deben hacerse ante la Dirección, dirigiéndose al Administrador solamente la correspondencia comercial.